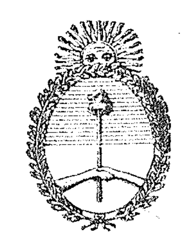


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 5 de julio de 1968 — Nº 21.471

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

B A Y O N A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Bayona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Velga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alberto Emilio García, Héctor Simón Calandra, Idro Bruno Jencig, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Felipe José Muños, Alberto Jorge Basilago, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alfredo Nigro y Norberto García, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bayona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente: "Bayona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Emilio García, Héctor Simón Calandra, Idro Bruno Jencig, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Felipe José Muños, Alberto Jorge Basilago, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alfredo Nigro y Norberto García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAYONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general.

— e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho membros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas Clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alberto Emilio García, 300, A. 30.000. — Héctor Simón Calandra, 200, A, 20.000. — Idro Bruno Jencig, 100, A. 10.000. — Miguel Angel Farré, 100, A. 10.000. — Juan Martín Colman, 100, A. 10.000. — Felipe José Muños, 50, A. 5.000. — Alberto J. Basilago, 50, A. 5.000. — Beatriz N. B. de Basilago, 50, A. 5.000. — Alfredo Nigro, 25, A. 2.500. — Norberto García, 25, A. 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora accionista ha efectuado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Emilio García; Vicepresidente a Héctor Simón Calandra; Síndico titular a Idro Bruno Jencig y Síndico suplente a Miguel Angel Farré. — Cuarto: Autorizar a Alberto Emilio García y Héctor Simón Calandra a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto E. García. — H. S. Calandra. — Idro Bruno Jencing. — Miguel A. Farré. — Juan Martín Colman. — Felipe Muños. — A. Basilago. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alfredo Nigro. — Norberto García... Nº 26.860. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bayona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 7.246... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.5 7-Nº 12.676 v 5|7|68

JUDICIALES

D. A. STUART OIL Co. (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.325. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Lionel Jorge Hurden, casado con Teresa Ruiz, argentino, asesor independiente, cédula de identidad de la Policía Federal número 939.794, domiciliado en la calle Perú 63, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, casado con Eleanor Sue Littleton, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.320.634, domiciliado en Brown 222, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Federico Ansaldo, argentino, soltero, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.537.316, domiciliado en Austria número 2891, 8º piso "A", de esta Capital; don Germán Rafael Piran, argentino, casado con Matilde Rosa Ibarguren, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.376.813, domiciliado en Castex número 3324, 7º piso, departamento 14, de esta Capital; don Miguel Eduardo Sanguinetti, argentino, casado con Matilde Oyharzábal Castro, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.592.530, domiciliado en Amenábar número 2539, plana baja, departamento 4, de esta Capital; don Ronald Frank Middleton, británico, casado con Beryl Mary Richards, director técnico, con pasaporte británico número 944.591, domiciliado en Juncal número 824, 6º piso, departamento 21, de esta Capital; don Amaranto Enrique Abeledo, argentino, casado con Marta Zaldívar, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735 856, domiciliado en Helo 2081, 7º piso "A" de esta Capital; don James Patrick Tomlinson, estadounidense, casado con Joy H. Benesh, ejecutivo, domiciliado en 3480 Burning Bush Road, Birmingham, Michigan, Estados Unidos de América; don John Douglas Bryce, canadiense, casado con Margaret Lillian Smith, ingeniero minero, con pasaporte canadiense 4.909.215, domiciliado en 85 Lytton Boulevard, Toronto, Ontario, Canadá; y de la sociedad "D. A. Stuart Oil Co. Limited", Sociedad Anónima extranjera, con domicilio legal en 43 Upton Read, Scarborough, Ontario, Canadá, a mérito del poder especial que le confirieron según escritura del 19 de febrero de 1968, pasada ante mí al folio 464 de este mismo registro, protocolo corriente con facultades suficientes para otorgar la presente y peticionar ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la sociedad. Y el compareciente, luego de asegurar que el mandato está vigente, en el carácter invocado y justificado, agrega: Que el diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el cual fundaron una sociedad anónima que denominaron "D. A. Stuart Oil Co. (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", redactando sus estatutos dentro de las normas del Decreto 3.329|63; emitiendo, suscribiendo e integrando las cinco series de acciones de su capital; designando el primer directorio y el síndico. Que luego formaron el expediente número veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Inspector General de Justicia dictó la resolución número siete mil ciento cincuenta y uno de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a los fines de dar cumplimiento a las normas d[illegible]adas y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la presentación invocada, viene a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, protocolizando en este registro a mi cargo el acta de la asamblea constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado y corregido, dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ronald Frank Middleton, Eduardo Federico Ansaldo, Miguel Eduardo Sanguinetti y Germán Rafael Pirán, todos por sí y el señor Julio Jacinto Rosario Gottheil, quien lo hace por sí y en nombre y representación de D. A. Stuart Oil Co. Limited de Sca[illegible]h, Ontario, Canadá y de John Douglas Bryce, y el señor Lionel Jorge Hurden que lo hace por sí y en nombre y representación del señor James Patrick Tomlinson y del Dr. Amaranto Enrique Abeledo todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. A. STUART OIL Co., (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, producción de productos y subproductos químicos, minerales y vegetales para la obtención de lubricantes. b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 representado por cuatro mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: D. A. Stuart Oil Co. Limited, 3.820 ords., 382.000; John Douglas Bryce, 20 ords., 2.000; James Patrick Tomlinson, 20 ords., 2.000; Ronald Frank Middleton, 20 ords., 2.000; Amaranto Enrique Abeledo, 20 ords., 2.000; Julio Jacinto Rosario Gottheil, 20 ords., 2.000; Lionel Jorge Hurden, 20 ords., 2.000; Eduardo Federico Ansaldo, 20 ords., 2.000; Germán Rafael Pirán, 20 ords., 2.000; Miguel Eduardo Sanguinetti, 20 ords., 2.000; 4.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a James Patrick Tomlinson. Vicepresidente a Ronald Frank Middleton. Vocales a Amaranto Enrique Abeledo. Suplentes a Julio Jacinto Rosario Gottheil, Lionel Jorge Hurden. Síndico titular a Herbert Cyril Taylor, y Síndico

19680705

suplente a Andrés Wynveldt. — Cuarto: Autorizar a los señores Ronald Frank Middleton, Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden y Luis Mario Caral, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Middleton, Eduardo F. Ansaldo, M. E. Sanguinetti, Germán Pirán, J. Gottheil, Lionel J. Hurden, p.p., D. A. Stuart Oil Co. Limited: J. Gottheil, p.p., John Douglas Bryce; J. Gottheil, p.p., Amaranto Enrique Abeledo: Lionel J. Hurden, p.p., James Patrick Tomlinson: Lionel J Hurden. Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante, titular del Registro Notarial número 249, que las firmas que anteceden y dicen: R. F. Middleton, Eduardo F. Ansaldo, M. E. Sanguinetti, Germán Pirán, J. Gottheil, Lionel J. Hurden, J. Gottheil, J. Gottheil, Lionel J. Hurden y Lionel J. Hurden pertenecen respectivamente a los señores Ronald Frank Middleton, Eduardo Federico Ansaldo, Miguel Eduardo Sanguinetti, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Germán Rafael Pirán y Lionel J. Hurden y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Certifico además que el doctor Julio Jacinto Rosario Gottheil es apoderado de la sociedad anónima extranjera "D. A. Stuart Oil Co. Limited" y del señor John Douglas Bryce a mérito del poder que éstos le otorgaron en Toronto, Canadá, el 29 de noviembre de 1967 ante el Notario Público John Herbert Corrigan y que fue protocolizado ante mí con fecha 16 de febrero de 1968 al folio 453 del Registro número 249 a mi cargo. Asimismo certifico que el señor Lionel Jorge Hurden es apoderado del señor James Patrick Tomlinson a mérito del poder que éste le otorgó en Toronto, Canadá, el 12 de diciembre de 1967 y que fue protocolizado ante mí al folio 450 del citado Registro a mi cargo con fecha 16 de febrero de 1968. Finalmente, certifico que el señor Lionel Jorge Hurden es apoderado del doctor Amaranto Enrique Abeledo a mérito del poder que éste le confirió el 21 de agosto de 1961 ante el Escribano de esta ciudad don Juan Carlos Pasman, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Todos los mandantes mencionados tienen facultades suficientes para este acto, doy fe. A pedido de los firmantes y para presentar ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires a diez y nueve de febrero de 1968. Conste. Hay un sello. F. J. del Castillo. Nº 26.259. Buenos Aires, mayo 21 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "D. A. Stuart Oil Co. (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos) vuelta, con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.151. Hay dos sellos. Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.5|7 Nº 12.658 v.5|7|68

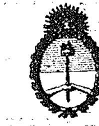
IRCOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de junio de 1968, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Mario Ferdman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.732.814, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 4764, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y como apoderado de Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman, Regina Teresa Rebasti de Espinosa, Manuel Granja, Angela Luisa Moja de Granja, Francisco Ruben Ferdman, María del Carmen Etchegaray Pietropaolo de Castro, Flora D'Estéfano de Ferdman, Arousiak Boyadjian, Enzo Antonio Cerquetti, María Cristina Lettieri y Marta Raquel Abelleyro, todos domiciliados en Sarmiento 412, piso séptimo, de esta Ciudad, justificando su personería con el poder que los mismos le otorgaron el 3 de junio próximo pasado, ante el autorizante, al folio 1560, de este Registro, doy fe, como de que dice: Que sus mandantes conjuntamente con el compareciente han constituído la sociedad "Ircos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", por acta privada suscripta en esta Capital el 2 de enero próximo pasado. Tramitadas las actuaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia por expediente número 26.638, ésta, por resolución número novecientos noventa y seis del 24 de mayo del corriente año resolvió autorizar a la peticionante a funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto y a fin de cumplimentar la disposición del artículo 319 del Código de Comercio, me exhibe el expediente aludido en el que consta Acta Constitutiva y Estatuto Social y la resolución novecientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos literalmente, son del siguiente tenor: Acta constitutiva de "Ircos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las nueve horas, se reúnen en las oficinas de la calle Tucumán Nº 255, piso 5º, Dep. "B", Capital Federal, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Manuel Granja, nombrándose como secretario "ad-hoc" a la señora Regina Teresa Rebasti de Espinosa. A continuación el señor presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima, para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias y de mandatos, que se precisan en el objeto societario. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "Ircos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cuyo proyecto respectivo ha sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, compuesto por cien mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos por acción, el que quedó suscripto e integrado como sigue: Accionistas. Acciones. Cap. Suscript. v$n. Cap. Integr.: Angela Luisa Moja de Granja, 5.000; 500.000; 50.000; Regina Teresa Rebasti de Espinosa, 17.500; 1.750.000; 175.000; María del Carmen Etchegaray Pietropaolo de Castro, 5.000; 500.000; 50.000; Arousiak Boyadjian, 7.000; 700.000; 70.000; Manuel Granja, 7.000; 700.000; 70.000; Enzo Antonio Cerquetti, 5.000; 500.000; 50.000; Flora D'Estefano de Ferdman, 17.500; 1.750.000; 175.000; María Cristina Lettieri, 5.000; 500.000; 50.000; Mario Ferdman, 15.000; 1.500.000; 150.000; Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman, 15.000; 1.500.000; 150.000; Marta R. Abelleyro, 500; 50.000; 5.000; Francisco Ruben Ferdman, 500; 50.000; 5.000; Totales: 100.000; 10.000.00; 1.000.00. Los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) de sus acciones suscriptas por un total de un millón de pesos moneda nacional en dinero efectivo, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de "Ircos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en Tucumán 255, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 1966, bajo el Nº 2128, al folio 204, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha adquisición podrá ser abonada en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando toda la documentación correspondiente. Luego de aclarar el señor presidente que el resto de las acciones suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el Directorio, se procedió a elegir el primer Directorio de la sociedad que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Sr. Mario Ferdman; Vicepresidente, señora Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman: Directores titulares, Regina Teresa Rebasti de Espinosa; Manuel Granja y Angela Luisa Moja de Granja; Directores suplentes, Francisco Rubén Ferdman y María del Carmen Etchegaray Pietropaolo de Castro; Síndico titular, Flora D'Estefano de Ferdman; Síndico suplente, Arousiak Boyadjian. Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar al señor Mario Ferdman y a la señora Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurírica, quedando facultados para que acepten las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, inclusoel cambio de denominación y otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban a la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que así se hizo, y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año mencionados ut supra. — Angela L. M. de Granja. — Regina T. R. de Espinosa. — M. del C. E. de Castro. — Arousiak Boyadjian. — Manuel Granja. — E. Cerquetti. — Flora D. de Ferdman. — M. C. Lettieri. — M. Ferdman. — N. de Ferdman.—Francisco R. Ferdman.— M. Abelleyro. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, que pertenecen a: Angela Luisa Moja de Granja, Regina Teresa Rebasti de Espinosa, María del Carmen Etchegaray, Pietropaolo de Castro, Arousiak Boyadjian, Manuel Granja, Enzo Antonio Cerquetti, Flora D'Estefano de Ferdman, María Cristina Lettieri, Mario Ferdman, Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman, Francisco Ruben Ferdman y Marta R. Abelleyro, las que han sido puestas en mi presencia, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano". — "Estatutos de "Ircos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria. — Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "IRCOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país; durará noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, o cesión de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; b) Industriales: Mediante la fabricación, construcción, manufacturación, elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos textiles, químicos, plásticos, forestales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras, elaboración de productos, subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales: urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos; f) Mandatarias: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Títulos y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) compuesta de 200.000 (doscientas mil) acciones al portador de cien pesos moneda legal ($ 100 m|l.) cada una, dividido en (20) veinte series de diez mil acciones (10.000) acciones cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de 5 votos por acción, salvo para la elección de Síndicos, a cuyo efecto gozarán de un voto por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series, siendo de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series remanentes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad, se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) mediante la emisión de series de 10.000 acciones cada una en acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, por resolución de la Asamblea de Accionistas quien fijará en cada oportunidad el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o|o de su valor nominal, acumulativo o no podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto designe el Directorio, pudiendo ser en facsímil una de ellas y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas; c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de al nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse

dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 7º, inciso f). — Artículo Séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que pueda tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones, a integrar, en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo o cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Octavo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, 2º apartado del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en esa oportunidad. — Título tercero: Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a ocho miembros. La asamblea fijará en cada caso el número de directores pudiendo designar hasta tres suplentes. Los directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente el Directorio elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia. — Artículo Decimoprimero: Cada director depositará 10 (diez) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Los directores ausentes, si fuesen consultados por otros directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, a pedido del síndico o un director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación por la asamblea. Habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, las vacantes serán llenadas por accionistas elegidos por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, provinciales, municipales o por cualesquiera otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositoria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad referendum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar, agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento lo mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no de directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes, y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disiponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, característica y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio fijada por el directorio, "ad referendum" de la asamblea general de accionistas, independiente de la señalada en el artículo 18º de estos estatutos. El total de tales retribuciones incluso las indicadas en los artículos 12, inciso 1) y 18 no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto: Fiscalización. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, titular a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la asamble anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante 5 (cinco) y 3 (tres) días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas aún las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con 3 (tres) días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo 3º de estos estatutos. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dura tal situación con derecho

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|7|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 17

Authogar S. A. C. e I.
Acoyte Comercial S. A.
Banco del Sur S. A.
Botonera San Martín S. A. I. C. F. e I.
Bakirgian y Cía. (Bs. As.) S. A. C. e I.
Bayona S. A. I. C. F. I. y A.
Calortec S. A. C. I. F. y A.
Camiri S. A. C. I. I. F. y A.
Construye S. A. C. I. e I.
Dafna S. A. C. I. F. I. A.
Delphis S. A. C. e I.
Dimarpol S. A. C. I. y F.
D. A. Stuart Oil Co. (Argentina) S. A. I. y C.
Forbank S. A. C. I. F. I. A. y de M. y de S.
Ircos S. A. C. I. F. I. A. y M.
Inverfol S. A. C. I. y F.
José Serventi y Cía. S. A. I. C.
La Quenita S. A. C. I. I. F. y A.
La Ovejera Argentina S. A. C. I. F. y A.
Mucci y Blachet S. A. I. C. F. I. y M.
Maranao S. A. C. I. I. F. y A.
Maderera Directorio S. A. I. C. y A.
Nulfin S. A. I. F. C. e I.
Optica Platense S. A. C. e I.
Portento S. A. C. I. C. F. I. y A.
Pedro Storm y Cía. Ltda. S. A. C. e I.
Roberto Mieres S. A. C. I. y F.
Representaciones Comerciales S. A. I. C. y de M.
Sweaters Claudito S. A. C. I. F. I. y A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 17 a 28

Anile, Giorgio y Cía.
Alitel
Angel Velyanovsky
Bar Ramos
Calden
Casa Benjamín Karp
Calera Mitre
Calzamas
Conrel
Clan Bar
Cartex
Cóndor
C. A. S. I. S.
Empresa de Pinturas Omni
Eduardo F. Spagnuolo y Cía.
El Alcalde
El Relámpago
Frimax
F. I. A. Construcciones
Foresi y Pérez
Freijedo y Pantano
Frutos del País - Gómez Tello
Garage Campo
Huiracocha
Haller y Oxman
Instrumental Argentina
Imprenta Campo
Multi - Met
O. R. B. I. C.
Palacio del Cine
Quesada Turismo
Romero y Silva
Ripoli, Habbig y Cía.
Sarmiento Constructora
Sociedad Argentina Comercial Constructora de Obras
Talleres Carburando
Univalvex Argentina
Visconti
Von Hamu y Prillwitz

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 37)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. 45)

a un voto por acción. — Título Sexto. — Balances. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, cuando los haya, se distribuirán, en la siguiente forma: Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas Ordinarios, o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; r) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo Octavo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: En todo lo no previsto en los estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Angela L. Moja de Granja. — Regina T. R. de Espinosa. — María del C. E. de Castro. — Arousiak Boyadjian. — Manuel Granja. — E. Cerquetti. — Flora D. de Ferdman. — M. Ferdman. — Francisco R. Ferdman. — M. R. Abelleyro. — N. de Ferdman. — M. Lettieri. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, que pertenecen a Angela Luisa Moja de Granja, Regina Teresa Rebasti de Espinosa, María del Carmen Etchegaray Pietropaolo de Castro, Arousiak Boyadjian, Manuel Granja, Enzo Antonio Cerquetti, Flora D'Estefano de Ferdman, Nenúfar Teresa Espinosa de Ferdman, María Cristina Lettieri, Mario Ferdman, Francisco Ruben Ferdman, y Marta R. Abelleyro, las que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a 2 de enero de 1968. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 26.638. Buenos Aires 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ircos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida el 2 de enero de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0996. — "Lo transcripto concuerda con sus respectivos originales, doy fe como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara definitivamente constituida a la sociedad "Ircos". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, solicitando del autorizante expida el pertinente testimonio para su inscripción. — Leída y ratificada, la firma por ante mí doy fe. — M. Ferdman. — Ante mí: Juan Antonio Mercadante. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1572 del Registro 199 de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en once fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número 009294901 a la 009294903 y de la 009294905 a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Mediante; Vale. — Entre líneas: todos domiciliados en Sarmiento 412, piso séptimo de esta ciudad. Vale. — Juan Antonio Mercadante. (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.400.— e.5|7 Nº 12.594 v.5|7|68

MUCCI Y BLACHET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.757. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Oreste Darci Mucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle General Paz quinientos setenta y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Atilio Víctor Blachet, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento once, domiciliado en la calle Mitre trescientos veinte, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Franco Porfiri, italiano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veintitrés mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Pasteur doscientos dieciséis, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Adelino Mucci, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Mitre trescientos veintiuno, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Elba Noemí González de Blachet, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Mitre trescientos veinte, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; José Ramón González, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Yapeyú sesenta y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Martina Silva de González, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones noventa y ocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Yapeyú sesenta y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Irma Pérez de Mucci, uruguaya, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos ochenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle General Paz quinientos setenta y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Carmen Mucci, uruguaya, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle General Paz quinientos setenta y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; y Dominga Juana Tirao de Mucci, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Mitre trescientos veintiuno, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Mucci y Blachet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera": la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha catorce de mayo del año en curso, número siete mil noventa y cinco. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veinticinco mil ochocientos noventa y nueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución con las modificación introducidas a la misma, el estatuto social, con las reformas a él efectuadas y la correspondiente resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Oreste Darci Mucci, Atilio Víctor Blachet, Franco Porfiri, Adelino Mucci, Elba Noemí González de Blachet, José Ramón González, Martina Silva de González, Irma Pérez de Mucci, Carmen Mucci y Dominga Juana Tirao de Mucci, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MUCCI Y BLACHET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, madereros, textiles, plásticos y forestales. — Comerciales: a la importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: a la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: a la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mineras: a la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres y el ejercicio de todo derecho jurídico o actividad prevista en el Código de Minería y leyes y disposiciones de la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se integra el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Oreste Darci Mucci, 1.000, ord. A. 100.000. — Atilio Víctor Blachet, 1.000 ord. A. 100.000. — Franco Porfiri, 1.000 ord. A. 100.000. — Adelino Mucci, 1.000 ord. A. 100.000. — Elba N. G. de Blachet, 1.000 ord. A. 100.000. — José Ramón González, 1.000 ord. A. 100.000. — Martina Silva de González, 1.000 ord. A. 100.000. — Irma Pérez de Mucci, 1.000 ord. A. 1000.000. — Carlos Mucci, 1.000 ord. A. 100.000. — Dominga Juana Tirao de Mucci, 1.000 ord. A. 100.000. — Totales: 10.000. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oreste Darci Mucci, Vicepresidente a Atilio Víctor Blachet, Vocales a Franco Porfiri, Adelino Mucci, Suplentes a Elba Noemí González de Blachet, Síndico titular a Jorge José Escaloni y Síndico suplente a José Grizzuti. — Cuarto: Autorizar al escribano Mario Jorge Contreras para que en su oportunidad retire el expediente para su protocolización y a los señores Oreste Darci Mucci y José Luis Peri a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oreste Darci Mucci. — A. V. Blachet. — Franco Porfiri. — Adelino Mucci. — Elba N. G. de Blachet. — J. R. González. — M. S. de González. — Irma Pérez de Mucci. — Carmen Mucci. — Dominga J. T. de Mucci. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Oreste Darci Mucci, Atilio Víctor Blachet, Franco Porfiri, Adelino Mucci, Elba Noemí González de Blachet, José Ramón González, Martina Silva de González, Irma Pérez de Mucci, Carmen Mucci, y Dominga Juana Tirao de Mucci. — Conste. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.899. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mucci y Blachet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fs. dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.095. — ...Firmado: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Enmendado: Blachet. — Blachet, Argentina, Inspector, modificaciones: valen.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.5|7-Nº 12.624 v.5|7|68

OPTICA PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos y Emisión de Acciones. — Optica Platense S. A. C. e I. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Sigberto Ramsfelder, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida número 681, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad OPTICA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, justificando su personería a mérito de lo siguiente: 1) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada con fecha 18 de octubre de 1961, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Armando M. Gallardo, al folio 1.685 del Registro 56 a su cargo, inscripto bajo el número 101, folio 471, libro 54, Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha 8 de febrero de 1962; 2) Con la escritura aclaratoria de fecha 26 de abril de 1965, pasada ante el mismo Escribano Gallardo, al folio 332 de su Registro; 3) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 7 de fecha 29 de octubre de 1966, de elección de Directorio; 4) Con el Acta de Directorio número 46 de fecha 29 de octubre de 1966 de distribución de cargos del Directorio; 5) Con el Acta de Directorio número 58 de fecha 28 de agosto de 1967, de incorporación de un nuevo Director ante el fallecimiento del señor Ernesto Ruben,

todos estos documentos en copias confrontadas y autenticadas se hallan agregadas al folio 9 de este mismo Registro y Protocolo. En tal virtud, el señor Ramsfelder dice: Que la Asamblea del 31 de octubre de 1967, resolvió la reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales por lo cual solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de la asamblea mencionada en el Registro de asistencia de accionistas y la autorización de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los cuales transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1967, siendo las 17 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Optica Platense S.A.C.I., que figuran a fojas 9|10 del respectivo libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en el Boletín Oficial. La reunión tiene lugar en la calle Florida 681, piso 11, bajo la presidencia de la Vicepresidenta señora Ingeborg R. de Ramsfelder, por ausencia de su titular. En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: 1º) "Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967". El accionista señor Claudio Ruben hace moción de que se dan por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura. En cuanto a la distribución de utilidades a moción del mismo accionista y por igual número de votos, se resuelve darle el siguiente destino: 2 o|o al Fondo de Reserva Legal o sea la suma de $ 265.405; honorarios al Directorio $ 4.500.000, honorarios al Síndico $ 150.000; provisión para Impuestos $ 3.596.000; 10 por ciento en acciones: $ 5.500.000. Saldo que pasa al próximo ejercicio: $ 32.040. Se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día que dice: "Designación de un Director en reemplazo de Ernesto Ruben", a moción del accionista señor José Ramsfelder, por unanimidad de votos y abstención del interesado se elige director al señor Claudio Ruben, con mandato hasta la celebración de la Asamblea que debe tratar el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969 En consideración del punto 3º del ( ) del Día que dice: "Aumento de capital autorizado y emisión de acciones", el señor Presidente pone de manifiesto que el capital autorizado de $ 55.000.000 se encuentra totalmente suscripto e integrado y como el ritmo de los negocios adquiere día a día mayor volumen, el Directorio ha creído conveniente que la Asamblea eleve el capital a la suma de pesos 100.000.000, mediante la pertinente reforma de Estatuto y para el caso afirmativo de que se adopte tal temperamento se emitan $ 25.000.000 por encima de los $ 55.000.000 integrados. Las acciones a emitir tendrán iguales características que las emitidas a la fecha. A moción del accionista señor José Ramsfelder, por unanimidad de votos de los presentes se resuelve reformar los artículos 5º y 6º del Estatuto, los que tendrán el siguiente texto: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, dividido en un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, representado por: ciento diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas uno a ciento diez, una serie de veinticinco millones numeradas ciento once y por dos series de diez millones que llevan los números ciento doce y ciento trece. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las ciento diez series y emitida la serie ciento once en acciones ordinarias clase A. Las acciones podrán ser: ordinarias, clase A con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de síndicos, en que gozarán de un voto por acción, ordinarias clase B con derecho a un voto por acción y|o preferidas, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonando en este acto el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en oportunidad y en forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento anual, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo del ocho por ciento anual de las mismas. Las acciones preferidas tendrán solo derecho a un voto por acción en caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el tiempo que subsista esta situación.

Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. En el caso de rescates parciales el Directorio practicará el sorteo, el que se enunciará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo; salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tal efecto, las acciones clase A y B, salvo que se emitan acciones de la clase A y B en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán dentro de sus respectivas clases. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Sexto: Aumento de Capital. El capital autorizado podrá aumentarse por Resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en una o más series, siempre que se guarden las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, en acciones ordinarias de las clases A, B o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la época y forma de pago de cada emisión, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal. Solo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. Se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día que dice: Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. A moción de la accionista señorita Olga Matalon, por unanimidad de votos presentes y abstención de los interesados, se designan a los señores David Rubinstein y Juan Carlos Macra para ocupar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente y para firmar el acta se designa, por unanimidad de los presentes a la señorita Olga Matalon y al señor Claudio Rubén. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 12,30 horas. Firmado: Ingeborg R. de Ramsfelder (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) Olga Matalon (accionista) Claudio Rubén (accionista)". "Firma Optica Platense S. A., Domicilio Florida 681, piso 11, Capital, Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967. Número de Orden, Fecha año 19, Día, Mes, Accionista (nombre y apellido completo) Representante (nombre y apellido completo), Cantidad de acciones o certificados número de los títulos acciones o certificados, Capital m$n. Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. 1 — 23 — octubre — Sigberto Ramsfelder, 1 — 7 — 0001|34000 — 30 — 37 88501|114860 — 43 — 119501|120000 — 46 — 47 123121|129863 — 54|55 133841|139935 — 65 — 66 150001|155571 — 75 164076|164973 — 91 — 93 230001|245000 — 95.167 — 9.516.700. — 275.000 — 244.439. — 2 — 23 octubre — José Ramsfelder — 8.— 9 — 34001|35000 — 38 — 39 114861|115295 — 51 132571|132802 — 60 143071|143270 — 68 156801|157037 — 2.604 — 260.400. — 13.020 — 13.020. — 3 — 23 — Octubre — Ingeborg R. de Ramsfelder — 10 — 11 35501|43300 — 40 116296|117557 — 48 — 49 — 129864|131070 — 59 142051|143070 — 67 155572|156800 — 13518 — 1.351.800 — 67.590 — 67.590 — 4 — 23 Octubre — Claudio Rubén. 12 — 13 43301|49300 — 41 117558|119297 — 52 132803|133732 — 58 141261|142050 — 69 157038|157083 — 10.406. — 1.040.600 — 52.030 — 52.030 — 5 — 24 Octubre Olga Matalon — 14 — 20 49301|50000 — 42 119298|119501 — 52 133733|133840 — 56 139935|140000 — 63 145901|145930 — 72 159917|160000 — 76 164974|165000 — 1.218 — 121.800 — 6.090 — 6.090 — 6 — 24 Octubre — Edwiea S. de Rubén 21 — 23 50001|62500 — 45 121621|123120 — 57 140001|141260 — 70 157894|159509 — 89 — 90 284001|230000 — 22.786 — 2.278.600 — 113.930. — 113.930. — 7 — 23 Octubre — Laedi S. A. — 24 62501|65000 — 29 — 85001|88500 — 44 120001|121620 — 50 131071|132570 — 61 — 62 143271|145900 — 73 — 74 160001|164073 — 79 — 82 175001|195000 — 88 220001|224000 — 97 259432|259606 — 4.000.000. — 200.000. — 200.000. — Transporte Totales — 14.569.900. — Observaciones general — Firma — Firma — Firma Firma: Optica Platense S. A. Domicilio — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967 — Número de Orden — Fecha — Año 19 — Día — Mes — Accionista (nombre y apellido completo) Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — número de los títulos acciones o certificados — Capital m$n. Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Transporte 14.569.900. — 8 25 octubre — Jerry Marx — 25 — 65.001|70.000. — 83|87 195.001|220.000 — 98 — 104 259.607|289.606 — 60000 — 6.000.000. — 275.000. — 244.439. — 9 25 octubre — Olega S. A. 26 — 28 70001|85.000 — 77 — 78 165.001|175.000 — 25.000 — 2.500.000. — 125.000 — 125.000. — 10 — 25 octubre Juventus SCpA — 64 145.931|150.000 — 71 159510|159916 94 — 96 245.001|259.431 — 18.907 — 1.890.700 — 94.535. — 94.535. — 289.606 Totales: 28.960.600 — 1.222.195 — 1.161.073. — Observaciones generales: El día 26 de octubre de 1967, se cierra el presente registro con acciones depositadas por un valor de pesos 28.960.600. — Fdo.: I. R. de Ramsfelder (Presideste). El día 31 de octubre de 1967, se cierra el presente Registro con la presencia de 4 accionistas por sí y 6 por poder, representativos de un capital de $ 28.960.600 con derecho a 1.161.073 votos, hechas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Fdo.: I. Rubén de Ramsfelder (Vicepresidente), Olga Matalon (accionista) Claudio Rubén (accionista) Firma — Firma — Firma S. Ramsfelder". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, af. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 13461 — Señor Secretario de Estado: Considero que SE puede aprobar con el texto de fs. 75 vta. a 76 vta, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Optica Plantense Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la Asamblea General celebrada el 31 de octubre de 1967 y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Inspección General de Justicia, marzo 4 de 1968. Hay una firma. Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. Hay dos sellos. — Al señor Secretario de Estado de Justicia Dr. Conrado J. Etchebarne. SiD". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 1 Abr. 1968. — N.13.461. Visto: lo solicitado y atento al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 y en la forma de fojas 75 vta. (fojas setenta y cinco vuelta) a fs. 76 vta. (fojas setenta y seis vuelta), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Optica Platense Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Art. 2º. Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Idm. — Hay una firma Conrado Etcaebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 320. — "Es copia fiel, doy fe. En este Estado dejo constancia que se emiten por este acto veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción que lleva el número 111, por lo que se abona en este acto en la presente escritura, el impuesto fiscal correspondiente a las acciones que se emiten del capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó ante mí, doy fe. Fdo.: Hada Edith Carballal, Escribana.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800. — e.5|7-Nº 12.643 v.5|7|68

JOSE SERVENTI Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trece. En el partido de Rivadavia, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José María González, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Bolívar dos mil cincuenta y cuatro, de Ramos Mejía; don Francisco Gallo, italiano, comerciante, casado, con cédula de identidad Nº seis millones setecientos diez y siete mil trescientos veinticinco y domicilio en la calle Peribeluy número setecientos veinticinco, de San Justo; don Enrique Andrés Sambucetti, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y dos con domicilio en la calle Alighieri sin número y calle Juan B. Justo, de Isidro Casanova; doña Angela Rogoberto, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones doscientos mil quinientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Colombia número mil trescientos diez, de Ramos Mejía; don Porfirio Rodríguez, español, comerciante casado con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos diez y siete, con domicilio en la calle Ibarrola cuatrocientos diez y siete, de La Tablada; don José Pradisani argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Palmero dos mil novecientos veintiocho, de Ituzaingó; don Juan Horacio Ponce, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro y domicilio en la calle Irigoyen número novecientos setenta y siete, de Lomas del Mirador; don José Serventi, italiano casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y domicilio en la calle Juramento noventa y cinco, de San Justo; don Juan De Vicenzi, italiano, comerciante, casado, con cédula de identidad un millón cuatrocientos diez y siete mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Alvear número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de Ramos Mejía; don Anacleto Simoncelli italiano, comerciante, casado con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Perú sesenta y nueve, de Lomas del Mirador; don Carlos Aníbal Ponce, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número seis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos ocho, con domicilio en la calle Cardoso mil novecientos sesenta y ocho, de San Justo, y María Serventi de Ponce, italiana, ama de casa, casada, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y uno y domicilio en la calle Cardoso número mil novecientos sesenta y ocho, de San Justo, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento todos por derecho propio, y dicen: Que según expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil doscientos sesenta y siete, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "José Serventi y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la ciudad de Buenos Aires el día veinte de febrero del año en curso, según acta y estatutos obrantes en el mencionado expediente. Que después de los trámites de estilo, fue dictada la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha quince de marzo del año en curso, por lo que, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de la autorizante transcriba en esta escritura la referida acta constitutiva, que obra de fojas uno a fojas dos vuelta; sus estatutos, que obran de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la correspondiente resolución, que obra a fojas diez, todo del expediente mencionado, que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Serventi de Ponce, José María González, Francisco Gallo, Enrique Andrés Sambucetti, Angela Roberto, Porfirio Rodríguez, José Pradisani, Juan Horacio Ponce, José Serventi, Juan De Vicenzi, Anacleto Simoncelli, Carlos Aníbal Ponce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE SERVENTI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación y|o fraccionamiento de productos alimenticios y comestibles. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas y mercaderías en general y, en especial, de productos alimenticios y comestibles, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en

el país o en el extranjero, la explotación de patentes de invención y marcas comerciales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María González 10 — 1 voto $ 1.000. — Francisco Gallo 10 — 1 voto $ 1.000. — Enrique Andrés Sambucetti 10 — 1 voto $ 1.000. — Angela Roberto 10 — 1 voto $ 1.000. — Porfirio Rodríguez 10 — 1 voto $ 1.000. — José Pradisani 10 — 1 voto $ 1.000. — Juan Horacio Ponce 10 — 1 voto $ 1.000. — José Serventi 490 — 1 voto $ 49.000. — Juan De Vicenzi 210 — 1 voto $ 21.000. — Anacleto Simoncelli 210 — 1 voto $ 21.000. — Carlos Aníbal Ponce 10 — 1 voto $ 1.000. — María Serventi de Ponce 10 — 1 voto $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Serventi; Vicepresidente a Juan De Vicenzi; Vocales a Anacleto Simoncelli, Carlos Aníbal Ponce; Suplentes a: Síndico Titular a Josefa Casas de Simoncelli y Síndico Suplente a María Serventi de Ponce. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. González. — Ilegible. — Ilegible. — Angela Roberto. — Porfirio Rodríguez. — Horacio Ponce. — Ilegible. — Juan De Vicenzi. — Ilegible. — Carlos A. Ponce. — María S. de Ponce. — Anacleto Simoncelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires 15 de marzo de 1968. — N. 26.267. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: "José Serventi y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en esta Capital el día 20 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.688". — Fdo.: Edith Martínez de Piccardo, Escribana.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.5|7 Nº 12.635 v.5|7|68

SWEATERS CLAUDITO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número mil tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Davut Bencuya, que dice ser casado en primera nupcias con doña Beatriz Ester Bobadilla, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, turco, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de: doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya, que asegura ser casada en primeras nupcias con el dicente don Davut Bencuya, argentina, nacida el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciocho mil ochocientos sesenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Salomón Bencuya, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sarota Kunyo, turco, nacido el doce de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintidos mil doscientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Sarota Kunyo de Bencuya, que asegura es casada en primeras nupcias con don Salomón Bencuya, turca, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Moisés Czaiczyniecki, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sara Julis, polaco, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos noventa y seis; doña Rosa Cuño de Bobadilla, que asegura es casada en primeras nupcias con don Raimundo Bobadilla, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliada en la calle Thames número quinientos diecisiete; don Raimundo Bobadilla, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Cuño, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y siete mil quinientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Thames número quinientos diecisiete; don Samuel Macha, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alegre Cuño, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta y tres; doña Alegre Cuño de Macha, que asegura es casada en primeras nupcias con don Samuel Macha, argentina, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil trescientos treinta y uno, de Capital Federal, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta y tres; y don Aron Babejuda, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Husen, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; todos vecinos de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dos de febrero último, pasada al folio quinientos treinta y cinco de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Sweaters Claudito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida según escritura de fecha dos de febrero último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social con su redacción aprobada y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SWEATERS CLAUDITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Fabricación y comercialización de tejidos de punto de lana, algodón, seda y de todo tipo de fibras e hilados similares, naturales o artificiales, sus ramas y afines. Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante. — Y Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta y cinco millones, representado por treinta y cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada un ; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de Un millón de pesos moneda nacional, cada una, por un total de Siete millones de pesos moneda nacional, o sea siete mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, de características ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, según se detalla a continuación: don Davut Bencuya, mil quinientas acciones o sea Un millón quinientos mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya, quinientas acciones o sea Quinientos mil pesos moneda nacional; don Salomón Bencuya, mil quinientas acciones o sea un millón quinientos mil pesos nacionales; doña Sarota Kunyo de Bencuya, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos nacionales; don Moises Czaiczyniecki quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; doña Rosa Cuño de Bobadilla, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Raimundo Bobadilla, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Samuel Macha, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos nacionales; doña Alegre Cuño de Macha, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y don Aron Babejuda, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional. De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. El aporte efectuado por doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya, doña Sarota Kunyo de Bencuya; doña Rosa Cuño de Bobadilla y doña Alegre Cuño de Macha se realiza con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Davut Benduya; Vicepresidente: doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya; Director: don Salomón Bencuya; Síndico titular: don Aron Babejuda y Síndico suplente: don Raimundo Bobadilla. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Davut Bencuya, doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya y don Salomón Bencuya, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En este estado don Davud Bencuya, doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya y don Salomón Bencuya se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva ... Estatutos ... "N.26644. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sweaters Claudito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 7103". — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Fdo.: Julia Vitaver (Escribana). — Ellíneas: Julia Vitaver (Escribana). Vale. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Fdo. También Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Tatiana Sebifris, secretaria.

$ 14.060 e.5|7 Nº 12.589 v.5|7|68

AUTHOGAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura pasada por ante el Escribano Marcelo S. Amoedo, de fecha 13 de mayo de 1968, ha quedado protocolizada la reforma del estatuto social de AUTHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL en sus Arts. 4º, 5º, 9º, 11, 17, y 18, resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de junio de 1965 y aprobada por Resolución número 0153 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 20 de febrero de 1968, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce series iguales de 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100 cada una, de las cuales 10 series serán de la clase "A" y dos series serán de la clase "B". El directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio en series de m$n 1.000.000 de c|l, determinando dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, y b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado, el del artículo 4º, más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida-

mente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea general que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. La asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. Una vez constituido el directorio elegirá, de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El vicepresidente sustituye al presidente en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Primero: El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de un director o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta de la clase "A" dará derecho a 5 votos y cada acción suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. Cada acción preferida suscripta dará derecho a un voto, en el supuesto contemplado en el artículo 6º. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El año financiero termina el 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará: a) El dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio: c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo: 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3) Se abonarán los dividendos adicionales: d) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas dentro del ejercicio en que fue sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". E|L.: clase "A" dará derecho a 5 votos y cada acción suscripta de la Vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.5|7 Nº 12.652 v.5|7|68

OLEAGRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparece el señor Carlos Luis Sasso, argentino, que manifiesta ser soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinte, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla tres mil trescientos setenta y uno, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí en su carácter de Vicepresidente del Directorio que más adelante se indicará, y también en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de "Oleagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", señores Atahualpa Próspero Da Cunha, brasileño, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta, domiciliado en la Avenida Corrientes mil novecientos veintidós; Alberto Benigno Bernárdez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil novecientos ochenta y ocho, Planta Baja "B"; Luis Alberto Valdez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula seis millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta y tres; José Mario Failla, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y seis mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Mármol mil quinientos setenta y cinco, de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Zicari, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Acoyte quinientos setenta y tres; don José Salvador Cesario, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle México dos mil ochocientos treinta de esta Capital Federal; Ricardo Mario Macías, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y un mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cuarenta y siete; Enrique Otto Enderlin, suizo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil cuatrocientos once, piso octavo, oficina cuarenta y dos; y Beatriz Susana Ramoneda, argentina, soltera, con Libreta Cívica un millón setecientos veintiún mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Mansilla tres mil trescientos setenta y uno, piso cuarto, departamento "C", de esta Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran ante mí el día tres de abril pasado al folio quinientos cincuenta y siete de este mismo Registro de mi Adscripción, resultando del mismo las facultades necesarias para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente, dice: que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha Sociedad, y dar cumplimiento al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintiséis mil seiscientos veintiocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia—, del que resulta la aprobación del Acta constitutiva otorgada por instrumento privado del primero de enero pasado, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Atahualpa Próspero Da Cunha, Carlos Luis Sasso, Alberto Benigno Bernárdez, Luis Alberto Valdez, José Mario Failla, Horacio Zicari, José Salvador Cesario, Ricardo Mario Macías, Enrique Otto Enderlin, Beatriz Susana Ramoneda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLEAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, tanto por cuenta propia como de terceros y|o asociada a terceros: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, máquinas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación, preparación, elaboración, envasamiento de productos de la industria pesquera y afines. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho, real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos ag[illegible] frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n| 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional c|l.), valor [illegible] una, dividido en cinco (5) series de 2.000 (dos mil) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de aciciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Atahualpa P. Da Cunha, 500 — 500.000. — Enrique O. Enderlín, 300 — 300.000. — Alberto B. Bernardez, 200 — 200.000. — Luis Alberto Valdez, 200 — 200.000. — Ricardo M. Macías, 200 — [illegible] — Carlos Luis Sasso, 200 — 200.000. — Horacio Zicari, 100 — 100.000. — José S. Cesario, 100 — 100.000. — José M. Failla, 100 — 100.000. — Beatriz S. Ramoneda, 100 — 100.000. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de m$n. 200.000, o sea el diez por ciento de [illegible] suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano admin[illegible] y el fiscalizador: Presidente, a Atahualpa Próspero Da Cunha; Vicepresidente, a Carlos Luis Sasso; Vocales, a Beatriz S. Ramoneda.—Suplentes a.— Síndico titular a Alberto Benigno Bernárdez y Síndico suplente a Enrique Otto Enderlin. — Cuarto: Autorizar a Atahualpa Próspero Da Cunha y|o Carlos María Paulero, a fin de que en forma individual o conjuntamente con el Vicepresidente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos L. Sasso. — A. B. Bernárdez. — L. A. Valdez. — José Mario Failla. — José S. Cesario. — Horacio Zicari. — R. Macías — A. Próspero Da Cunha. — B. S. Ramoneda. — E. O. Enderlin" — "En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atahualpa Próspero Da Cunha (C. I. Prov. de Mendoza 399.330); Carlos Luis Sasso (L. E. 4.155.320); Alberto Benigno Bernárdez (C. I. Pol. Fed. Nº 3.644.381); Luis Alberto Valdez (L. E. 6.956.053); José Mario Failla (C. I Pol Fed. 2.046 321); Horacio Zicari (C. I. Pol. Fed. 3.413.558); José Salador Cesario (C. I. Pol. Fed. 1.866.133); Ricardo Mario Macías (C. I. Pol. Fed. 151.390); Enrique Otto Enderlin (C. I. P. Fed. 949.543); Beatriz Susana Ramoneda (Lib. Cív. 1.721.126) y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de enero de 1968. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco - Escribano. — Buenos Aires. — "Expte. Nº 26.628. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oleagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.014. — Ministerio del Interior. — República Argentina, — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente y en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que en la forma precedente deja transcripto el Estatuto Social de "Oleagro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de la serie Uno de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, o sean dos mil acciones de mil pesos cada una, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, so[illegible]ando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su [illegible]ón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos legales. — Por último, el autorizante, deja constancia que el impuesto de sellos por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiente al total del capital autorizado de diez [illegible]ones de pesos moneda nacional se abonará en la declaración jurada del mes en curso, doy fe. — Leída y Ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mercelo Jaichinco - Escribano.

[illegible] Aires, 1º de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.5|7 Nº 6.599 v.5|7|68

MARANAO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitva de sociedad anónima "Maranao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ramón Doejo; Raúl Pippo, Juana Isidora Andrés de Nasso; Pedro Nasso; Jorge Manuel Santos; Dámaso Timoteo Ximeno; Carlos Roberto Corradi; Rubén Villamor; Andrés Alberto López y Juan José Balzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintiocho de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Maranao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Maranao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Doejo; Raúl Pippo; Juana Isidora Andrés de Nasso; Pedro Nasso; Jorge Manuel Santos; Dámaso Timoteo Ximeno; Carlos Roberto Corradi; Rubén Villamor; Andrés Alberto López y Juan José Balzano, todos argentinos y mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARANAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por obeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones,

consignaciones, suministros, representaciones, gestiones y mandatos. b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y elaboración de productos y mercaderías relativos a las industrias textil, plástica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$nacional 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada acción, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscripto-integrado. Ramón Doejo 300 —A— 300.000 — 30.000. Raúl Pippo 140 —A— 140.000 — 14.000. Juana I. A. de Nasso 70 —A— 70.000 — 7.000. Pedro Nasso 70 A— 70.000 — 7.000. Jorge Manuel Santos 70 —A— 70.000 — 7.000. Dámaso T. Ximeno 70 —A— 70.000 — 7.000. Carlos Roberto Corradi .0 —A— 70.000 — 7.000. Rubén Villamor 70 —A— 70.000 — 7.000. Andrés A. López 70 —A— 70.000 — 7.000. Juan José Balzano 70 —A— 70.000 — 7.000. La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Doejo; Vicepresidente a Raúl Pippo; Síndico titular a Juana Isidora Andrés de Nasso y Síndico suplente a Pedro Nasso. — Cuarto: Autorizar a Ramón Doejo y Raúl Pippo a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramón Doejo. Raúl Pippo. Juana A. de Nasso. Pedro Nasso. J. M. Santos. Dámaso T. Ximeno. C. Corradi. Rubén Villamor. Andrés A. López. Balzano ...N. 26.544. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución del a entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Maranao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 7.268... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.980 — e.5|7-Nº 12.677-v.5|7|68

C A M I R I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Camiri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Martín Colman; Felipe José Muños; Alberto Jorge Basilago; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alfredo Nigro; Norberto García; Alberto Emilio García; Héctor Simón Calandra. Idro Bruno Jencig y Miguel Angel Farré, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de abril del corriente año, pasada ante mí al Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Camiri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Camiri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Martín Colman, Felipe José Muños, Alberto Jorge Basilago, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alfredo Nigro, Norberto García, Alberto Emilio García, Héctor Simón Calandra, Idro Bruno Jencig y Miguel [illegible] Farré y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMIRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias de 5 votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción-Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan Martín Colman: 200, A, 20.000; Felipe José Muños: 100, A 10.000; Alberto Jorge Basilago: 50, A, 5.000; Beatriz N. B. de Basilago: 50, A, 5.000; Alfredo Nigro: 50, A, 5.000; Norberto García: 50, A, 5.000; Alberto Emilio García: 25, A, 2.500; Héctor Simón Calandra: 25, A, 2.500; Idro Bruno Jencig: 25, A, 2.500; Miguel Angel Farré: 25, A, 2.500. 600. 60.000. La integración se efectúa en efectivo. La señora accionista ha realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Martín Colman; Vicepresidente a Felipe José Muños; Síndico titular a Alberto Jorge Basilago y Síndico suplente a Beatriz Norma Bernardi de Basilago. — Cuarto: Autorizar a Juan Martín Colman y Felipe José Muños a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Martín Colman. — Felipe Muños. — A. Basilago. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alfredo Nigro. — Norberto García. — Alberto E. García. — H. S. Calandra. — Idro Bruno Jencig. — Miguel A. Farré... N. 26.871. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camiri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 7.185 ... Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.5|7-Nº 12.674-v.5|7|68

MADERERA DIRECTORIO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 6 de junio de 1968, ante José María Amado, la Sociedad Anónima denominada "MADERERA DIRECTORIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", modificó el Estatuto Social, protocolizando la reforma introducida al artículo 4º, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cuarenta y ocho series corresponden a acciones ordinarias clase "A" y treinta y dos series a acciones ordinarias clase "B". El Directorio determinará la oportunidad de emisión de las series y la forma de pago. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio el capital autorizado podrá elevarse a cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series comprendidas en los aumentos del capital autorizado. Cada resolución de aumento del capital autorizado, en las que se fijarán las características estatutarias de las acciones a emitirse, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional con los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser: ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; y preferidas con dividendo fijo acumulativo o no de hasta un diez y ocho por ciento anual y una participación adicional en las utilidades de hasta un quince por ciento anual sobre el capital integrado de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos, pero podrá emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. La reforma que antecede fue aprobada por Resolución I. G. J. 0668, de fecha 7 de Mayo de 1968 y Asamblea de Accionistas celebrada el 20 de Diciembre de 1967. — José María Amado (Escribano).

Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.5|7 Nº 12.673 v.5|7|68

LA OVEJERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Que según acta de Asamblea de 29|12|66, Resolución P. J. Nº 0278, dictada por el Secretario de Estado de Justicia el 18|3|68, ambas íntegramente transcriptas en la Escritura número 134, otorgada ante el Escribano Horario E. Fontenla, con fecha 6|5|68, que pasó al folio 319 del Registro Notarial de esta ciudad Nº 227, "LA OVEJERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha resuelto: a) Dejar aclarado que el verdadero nombre de la sociedad es "La Ovejera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y no "La Ovejera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", como por error se hizo constar en la Resolución Nº 158, dictada por el Secretario de Estado de Justicia con fecha 16|2|67; y, b) Reformar el artículo 13 de su Estatuto Social, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Art. 13: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar anualmente dentro de los 120 días del cierre del ejercicio, que fenecerá el 31 de marzo de cada año. Se realizarán en 1ª convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en 2ª convocatoria de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio. El mismo quórum regirá para las Asambleas Extraordinarias, salvo que se trate de los casos enumerados por el art. 354 del Código citado, en que regirá el citado artículo, tanto en 1ª como en 2ª convocatoria. Se citará a los accionistas en el Boletín Oficial, en la forma que determine y con la anticipación que prevea la ley vigente en ese momento. Los accionistas podrán hacerse representar por poder o carta poder. Los que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones en secretaría de la sociedad o presentar un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. Sólo tendrán derecho a asistir los accionistas tenedores de acciones ordinarias, salvo el caso previsto por el art. 5º.

Buenos Aires, Junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.5|7 Nº 12.734 v.5|7|68

REPRESENTACIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Industriales, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En el Partido de Rivadavia, jurisdicción de la Provincia

de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante comparecen: don Héctor Gumersindo Gil, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Lezica tres mil setecientos treinta de San Justo; don Luis Marcos Troilo, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil ciento veinte y domicilio en la calle Colón ciento cincuenta y uno de Ciudadela; don Delfín Carreira, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve y domicilio en la calle Provincias Unidas dos mil novecientos cuarenta y uno de San Justo; don Vicente Laureano de La Uz, argentino, comerciante, casado, con Cedula de Identidad número cuatrocientos cinco mil novecientos noventa, con domicilio en la calle Provincias Unidas mil setecientos treinta y dos de San Justo; don José Serventi, italiano, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Juramento noventa y cinco de San Justo; don Pedro Rastelli, brasileño, comerciante, casado, con Cédula de Iden- número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos dos y domicilio en la calle Avellaneda mil ochenta y seis de Ramos Mejía; don Mauricio Fraiman, argentino comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve y domicilio en la calle Pizzurno setecientos ochenta y siete de Ramos Mejía; don Guerino Caputo, italiano, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos veinticinco mil trescientos treinta y domicilio en la calle Avellaneda mil cincuenta y siete de Ramos Mejía; don José Audisio, italiano, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Yerbal número trescientos treinta y ocho de Ramos Mejía; don Adelmo Iovine, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cien mil novecientos cuarenta y seis y domicilio en la calle Brown seiscientos uno de Ramos Mejía y Antonieta Iovine de Demarinis, italiana, comerciante, casada, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos dieciocho y domicilio en la calle Brown número seiscientos cuarenta y dos de Ramos Mejía, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento todos por derecho propio, y dicen: Que según expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, al Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Representaciones Comerciales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos" constituida en la Ciudad de Buenos Aires el veinte de febrero del año en curso, según actas y estatutos obrantes en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo, fue dictada la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha nueve de abril del año en curso, por lo que, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de la autorizante transcriba en esta escritura la referida acta constitutiva que obra de fojas una a dos vuelta, sus Estatutos que obran de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la correspondiente resolución que obra a fojas diez, todo del expediente mencionado, que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Gumersindo Gil, Luis Marcos Troilo, Delfín Carreira, Vicente Laureano de La Uz, José Serventi, Pedro Rastelli, Mauricio Fraiman, Guerino Caputo, José Audisio, Adelmo Iovine, Antonieta Iovine de Demarinis y resuelven primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá a las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIALES, COMERCIAL Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o fraccionamiento de productos alimenticios y comestibles. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos alimenticios y comestibles, su comercialización directa, como representante o agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero, la explotación de patentes de invención y marcas comerciales; Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Serventi 1.000 1 voto $ 20.000. — Héctor Gumersindo Gil 100 1 voto $ 1.000. — Luis Marcos Troilo 100 1 voto $ 1.000. — Delfín Carreira 100 1 voto $ 1.000. — Vicente Laureano de La Uz 100 1 voto $ 1.000. — Pedro Rastelli 100 1 voto $ 1.000. — Mauricio Fraiman 100 1 voto $ 1.000. — Guerino Caputo 100 1 voto $ 1.000. — José Audisio 100 1 voto $ 1.000. — Adelmo Iovine 100 1 voto $ 1.000. — Antonieta Iovine de Demarinis 100 1 voto $ 1.000. — 2.000 1 voto $ 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Serventi; Vicepresidente a Vicente De La Uz; Vocales a Héctor Gumersindo Gil, Mauricio Fraiman, Luis Marcos Troilo; Suplentes a ...: Síndico titular a Pedro Rastelli y Síndico suplente a Delfín Carreira. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ilegible. — Luis M. Troilo. — Ilegible. — Vicente De La Uz. — José Serventi. — Pedro Rastelli. — Ilegible. — Guerino Caputo. — José Audisio. — Ilegible. — A. I. de Demarinis. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.421. — Buenos Aires, abril 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Representaciones Comerciales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial de Mandatos, constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.855. — Fdo.: Edith Martínez de Piccardo, Escribana.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.5|7-Nº 12.656-v.5|7|68

LA QUENITA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 940. Protocolización: "La Quenita. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543, empleado, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Aarón Probe, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Venezuela número 2148, Capital Federal; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número 2381, Capital Federal; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elba García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la Avenida Cobo número 652, Capital Federal; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con doña Albina Paulina Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, productor de seguros, domiciliado en la calle Santa Catalina número 1591, Capital Federal; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; don Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.443 domiciliado en la Avenida de Mayo número 769, Capital Federal; doña Elisa Baiardo de Descalzi, argentina, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 1560, Capital Federal; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 946.396, domiciliado en la calle General Hornos número 1622, Capital Federal; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Isabel la Católica número 1145, Capital Federal; y don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero con Céd. de Identidad número 1.763.547 domiciliado en la calle Matheu número 158, Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 26 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 400 de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Walther Peyton, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "La Quenita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Aaron Probe, Gabriel Toribio Contreras, Alejandro Sanz, Blanca Nilda Canepa, Enrique Gabriel Orquin, Elisa Baiardo de Descalzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, y Balbino Rodolfo Fernández, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A", de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA QUENITA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto integ. Sara Epelbaum 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Aaron Probe 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Gabriel Toribio Contreras 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Blanca Nilda Canera 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Enrique Gabriel Orquin 1.000 ordinarias 100 000 — 10.000; Elisa Baiardo de Descalzi 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Rafael Silvio Cersosimo 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Delia Marta Fiorani 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Balbino Rodolfo Fernández 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Aaron Probe; Vocales a Alejandro Sanz; Suplentes a Gabriel Toribio Contreras; Síndico titular a Enrique Gabriel Orquin y síndico suplente a Rafael Silvio Cersosimo. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o al señor Walther Payton y|o a la Srta. Delia Marta Fiorani a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nota: Testado: Buenos Aires, Capital de la, no vale. Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., vale. — Sara Epelbaum. Aaron Probe. C. Contreras. Alejandro Sanz. N. B. Canera. Enrique Orquin. Elisa B. de Descalzi. R. Cersosimo. Delia Marta Fiorani. B. Fernández. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Aaron Probe, G. Contreras, Alejandro Sanz, N. B. Canera, Enrique Orquin, Elisa B. de Descalzi, R. Cersosimo, Delia M. Fiorani, y B. Fernández, pertenecen a Sara Epelbaum de Probe, Aaron Probe, Gabriel Toribio Contreras, Alejandro Sanz, Nilda Blanca Canera, Enrique Gabriel Orquin, Elisa Baiardo de Descalzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani y Balbino Rodolfo Fernández, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el libro 2 de certificación, en el acta 257, del registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Bánfield, marzo 27 de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. Nº 26.687. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. Visto lo solicitado a fojas nueve y atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Quenita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, el 27 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior. Resolución Nº 7.127. Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. W. Peyton. Ante mí: Romelio E. Fernández. E|l: Nacional de Primera Instancia, vale. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 — e.5|7-Nº 12.778-v.5|7|68

NULFIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada por ante el Escribano don Julio Zorrilla interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en la que se modificó el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por resolución Ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 20.336. — Buenos Aires 2 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho (78), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "NULFIN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0558. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Quedando el artículo mencionado redactado de la siguiente forma: 4) El capital autorizado se fija en Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional representado por acciones de Cien Pesos moneda Nacional, valor nominal cada una y dividido en 40 series iguales". — Y el compareciente continúa diciendo que queda formalizada definitivamente la sociedad "Nulfin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — Jaskiel Wloss. — Hay un sello ante mí: Julio Zorrilla. — Raspado: el; que se: Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.5|7 Nº 12.739 v.5|7|68

ROBERTO MIERES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Acta Nº 36 de fecha 18|10|1967 de la Sociedad ROBERTO MIERES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en el Balance general cerrado el 30|6|67, se ha constatado la pérdida de pesos moneda nacional 6.827.407, superior al 50 o|o de su capital, lo que se comunica a los efectos del artículo 369 del Código de Comercio, primer apartado. — Enmendado: Industrial: 6. Todo vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.5|7 Nº 12.766 v.5|7|68

CALORTEC

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 164. — Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Andrés Del Río Carregal, casado en primeras nupcias con doña Egle Zunino, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Gaetano Graziano, casado en primeras nupcias con doña Juana De Rosa, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos veinte y siete, domiciliado en la calle Esquiú número tres mil quinientos sesenta y cinco del Partido de Quilmes, de esta Provincia, don José Colagiovanni, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Forneris, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Berutti número veinte y cinco, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Caputo, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, don Manuel Sabio, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos veinte y tres, domiciliado en la calle Nicaragua número cinco mil ciento cuarenta y siete, de la Capital Federal; doña Marta Susana Del Río de Fernández, casada en primeras nupcias con don Oscar Fernández, argentina, comerciante, con Libreta Cívica matrícula numero cuatro millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Libertad dos mil novecientos uno de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Egle Zunino de Del Río Carregal, casada en primeras nupcias con don Andrés del Río Carregal, argentina, comerciante, Libreta Cívica matrícula número cero seiscientos setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil setecientos setenta y ocho, de la Capital Federal, don Alberto Andrés Del Río, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinte mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil setecientos setenta y ocho, de la Capital Federal; doña Lucía Carmen Bargaz de Caputo, casada en primeras nupcias con don José Caputo, argentina, comerciante, Libreta Cívica matrícula número cero trescientos veinte y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, y don José Horacio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Armenda Blanca Sáenz, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones un mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Calortec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además autorizado a los señores Andrés del Río Carregal y José Horacio Gutiérrez, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales adoptados se formó el expediente número veinte y seis mil cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que previos los trámites del estilo fueron aceptados por la nombrada inspección los estatutos presentados que corren de fojas tres a cuatro, los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Calortec", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Andrés Del Río Carregal, Gaetano Graziano, José Colagiovanni, Eduardo Caputo, Manuel Sabio, Marta Susana Del Río, Egle Zunino, Alberto Andrés Del Río, Lucía Carmen Bargaz y José Horacio Gutiérrez,y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CALORTEC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I) Actividades Comerciales: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos y productos de toda especie, compra-venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquiera naturaleza. — 2) Actividades Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química y electrónica. — 3) Actividades Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — 4) Actividades Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Diez Mil Acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional Valor Nominal cada una dividido en Diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Estas dos series son de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Andrés del Río Carregal, suscripción acciones: 600.000; integración monto: 60.000; Gaetano Graziano, suscripción acciones: 300.000; integración monto: 30.000; José Colagiovanni, suscripción acciones, 300.000; integración monto: 30.000. Eduardo Caputo, suscripción acciones, 150.000; integración monto: 15.000; Manuel Sabio, suscripción acciones: 150.000; integración monto: 15.000; Marta Susana del Río, suscripción acciones: 100.000; integración monto: 10.000; Egle Zunino, suscripción acciones: 100.000; integración monto: 10.000; Alberto Andrés del Río, suscripción acciones 100.000; integración monto: 10.000; Lucía Carmen Bargaz, suscripción acciones: 100.000; integración monto: 10.000; José Horacio Gutiérrez, suscripción acciones: 100.000; integración monto: 10.000. Total: Suscripción acciones: 2.000.00. — Total: integración monto: 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés del Río Carregal; Vicepresidente a Eduardo Caputo; Director a Gaetano Graziano; Síndico titular a José Horacio Gutiérrez y Síndico suplente a Marta Susana del Río. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés del Río Carregal y José Horacio Gutiérrez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés del Río Carregal. — Gaetano Graziano. — José Colagiovanni. — E. Caputo. — M. Sabio. — M. del Río. — Egle del Río. — Alberto A. del Río. — L. C. Bargaz y José Horacio Gutiérrez. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calortec", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.531. — Fdo.: Luis Melquiades Bernaldo de Quiros. Escribano Público.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.5|7 Nº 12.654 v.5|7|68

FORBANK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo de fecha 13 de mayo de 1968, ha quedado protocolizada la reforma del estatuto social respecto al nombre de la sociedad aprobada por Resolución número 179 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 20 de febrero de 1968 y resuelto por Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 1967, en consecuencia el nuevo texto ara el encabezamiento del Estatuto social es el siguiente: Bajo la denominación de Paine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, continúa su funcionamiento la sociedad constituida con el nombre de "FORBANK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.280.— e.5|7-Nº 12.653-v.5|7|68

INVERFOL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 422. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Hugo Alberto Chiocci Siri, escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Eduardo Carnota, que firma "Oscar E. Carnota", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Adasa Elkin, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trece mil trescientos setenta y ocho; doña Adasa Elkin de Carnota, que firma "Adasa Elkin", argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Carnota, contadora pública nacional, Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos, Policía Federal; doña Mary Elkin de Kilman, que firma "Mery E. de Kilman", argentina, viuda de don José Kilman, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos quince mil novecientos treinta y siete, Policía Federal; doña María Enriqueta Montes de Deuschmann, que firma "Enriqueta Montes", argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Leopoldo Deuschmann, empleada, Cédula de Identidad número dos millones diez y ocho mil seiscientos catorce, Policía Federal; don Eduardo Ibarra, que firma "E. Ibarra", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Asteri, empleado, Cédula de Identidad número

tres millones cuarenta y seis mil veintisiete, Policía Federal; don Raúl Eduardo Winter, que firma "R. E. Winter, argentino, de estado soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, Policía Federal; don Juan Turko, que firma igual, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Felisa Elba Moure, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuatro mil doscientos setenta y dos; don Simón Kohan, que firma igual, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Magdalena Cremona, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro; don Roberto José Gómez, que firma R. J. Gómez", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Norma Parra, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y doña Manuela Victorina Andía, que firma "M. V. Andía", argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número dos millones doscientos diez mil doscientos catorce, Policía Federal, todos quienes constituyen domicilio en esta Capital, calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, piso primero, oficina número tres; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que expresan: Que son los fundadores de "Inverfol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que fue autorizada para actuar como tal por resolución número seis mil novecientos cincuenta, dictada por el señor Inspector de Justicia, con fecha veintidós de abril del año en curso en el expediente número veintiséis mil trescientos dos, que también aprueba sus estatutos, y a fin de dejar definitivamente constituída esa Sociedad Anónima y perfeccionada su personería jurídica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceden a reducir a escritura pública el acta primitiva de constitución y los estatutos sociales, todo en su redacción definitiva teniendo en cuenta las modificaciones introducidas y la resolución aprobatoria de los mencionados estatutos, documentación que tengo a la vista en sus orginales que obran respectivamente, de fojas una a tres vuelta, fojas cuatro y cinco, fojas once, y catorce, y fojas diez y seis del expediente número veintiséis mil trescientos dos del registro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, piezas que, copiadas por su orden y con las modificaciones introducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin, Mery Elkin de Kilman, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra, Raúl Eduardo Winter, Juan Turko, Simón Kohan, Roberto J. Gómez y Manuela Victorina Andía, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: INVERFOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. —Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$nacional cinco millones m|n. 5.000.000.—) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien valor nominal cada uno, dividido en cincuenta series.

— e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Accionistas. — Oscar E. Carnota. — Acciones suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos — Capital integrado 10.000. — Accionista Adasa Elkin. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Mery E. de Kilman. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. - Accionistas. - María E. Montes. - Suscriptas 1.000 - ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Eduardo Ibarra. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Raúl E. Winter. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Juan Turko. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Simón Kohan. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Roberto J. Gómez. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Accionistas. — Manuela V. Andía. — Suscriptas 1.000 — ordinarias 5 votos. — Capital integrado 10.000. — Acciones suscriptas 10.000. — Capital integrado 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Eduardo Carnota. — Vicepresidente a Mery Elkin de Kilman. — Vocales a María Enriqueta Montes. — Suplentes a Juan Turko. — Síndico titular a Adasa Elkin y Síndico Suplente a Eduardo Ibarra. — Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las señoras Adasa Elkin, Mery Elkin de Kilman, María Esriqueta Montes y Manuela Victorina Andía se realizan con bienes propios (firmado): Oscar E. Carnota. — Mery E. de Kilman. — E. Ibarra. — Juan Turko. — R. J. Gómez. — Adasa Elkin. — Enriqueta Montes. — R. E. Winter. — Simón Kohan. — M. V. Andía. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin, Mery Elkin de Kilman, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra, Raúl Eduardo Winter, Juan Turko, Simón Kohan, Roberto J. Gómez, y Manuela Victorina Andía, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Sigue una firma ilegible y está impreso un sello con la siguiente leyenda: "Antonio Roberto Blanco. — Escribano Nacional". — Es Copia Fiel, doy fe. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inverfol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cinco millones m|n. (m$n. 5.000.000 m|n.), representado por acciones de $ cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecha a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan; dentro de esta clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las [illegible] líquidas y realizadas se distri[illegible]) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación [illegible] en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): Oscar E. Carnota. Mery E. de Kilman. E. Ibarra. Juan Turko. R. J. Gómez. Adasa Elkin. Enriqueta Montes. E. E. Winter. Simón Kohan. M. V. Andía. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin, Mery Elkin de Kilman, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra, Raúl Eduardo Winter Juan Turko, Simón Koha, Roberto J. Gómez y Manuela Victorina Andía, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Sigue una firma ilegible y está impreso un sello con la siguiente leyenda "Antonio Roberto Blanco, Escribano Nacional." — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 26.302. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. —

Visto lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuen[ta] los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 el Código de Comercio, a la sociedad "Inverfol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 2 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs 12 y 13 (fojas doce y trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.950. — Hay una firma ilegible y un sello que dice, Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Está impreso otro sello con la siguiente leyenda: Ministerio del Interior. — República Ar-

gentina, Secretaría de Estado de Justicia, y uno más que dice, Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto declaran definitivamente constituida la sociedad "Inverfol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus estatutos, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — Oscar E. Carnota — Adasa Elkin. — Mery E. de Kilman. — Enriqueta Montes. — E. Ibarra. — R. E. Winter. — Juan Turko. — Simón Kohan. — R. J. Gómez. — M. V. Andia — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos doce del Registro de la Capital Federal número trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Inverfol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos diez y siete, al presente inclusive cero cero nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos veinticuatro, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo A. Chiocci Siri, escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.860 e.5|7 N° 12.815 v.5|7|68

PEDRO STORM Y CIA. LTDA. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.758. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece el señor Gunnar Juan Pedro Bliz Storm, quien también acostumbra a llamarse y figurar "Gunnar Storm", que firma "G. Storm", casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad número trescientos tres mil trescientos cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos cincuenta de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de "Pedro Storm y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (antes PEDRO STORM Y CIA. LTDA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL), justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para el presente otorgamiento con los recaudos que se determinan a continuación: Primero: Con la escritura de protocolización del Estatuto originario, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos dieciocho, pasada ante el Escribano Juan Enrico, al folio novecientos cincuenta y dos del Registro número noventa y siete, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el diez del mismo mes y año e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciocho bajo el número ciento veintinueve, al folio quinientos uno, del libro treinta y nueve tomo A, de Estatutos Nacionales: y con las escrituras de las sucesivas modificaciones introducidas a dicho Estatuto de fecha: nueve de mayo de mil novecientos veintiuno, ante el nombrado Escribano Juan Enrico, al folio doscientos setenta y nueve vuelto, aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintidós de marzo del mismo año e inscriptas el veintiséis de julio de mil novecientos veintiuno bajo el número setenta y ocho, al folio sesenta y nueve, del libro cuarenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales; treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el Escribano Arnaldo Enrico, al folio trescientos setenta y nueve vuelto, aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional el dieciséis del mismo mes y año e inscriptas en el citado Registro el trece de julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento treinta y seis, al folio ciento veintiocho, del libro cuarenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales; diez de julio de mil novecientos cincuenta, ante el mismo Escribano Arnaldo Enrico, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Registro noventa y siete al igual que las dos escrituras anteriores, aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional el veintiocho de enero de ese mismo año e inscriptas el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro cuarenta y ocho, tomo A, de estatutos nacionales; ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Manuel P. Borzone, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número trescientos setenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio siguiente, bajo el número mil novecientos treinta y siete, al folio veintiuno, del libro cincuenta y dos, tomo A, de estatutos nacionales: trece de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Osvaldo M. Pueta, al folio ochocientos treinta y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y dos, inscripta el siete de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil seiscientos noventa y seis, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cincuenta y tres, tomo A, y por último la del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano Enrique E. López Bancalari: al folio dos mil setecientos veintitrés del Registro noventa y siete a su cargo, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de diciembre de ese mismo año, bajo el número tres mil trescientos ochenta, al folio cuatrocientos uno, del libro sesenta y dos, tomo A, de estatutos nacionales: todo lo que así resulta de los testimonios de las dos últimas escrituras mencionadas precedentemente que para este acto tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Segundo: Con las Actas correspondientes a las Asambleas Generales de Accionistas celebradas el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis y treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por las cuales se eligieron Directores a los señores Gunnar Storm, Werner O. Bognar, Osvaldo A. Oteiza y Juan P. Goodbody; que corren a los folios diecinueve|veintiuno y veintiuno|veintitrés del libro de Actas de Asambleas rubricado en el año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, que tengo a la vista y de la cual agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. — Tercero: Con el Acta de reunión del Directorio de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por la que se procedió a la distribución de cargos, designándose al compareciente como Presidente y al doctor Osvaldo A. Oteiza como Vicepresidente; extendida a los folios doscientos cincuenta y dos|doscientos cincuenta y tres del libro de Actas de Directorio número tres, rubricado en el año mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dieciséis mil ciento veintitrés que en su original también tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a esta escritura, doy fe. Y el señor Storm, en el carácter que ha invocado, dijo: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en el Estatuto de la sociedad que representa, mediante la Resolución I.G.J. número cero ochocientos noventa y dos de fecha veintitrés de mayo del año en curso, por cuya circunstancia y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública dichas reformas, como también así, los antecedentes que dieron lugar a las mismas, y la respectiva Resolución que les ha prestado su legal aprobación; todo lo que copiado ordenada e integramente es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de 1967, siendo las 17.30 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Pedro Storm y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial cuya nómina corre a fojas 14 del libro Depósito de Accionistas y Registro de Asistencia y que representan la totalidad del capital accionario. — Inmediatamente el señor Presidente manifiesta que se han cumplimentado las disposiciones legales y estatutarias en cuanto a la convocatoria realizada y seguidamente da lectura al orden del día a considerar: 1°) Reforma de los estatutos sociales: 2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En lo referente al primer punto, expone el señor Presidente, que la necesidad de dotar a la sociedad de un instrumento ágil y adecuado al momento económico que vive el país, ha movido al Directorio a encarar una modificación del estatuto social. — En consecuencia somete a consideración de la Honorable Asamblea las reformas que juzga conveniente realizar, dando lectura a la nueva redacción de los artículos que se modifican: Artículo uno: La sociedad "Pedro Storm & Cía. Ltda. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", continuará funcionando con la denominación de Pedro Storm & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Artículo dos: La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, adquisición y enajenación de toda clase de productos de las industrias extractivas, agrícola, ganadera, forestal, manufacturera u otras, por cuenta propia o ajena; b) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, técnicas, inmobiliarias y financieras, excluidas las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; c) El comercio de comisiones y consignaciones; d) La representación de fabricantes y comerciantes y la administración de toda clase de bienes y negocios de terceros: e) La construcción de toda clase de obras públicas y privadas; f) Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar en toda forma, tomar y dar en arrendamiento y explotar bienes raíces y buques, por cuenta propia o de terceros; g) Formar parte de sociedades y tener participación en empresas que persigan fines análogos; h) Adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y privilegios. — Artículo tres: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la aprobación de la presente reforma estatutaria. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en series — Las cuatro primeras series serán de setecientos cincuenta mil pesos cada una. — Las series restantes serán de doscientos mil pesos cada una. — Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las ciento nueve primeras series. — Las restantes serán emitidas en la época y forma de pago que determine el Directorio, el cual podrá dar acciones por su valor nominal en pago de establecimientos comerciales, negocios u otros bienes que adquiera, siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose al respecto una resolución expresa del Directorio. — El Capital autorizado podrá ser aumentado a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos cada una, por una Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones que resuelvan tanto el Directorio como la Asamblea General de Accionistas, se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres días, se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuestos fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En el caso de que la emisión no tenga destino especial, los accionistas de acciones ordinarias tendrán el derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, el que deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última de las citadas publicaciones. — El valor de las acciones es de cien pesos cada una. — Artículo cinco: Las acciones de las ciento nueve primeras series serán ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Las restantes que se emitan podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones de voto plural que se emitan en lo sucesivo, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo nueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres o más miembros nombrados por la Asamblea General de Accionistas, con un mandato por un año, pero continuarán desempeñando sus funciones hasta tanto se designen sus sustitutos. Los directores salientes son reelegibles. El actual Directorio finalizará su mandato al efectuarse la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que elegirá los nuevos miembros que lo integrarán. — Artículo dieciséis: En caso de vacante por renuncia, fallecimiento o inhabilidad permanente de un miembro del Directorio, éste podrá designar un accionista en su reemplazo por el tiempo que faltare hasta la reunión de la primera Asamblea General Ordinaria, con la conformidad expresa del Síndico asistente a la reunión. — Artículo treinta: Una vez pagadas todas las deudas sociales, el producto neto de la liquidación se aplicará respetando las preferencias que se hubieran establecido. — El remanente se distribuirá en la forma y siguiendo el orden fijado en el artículo veintisiete. Como es dable observar las modificaciones afectan fundamentalmente a los objetivos sociales, ampliándolos, al aumento del capital, a la dirección de la sociedad y a la duración del mandato de los señores directores. A moción del accionista señor Jorge F. Grosso y luego de un breve cambio de opiniones se resuelve aprobar las modificaciones proyectadas por el directorio, lo que se hace por unanimidad de los presentes. Al mismo tiempo la Asamblea faculta al señor Presidente don Gunnar Storm y|o al señor Vicepresidente Doctor Osvaldo A. Oteiza para que efectúen los trámites pertinentes ante las autoridades a fin de obtener la aprobación de las modificaciones aprobadas, facultándoselos para que conjunta o individualmente acepten cualquier ampliación, modificación, supresión o agregado que requiera la Inspección General de Justicia, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional. Inmediatamente se pasa a tratar el 2° punto de la orden del día, resolviéndose designar para firmar el acta de Asamblea a los accionistas señores José M. Passo y Raúl L. Anganuzzi. Enseguida, siendo las 18,30 horas, se levanta la sesión de Asamblea. Pedro Storm & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. G. Storm-Gunnar Storm-Presidente". — "S. A. Pedro Storm y Cía. Ltda. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1967. Número de orden. Fecha. Año 1967 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital. — $ — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. 1 — 12 — 12. — Gunnar Storm — Por sí mismo — 10.000. — T. 1 Ac. 126|55 — 340|60 — 491|9 — 641|56 676|99 — T.100 Ac. 1|44 — 1695|99 — T.500 Ac. 1848|9 — 1949|50 — 2008|13. 1.000.000 — 10.000 — 10.000 - 2 - 12 - 12 — Ricardo P. Storm — Martín O. Johannis — 10.000 — T.10 Ac. 1010|5 — 1101|2 — 1110|1 — T.50 Ac. 1098 — 1100 — T.100 Ac. 1501|10 — 1639|40 — 1808|1811 — 1814|15 — 1834|4 — T.500 Ac. 2112|27 — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — 3 — 12 — 12. Eggert Storm — Por sí mismo — 23.710 — T.1 Ac. 76|125 — 156|75 — 316|39 — 361|5 — 476|90 — 500|640 — 657|66 — 705|9 — 742|52 — 1031|5 — 1039 — 1119|27 — 1129 — 1135|47 — T.10 Ac. 176|84 — 216|90 — 366|76 — 386 — 1103|6 — 1117 — T.50 Ac. 291|6 — 301|4 — 817 — 1099 — T.100, Ac. 441|65 — 1085|92 — 1253|78 — 1467 — 1444|56 — 1367|81 — 1520|32 — 1541|2 — 1641|64 — 1677 — 1807 — 1809|10 — 1816|42 — T.500 Ac. 1868|71 — 2005|7 — 2167|11. — 2.371.000. — 23.710 — 23.710. — 4 — 12 — 12 — Osvaldo A. Oteiza — Por sí mismo. 10.290. — T.1 Ac. 869|93 — 899|906 — 1029|30 — 717|25 — 755|62 — 667|75 — 894|8 — 935|48 — 1036|8 —1040|9 — 111 — 1118 — 1128 — 1130|4 — T.10 Ac. 185|93 — 385 — 1009 — 838|45 — 858|61 — 787 — 406|9 — 419 — 1003|5 — 1016|9 — 1107|9 — 1112|6 — T.50 Ac. 907 — 999 — 1000|1 — 1095|7 — 998 — 1002 — T.100 Ac. 45|68 — 1805|6 — 468|70 — 1293|5 — 1385 — 1457 — 1539 — 1670|2 — 1812|3 — 1845|7 — T.500 Ac. 1850 — 1951|53 — 2014|8 — 1948. — 1.029.000. — 10.290. — 10.290. — 5 — 12 —12 — Juan P. Goodbody. Por sí mismo. 7.000. T.1 Ac. 700|4 — 710|6 — 724|41 — 753|4 — 763|75 — 862|8 — T.10 Ac. 194|208 — T. 50 Ac. 297|300 — 305|15 — 431 — T. 100 — Ac. 69|73 — 75 — 466|7 — 471|5 — 776|87 — T.500 Ac. 1851 — 1954 — 2019|23 — 700.000. — 7.000. — 7.000. — 6 — 12 — 12 — Werner O. Bognar. Por sí mismo. 7.000. — T.50 Ac. 432|40 — 818|24 — T.100 Ac. 74 — 807 — T.500 Ac. 1955|61 — 2024|28 — 700.000. — 7.000. — 7.000. — 7 — 12 — 12 — Vicente M. Romeo. Por sí mismo. — 24.000. — T.100 Ac. 801 — 808|16 — 852|990 — 991|6 — 1050|77 — 1687|94 — 1700|8 — T.500 Ac. 1853|62 — 1962|7 — 2029|40. — 2.400.000. — 24.000. — 24.000. — 8 — 12 — 12 — Jorge F. Grosso — Por sí mismo — 24.000. T.10 Ac. 388|405 — 410|8 — 420|2 — T.100 Ac. 1078|84 — 1093|4 — 1148|218 — 1709|25 — T.500 Ac. 1863|67 — 1872|6 — 1968|73 — 2041|52 — 2.400.000 — 24.000. — 24.000. — 24.000. — 9 — 12 — 12. — Martín O. Johannis. Por sí mismo. 14.000. — T.10 Ac. 423|30 — 826|7 — T.100 Ac. 1219|52 — 1279|24 — 1726|49 — T.500 Ac 1877|85 — 1974|9 — 1.400.000. — 14.000 — 14.000. — 10 — 12 — 12 — José M. Passo. Por sí mismo. 21.000. — T.100 Ac. 1285|92 — 1296|357 — 1770|79 —

T.500 Ac. 1886|93 — 1980|9 — 2053|60. — 2.100.000. — 21.000. — 21.000. — 11 — 12 — 12. Angel Macchia. Por sí mismo. 20.000. — T.100 Ac. 1358|66 — 1382|4 — 1386|443 — 1780|9 — T.500 Ac. 1894|901 — 1990|5 — 2061|70 — 2.000.000. — 20.000. — 20.000. — 12 — 12 — 12. — Raúl L. Anganuzzi. Por sí mismo. 19.000. — T.10 Ac. 828|37 — 846|50 — T.50 Ac. 825 — T.100 Ac. 1458|66 — 1468|500 — 1511|19 — 1533|8 — 1540 — 1543|4 — 1681|4 — 1790|8 — T.500 Ac. 1902|8 — 1996|2001 — 2071|80 — 1.900.000. — 19.000. — 19.000. — 13 — 12 — 12. — Agustín E. Polce. — Por sí mismo. 17.000. — T.100 Ac. 788|98 — 1545|98 — 1.679|80 — 1.685|86 — 1.799|804 — T. 500 Ac. 1.909|17 — 2.081|90 — 1.700.000 — 17.000 — 17.000 — 14 — 12 — 12 — Angela Macchiaroli. Por sí misma. 17.000 — T. 100 Ac. 799|800 — 802|4 — 1.599|638 — 1.665|9 — 1.673|6 — 1.678 — T. 500 — Ac. 1.918|27 — 2002|4 — 2.091|100 — 1.700.000 — 17.000 — 17.000 — 15 — 12 — 12 — Angel Lanvenso. Por sí mismo. 16.000 — T. 1 Ac. [illegible]7|34 — 949|51 — 1.020|8 — T. 10 Ac. 1.082 — 209|15 — 377|84 — 851|7 — 1.006|8 — T. 100 Ac. 805|6 — 1.750|69 — T. 500 Ac. 1.852 — 1928|47 — 2.101|6 — 1.600.000 — 16.000 — 16.000 — 240.000 — 24.000.000 — 240.000 — 240.000. — Vencido el plazo para el depósito de Acciones, se cierra la presente planilla de asistencia con un total de 240.000 (doscientas cuarenta mil) acciones depositadas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Se cierra el presente Registro con la presencia de 14 Accionistas y 1 representado con 240.000 votos presentes. Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. p.p. Pedro Storm y Cía. Ltda., Soc. Anón. Com. e Ind. O. A. Oteiza, Dr. Osvaldo A. Oteiza, Vicepresidente en ejercicio. Eggert Storm. Síndico. J. M. Passo. Raúl L. Anganuzzi. p.p. Pedro Storm y Cía. Ltda., Soc. Anón. Com. e Ind. O. A. Oteiza, Dr. Osvaldo A. Oteiza, Vicepresidente en ejercicio. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 May. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas quinientos veintiséis (526) a quinientos veintiocho (528), con las modificaciones de fojas quinientos treinta y uno (531), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Pedro Storm & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo, se denominará Pedro Storm y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución O.G.J. Nº 0892. Lo transcripto es copia fiel, de las constancias respectivas del expediente antes mencionado, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la sociedad, me solicita a mí, el autorizante, le expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. Previa lecutra que le dí, el compareciente se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. G. Storm. Está mi sello. Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. Concuerda con su matriz, corriente al folio mil setecientos cincuenta y ocho, del Registro ciento setenta, doy fe. Para la sociedad "Pedro Storm y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en ocho sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente los siete primeros del: A. cero cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, al número: A. [illegible]ro cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta, y el presente inclusive: A. cero cero nueve millones trece mil doscientos cincuenta y tres, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Augusto T. A. Rossi (h.). Escribano. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400 e.5|7 Nº 12.692 v.5|7|68

PORTENTO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "Portento, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Simón Calandra; Idro Bruno Jencig; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Felipe José Muños; Alberto Jorge Basilago; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alfredo Nigro; Norberto García y Alberto Emilio García, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Portento, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Portento, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Simón Calandra, Idro Bruno Jencig, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Felipe José Muños, Alberto Jorge Basilago Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alfredo Nigro, Norberto García y Alberto Emilio García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PORTENTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra - venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías automotores, maquinarias de toda clase y uso motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos plásticos, metalúrgicos, textiles, y explotación de la industria cinematográfica. — c) Constructoras: construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, de carácter público o privado, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo en todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Simón Calandra 400 — A — 40.000. — Idro Bruno Jencig 400 — A — 40.000. — Miguel Angel Farré 300 — A — 30.000. — Juan Martín Colman 300 — A — 30.000. — Felipe José Muños 100 — A — 10.000. — Alberto Jorge Basilago 100 — A — 10.000. — Beatriz N. B. de Basilago 100 — A — 10.000. — Alfredo Nigro 100 — A — 10.000. — Norberto García 100 — A — 10.000. — Alberto Emilio García 100 — A — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes de la señora accionista fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Simón Calandra; Vicepresidente a Idro Bruno Jencig; Síndico titular a Miguel Angel Farré y Síndico suplente a Juan Martín Colman. — Cuarto: Autorizar a Héctor Simón Calandra e Idro Bruno Jencig a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. S. Calandra. — Idro Bruno Jencig. — Miguel A. Farré. — Juan Martín Colman. — Felipe J. Muños. — A. Basilago. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alfredo Nigro. — Norberto García. — Alberto E. García" ... Nº 26.839. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo disipuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Portento, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.245... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.5|7 Nº 12.675 v.5|7|68

C O N S T R U Y E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carmelo Víctor Insfran, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Nélida Manfroni, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos tres mil setecientos veintiocho, con domicilio en la calle Charcas tres mil novecientos treinta y uno de la Capital Federal; Eduardo Néstor Wigdorovitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Langleib, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, con domicilio en Cangallo dos mil ciento setenta y ocho; Samuel Israel Zargon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Packciarz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil diecinueve, con domicilio en calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; Angela Nélida Manfroni de Insfran, argentina, casada en primeras nupcias con don Carmelo Víctor Insfran, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Charcas tres mil novecientos treinta y uno de la Capital Federal; Margarita Lanbleib de Wigdorovitz, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Néstor Wigdorovitz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos seis mil dieciséis, con domicilio en calle Cangallo dos mil ciento setenta y ocho de la Capital Federal. — Ana Packciarz de Zargón, argentina, casada en primeras nupcias con don Samuel Israel Zargón, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil ciento veintinueve, con domicilio en calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco de la Capital Federal; Nélida Beatriz Wigdorovitz de Lichy, argentina, casada en primeras nupcias con don Victorio Lichy, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos y cinco, con domicilio en la calle Cangallo dos mil ciento setenta y ocho, de la Capital Federal; Jacinta María Aisenberg de Guz, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Guz, tenedora de libros, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Esther Furman de Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Goldberg, contadora pública, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Abraham Liberson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; todos mayores de edad, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Construye Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria" a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobadas por resolución de esa Inspección General de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmelo Víctor Insfran; Eduardo Néstor Wigdorovitz; Samuel Israel Zargón; Angela Nélida Manfroni de Insfran; Margarita Langleib de Wigdorovitz; Ana Packciarz de Zargón; Nélida Beatriz Wigdorovitz de Lichi; Abraham Liberson; Jacinta María Aisenberg de Guz; y Esther Furman de Goldberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "CONSTRUYE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, electrónico, electrometalúrgico, materiales de construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta , permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividida en cinco series iguales al portador. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Carmelo Víctor Insfrán, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; Accionista Eduardo Néstor Wigdorovitz, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; Accionista Samuel Israel Zargón, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien pesos; Accionista Angela Nélida Wanfroni de Insfrán, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; Accionista Margarita Lanbleib de Wigdorovitz, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; accionista Ane Packciarz de Zargón, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; accionista Nélida Beatriz Wigdorovitz de Lichy, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; accionista Jacinta María Aisenberg de Guz, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos, integración del monto cien mil pesos; accionista Esther Furman de Goldberg, suscripción de acciones cien clase ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos. Suscripción de acciones mil; integración del monto un millón de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo y se integra el diez por ciento. Se deja constancia que las señoras Angela Nélida Manfroni de Insfran, Margarita Langleib de Wigdorovitz, Ana Packciarz de Zargón, Nélida Beatriz Wigdorovitz y Esther Furman de Goldberg lo realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Víctor, Insfrán; vicepresidente a Eduardo Néstor Wigdorovitz; vocales a Samuel Israel Zargón; Síndico titular a Abraham Liberson y Síndico suplente a Jacinta María Aisenberg de Guz. — Cuarto: Autorizar a Carmelo Víctor Insfrán y Jacinta María Aisenberg de Guz a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmelo Víctor Insfrán, Eduardo Néstor Wigdorovitz, Samuel Israel Zargón, Angela Nélida Manfroni de Insfrán, Margarita Lanbleib de Wigdorovitz, Ana Packciarz de Zargón, Nélida Beatriz Wigdorovitz de Lichy, Jacinta María Aisenberg de Guz, Esther Farman de Goldberg, Abraham Liberson. Certifico en mi carácter de titular del Registro quinientos dieciocho de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Carmelo Víctor Insfrán, Eduardo Néstor Wigdorovitz, Samuel Israel Zargón, Angela Nélida Manfroni de Insfrán, Margarita Langleib de Wigdorovitz, Ana Packciarz de Zargón, Nélida Beatriz Wigdorovitz de Lichi, Abraham Liberson, Jacinta María Aisenberg de Guz y Esther Furman de Goldberg. — Buenos Aires, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y ocho. — Duegvis, Escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construye Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General Resolución 6905. Es copia fiel de las constancias que he tenido a la vista. Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — C. V. Insfrán. — E. N. Wigdorovitz. — S. I. Zargón. — A. N. Manfroni de Insfrán. — M. Langleib de Wigdorovitz. — A. Packciarz de Zargón. — N. B. Wigdorovitz de Lichy. —

J. M. Aisenberg de Guz. E. F. de Goldberg. — A. Liberson. — Hugo Rolando Chiegel. (Escribano).

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.5|7-Nº 12.829-v.5|7|68

DELPHIS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 246. Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y cinco. En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Norberto Carlos García, casado en primeras nupcias con doña Haydée Argibay, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.318.204, Ingeniero Electricista, domiciliado en la calle García del Río Nº 2784, Capital Federal; don Alcibíades Argibay, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Fonguerny, de 60 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 573.670, ganadero, domiciliado en la Capital Federal, calle Culpina número 14; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique López Gracia, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 375; doña Ana María Telle, de 23 años de edad, empleada, soltera, con libreta cívica Nº 5.112.922; domiciliada en la Capital Federal calle Emilio Ravignani Nº 1622; doña Josefina Nunes, de 25 años de edad, soltera, empleada, con libreta cívica Nº 4.428.928, domiciliada en la Capital Federal, calle Caseros Nº 3344; doña Ana María Arrieta de Fopiano, casada en primeras nupcias con don Domingo Agustín Fopiano, empleada, con libreta cívica Nº 1.047.544, domiciliada en Haedo, de esta Provincia, calle Estrada Nº 292; don Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Malato, Despachante de Aduana, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.084.532, domiciliado en la Capital Federal, calle José María Gutiérrez Nº 3931; doña María del Carmen Ruiz, de 24 años de edad, soltera, empleada, libreta cívica Nº 4.712.961; domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 375; don José Ramón Goñi, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Aguirre, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.413.026, domiciliado en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 454; y don Raúl Jorge Blanco, de 34 años de edad, de profesión médico, casado en primeras nupcias con doña Ana María Angela Caccia, domiciliado en la Capital Federal, calle Culpina Nº 14, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.965.313; todos argentinos, que firman como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Delphis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación. ...Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELPHIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) (reformado a fs. 9 del citado expediente) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, producto, subproductos, mercaderías de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o semielaboradas; asesoramientos en general, queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, y explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, diseños, dibujos y modelos industriales. — Industriales: Mediante la industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, eléctricos, electrónicos y plásticos, la construcción de edificios, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y montaje de instalaciones mecánicas eléctricas y|o electrónicas, en servicios públicos o particulares; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de Un Mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una dividida en cinco series de Un Millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Norberto Carlos García, 100, A, Ordinarias, 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. 2) Alcibíades Argibay, 100, A, Ordinarias, 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. 3) M. A. G. de López Gracia, 100, A, Ordinarias, 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. 4) Ana María Telle, 100, A, Ordinarias, 5 votos. Pesos 100.000. $ 10.000. 5) Josefina Nunes, 100, A. Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000 6) Ana María A. de Fopiano, 100, A, Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000. 7) Saturnino I. R. Vidaurre, 100, A, Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000. 8) María del Carmen Ruiz, 100, A, Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000. 9) José Ramón Goñi, 100, A, Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000. 10) Raúl Jorge Blanco, 100, A, Ordinarias, 5 votos. $ 100.000. $ 10.000. — Totales Suscripción acciones: 1.000. Integración: Clase 100, A, cada uno de los accionistas. Capital Integrado, pesos 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador, Presidente a: Norberto Carlos García. Vicepresidente a: Martha Amelia Goñi de López Gracia. Vocales a: Ana María Telle. Suplente a: Alcibíades Argibay. Síndico titular a: Juan Angel Ratto, y Síndico suplente a: Ennio Victorio Médici. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Josefina Nunes y Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 26.428. Buenos Aires abril 24 de 1968, VISTO lo solicitado a fs. 7. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Delphis Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad, el primero de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional, obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos) con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vta.). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto 27 de abril de 1923. Hay una firma y sello que dicen "Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrada Interino a cargo Inspector General. Resolución número 6.975". — Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.480.— e.5|7-Nº 12.750-v.5|7|68

ACOYTE COMERCIAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 27 de noviembre de 1967 pasada por ante el escribano Carlos Doynel, ampliada por escritura pasada ante el mismo escribano con fecha 29 de abril de 1968, ha quedado protocolizado la reforma de los estatutos de la sociedad "La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima" hoy ACOYTE COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinarria de fecha 16 de diciembre de 1966, aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, por Resolución Nº 000850 de fecha 7 de julio de 1967, en el Expediente Nº 348|1|67 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia redactados los nuevos estatutos de la sociedad, en los siguientes términos: Artículo Primero: Con el nombre de "Acoyte Comercial, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", continúa funcionando la sociedad "Acoyte Comercial, Sociedad Anónima" constituida originariamente bajo la denominación de "La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por Resolución del Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero" — El estado actualizado del capital social, tal como surge del artículo 4º del proyecto de estatutos remitidos en el siguiente: capital autorizado cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Capital emitido, suscripto e integrado veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la prórroga de fecha 17 de junio de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Organización y asesoramiento: Estudio y planificaciones de obras en general, inmuebles, fábricas, puentes y caminos por medio de personal técnicamente especializado, con excepción de aquellos que fueran privativos de profesionales habilitados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Inmobiliarias y Construcciones: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, incluyendo todas las formas de prefabricado y premoldeado y sus afines: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, frutos de país y subproductos elaborados o no; Industriales: Producción, fabricación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos y sus afines; Financieras: Préstamos con garantía real o sin ella, a corto o largo plazo, dar o tomar aporte de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, así como la compra y venta de negocios, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema, creado o a crearse, que excluya las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público para su cumplimento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de $ 40.000.000 m|n (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representados en 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de 100 (cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una) y dividido en 40 (cuarenta series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), de los cuales se encuentran suscriptos e integrados a la fecha $ 22.880.000 m|n. (veintidós millones ochenta mil pesos moneda nacional) con derecho a un voto". — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no relación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada ac-

ción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones de pago y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán, entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. Podrá otorgar avales y|o fianzas en garantías de obligaciones de terceros, sean o no en interés de la sociedad. Podrá otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estime conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligará a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en miembros del Directorio. En este caso la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, se conocerán mediante anuncios por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2 % (dos por ciento) como mínimo, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto, por lo menos para fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Enmendado: Julio; Prórroga. Vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.- e.5|7 Nº 12.718 v.5|7|68

BAKIRGIAN & COMPAÑIA (BUENOS AIRES) LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.789. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Armen Bergamali, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de "BAKIRGIAN & COMPAÑIA (BUENOS AIRES) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para el presente otorgamiento con los recaudos que se determinan a continuación: Primero: Con la escritura de protocolización del Estatuto originario, otorgada el tres de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el escribano Mario Novaro, al folio seiscientos sesenta y ocho vuelto del Registro número treinta y cuatro, de la que resulta la aprobación del mismo y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del dieciocho de abril de ese mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres, del libro cuarenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y con las escrituras de las sucesivas modificaciones introducidas a dicho Estatuto, de fechas: trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Manuel F. Bigliano en el Registro veinticinco a su cargo, aprobadas por Decreto del veinte de agosto del mismo año e inscriptas en el citado Registro el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio ciento tres, del libro cuarenta y cinco, tomo A; del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y dos vuelto de este mismo Registro, aprobadas por Decreto del dieciséis de mayo de ese mismo año e inscriptas el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos setenta y seis, al folio quinientos doce, del libro cuarenta y siete, tomo A; dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Carlos A. Maino, al folio setenta del presente Registro número ciento setenta, aprobadas el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscriptas en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta, del libro cuarenta y ocho, tomo A; dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete del presente Registro, aprobadas por Decreto del veintiuno de mayo del mismo año e inscriptas el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuatro, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, tomo A; y por último la del dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, también pasada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos veintitrés de este mismo Registro, aprobadas por Decreto del veintiséis de agosto de ese mismo año e inscriptas en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos noventa y dos, al folio trescientos treinta, del libro cincuenta y uno tomo A, todas de Estatutos Nacionales; todo lo que así resulta de las escrituras relacionadas, encontrándose las dos primeras íntegramente transcriptas en la escritura pasada al folio doscientos sesenta, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Segundo: Con las Actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha siete de marzo del año en curso, por la cual se eligieron Directores al doctor Esteban Canale Demaría y a los señores Armen Bergamali, Loris Couyoumdjian, Rolando A. Bergamali, Noel Aurignac, Juan Ricardo Couyoumdjian y Duilio Alfonso Hachuel; y de sesión del Directorio celebrada en la misma fecha que la anterior, mediante la que se procedió a la distribución de cargos, designándose al compareciente como Presidente, las cuales se hallan íntegramente transcriptas en la escritura de fecha diecinueve de marzo del corriente año, pasada al folio ochocientos diecinueve del presente Registro y protocolo, doy fe. Y el señor Bergamali en el carácter invocado, dijo: Que según resulta de las actuaciones producidas en el Expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto de la sociedad que representa, mediante la Resolución I.G.J. número cero novecientos noventa y uno del veinticuatro de mayo próximo, por cuya circunstancia y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública dichas reformas como también así, los antecedentes que dieron lugar a las mismas y la citada Resolución que les ha prestado su legal aprobación; todo lo que copiado ordenada e íntegramente es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº mil seiscientos cincuenta y nueve, los señores accionistas de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos nombres y cantidades respectivas de acciones depositadas figuran en los folios nueve y diez de Registro de Asistencia de Accionistas número dos rubricado de la Sociedad. no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, con la presencia de los Directores señores Armen Bergamali, Rolando A. Bergamali, Noel Aurignac y Duilio Alfonso Hachuel y Síndico doctor Juan Segundo Areco, siendo las once horas el Presidente señor Armen Bergamali declara abierta la Asamblea estando presentes o representados trece accionistas con un capital de diecisiete millones cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional. — En seguida se da lectura del Orden del Día que se transcribe: Primero: Modificación de fecha de cierre del Ejercicio de acuerdo con el artículo veintiocho del Estatuto. — Segundo: Modificación del artículo veintiséis del Estatuto. — Tercero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Al tratarse el primer punto del Orden del Día el señor Mario K. Bergamali formula la moción que se apruebe la modificación de fecha de cierre del ejercicio fijándola en el treinta y uno de agosto de cada año, quedando redactado por lo tanto el artículo veintiocho del Estatuto como sigue: "Artículo 28: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta y uno de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia", lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. — Al considerarse el Segundo punto del Orden del Día. el señor Mario K. Bergamali hace moción para que el artículo veintiséis del Estatuto quede modificado en la forma propuesta por el Directorio, según consta en Acta Nº seiscientos seis del veintiséis de marzo de mil novecientos sesetna y ocho, moción que es aprobada por la Asamblea por unanimidad, quedando por lo tanto el artículo mencionado modificado en la siguiente forma: "Artículo 26º: La Asamblea establecerá anualmente por anticipado y con imputación a gastos generales del nuevo Ejercicio, la retribución máxima de los Directores como tales y la de los Síndicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. — Las remuneraciones a los miembros del Directorio por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades totales del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Mientras las acciones no sean cotizables en Bolsa, la Asamblea podrá fijar al Directorio una remuneración superior al veinticinco por ciento de las utilidades". — Inmediatamente se designa a los señores Armen Bergamali y Duilio Alfonso Hachuel para que cualquiera de ellos indistintamente inicie las gestiones necesarias ante la Inspeccin General de Justicia y por su intermedio ante el Poder Ejecutivo de la Nación para lograr la aprobación de este cambio del Estatuto, facultándolos además para aceptar o no las observaciones que la resolución de esta Asamblea o cualquier otro punto del Estatuto fuera objeto, así como para hacer las gestiones necesarias para que se otorgue la correspondiente escritura prescripta por la ley y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Finalmente al tratarse el último punto del Orden del Día se autoriza por unanimidad al señor Presidente para designar los dos accionistas que en representación de los demás deberán firmar el acta de la Asamblea, recayendo tal designación sobre el señor Mario K. Bergamali y señora Ada B. Guallanone de Zárate. — La Asamblea queda levantada a las once horas veinticinco minutos. — Firmado: Armen Bergamali, Presidente. — Duilio Alfonso Hachuel, Director. — Mario K. Bergamali y Ada B. Guallanone de Zárate, Accionistas. — Es copia fiel. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind. — Hay una firma. — Armen Bergamali, Presidente". — "Bakirgian & Cía. (Bs. As.) Ltda. S.A.C. e I. — Registro N. 2.461 — Copia del Registro de asistencia de Accionistas — Asamblea General Extraordinaria del 8 de abril de 1068 — Nº — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad de accs. — Capital — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C.C.) — Dos décimos de los presentes. — 1-4-Abr. — Arturo Kouyoumdjian — Mario K. Bergamali. — 21.406. — 2.140.600. — 21.406. — 21.406. — 2-4-Abr. — Evanthia C. de Mouradian — Mario K. Bergamali. — 25.478. — 2.547.800. — 25.478. — 25.478. — 3-4-Abr. — Marie D. M. de Urquiza. — Mario K. Bergamali. — 18.915. — 1.891.500. — 18.915. — 18.915. — 4-4-Abr. — Marie Ch. de Guzelian — Aram Guzelian. — 2.028. — 202.800. — 2.028. — 2.028. — 5-4-Abr. — Bergamali S.A.I. y F. Ada B. G. de Zárate. — 16.558. — 1.655.800. — 16.558. — 16.558. — 6. — Armen Bergamali — por sí. — 10.221. — 1.022.100. — 10.221. — 10.221. — 7 — Rolando A. Bergamali — por sí. — 6.400. — 649.900. — 6.499. — 6.499. — 8-4-Abr. — Edgar

Bakirgian — por sí. — 25.391. — 2.539.100. — 25.391. — 25.391. — 9-4-Abr. — Mario K. Bergamali. — por sí. — 179 — 17.900. — 179. — 179. — 10-4-Abr. — Noel Aurignac. — por sí. — 8.300. — 830.000. — 8.300. — 8.300. — 11-4-Abr. — Duilio A. Hachuel — por sí. — 1.880. — 188.000. — 1.880. — 1.880. — 12-4-Abr. Krikor Kouyoumdjian — Ada B. G. de Zárate. — 11.446. — 1.144.600. — 11.446. - 11.446 - 13-4-Abr. - Everest S.A.I. y F. — por sí. — 22.161. — 2.216.100. — 22.161. — 22.161. — 170.462. — 17.046.200. — 170.462. — 170.462. — Abril 5 de 1968. — Se cierra el presente Registro habiéndose depositado ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y dos acciones ordinarias sobre un total de trescientas mil acciones con derecho a voto. — Se constituyó la Asamblea con la presencia de trece accionistas, siete por sí y seis representados, depositantes de ciento setenta mil cuatrocientas sesenta y dos acciones ordinarias con ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y dos votos. — Firmado: Armen Bergamali, Presidente. — Mario K. Bergamali y Ada B. G. de Zárate, Accionistas. — Es copia fiel, transcripta en los folios Nros. 9 y 10 del Registro de Asistencia de Accionistas Nº 2 rubricado de la Sociedad. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind. Hay una firma — Armen Bergamali — Presidente". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación VR — Expte. N. 2461. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta vuelta (430 vta.) a cuatrocientos treinta y uno (431), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bakirgian y Cía (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1968 — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. - Resolución I. G. J. Nº 0901" — Lo Transcripto Es Copia Fiel, de las constancias respectivas del expediente antes mencionado, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la sociedad, me solicita a mí, el Autorizante, le expida testimonio de la presente para su correspondinete publicación e inscripción. — Previa lectura que le dí, el compareciente se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Bergamali. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz, corriente al folio mil setecientos ochenta y nueve del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad "Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, al presente inclusive: A. cero cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Augusto T. A. Rossi (Escribano). — Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.5|7-Nº 12.693-v.5|7|68

DAFNA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 626. — En V. Martelli, Jurisdicción del Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a los 17 días de junio de 1968, ante mí, comparece el Sr. Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 2.202.275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: que concurre por sí y en representación de Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401.802, domiciliada en C. Cucha 35, Cap. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775.580 de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fajga Cypa Zaleberg de Ulnik, argentina naturalizada, empleada, casada, C.I. Nº 2.576.075 de C. Federral, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal, Digna Camiña, argentina, casada, empleada, L.C. Nº 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida; María Marta Barrientos, argentina, empleada, soltera, L. C. Nº 4.095.445, domicilaida en B. Roldán 3679, Carapachay; Sara Patop, argentina, empleada, soltera, C. I. Nº 2.520.959 de C. Federal, domiciliada en Acoyte 625, C. Federal; Susana Beatriz Sebastiani de Vasallo, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 3.569.353, domiciliada en Pje. El Rastreador 668, C. Federal; Luisa Odelsia Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. número 4.265.484, domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal; Lidia Beatriz Vázquez de Libone, argentina, casada, empleada, C. I. Nº 3.507.569 de C. Federal, domiciliada en Iberá 4912, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mi al Fº 1227 de este mismo Protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 20 de mayo de 1968, una sociedad anónima bajo la denominació de Dafna Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, por resolución de fecha 11 de junio de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 7333 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 27.021 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 20 de mayo de 1968, se reúnen los Sres. Juan Ulnik, Herz Ulnik, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Fajga Cypa Zaleberg de Ulnik, Luisa Odelsia Maidana, Digna Camiña, Sara Patop, Susana Beatriz Sebastiani de Vasallo, Lidia Beatriz Vázquez de Libone y María Marta Barrientos, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DAFNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración sera de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas: cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción accionistas: Juan Ulnik, Herz Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Luisa O. Maidana, Digna Camiña, Sara Patop, Susana S. de Vasallo, Lidia B. V. de Libone, María M. Barrientos: 2.000 acciones ordinarias 1 voto, cada uno de los antes nombrados por un valor de m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. Se deja expresa constancia que el aporte de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Susana S. de Vasallo, Lidia V. de Libone y Digna Camiña se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; Vicepresidente a Mabel B. Grus de Ulnik; Síndico titular a Sara Patop y Síndico suplente a Herz Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y/o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ...La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así: Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Visto: Lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos requeridos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: I) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dafna Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Resolución Nº 7333. Hay un sello del Ministerio del Interior Secretaría de Justicia. Rep. Argentina. Inspección Gral. de Justicia. — ...Dora E. Salazar Egaña. Escribana. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — —S|r.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.- e.5|7 Nº 12.833 v.5|7|68

BANCO DEL SUR

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura otorgada en esta Ciudad con fecha 29 de mayo de 1968, ante el Escribano Juan Esteban Carazo, al folio 202 del Registro Nº 464 a su cargo, fueron protocolizadas el acta de asamblea celebrada el 30 de junio de 1967, Registro de Asistencia y Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0581 de fecha 2 de mayo de 1968, derogando el Decreto de fecha 7 de septiembre de 1925, de los cuales resulta la disolución de la sociedad "BANCO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" por fusión con el Banco del Interior. — S|r.: 30 Junio: Todo Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.- e.5|7 Nº 12.838 v.5|7|68

DIMARPOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número seiscientos setenta y uno, de San Isidro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Roberto Vicente Candessus, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mendoza novecientos cuarenta de Boulogne, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil novecientos quince; don Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Misiones dos mil setenta y ocho de Béccar, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil doscientos setenta y tres; don Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de Munro; y don Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle dos mil setecientos sesenta de Florida, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho; don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, departamento diecinueve, vecino de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, con domicilio en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete; doña Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, con Libreta Cívica siete millones treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, las dos últimas vecinas, de la Capital Federal; don Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; y doña María Angela Bañares, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en el Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos, estos dos últimos vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que privadamente con fecha veinticinco de abril del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de "DIMARPOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la que luego de los trámites legales de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el diecisiete de mayo último, Resolución número: siete mil ciento treinta y ocho, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veintiséis mil ochocientos diecinueve, caratulado "Dimarpol", S. A. número de orden uno|sesenta y ocho en el cual consta la citada documentación y transcripta dice textualmente así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en J. B. Alberdi 671, San Isidro, Prov. Bs. As., L. E. Nº 4.451.439; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, Mendoza 940, Boulogne, L. E. 0.420.915; Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, Misiones 2078, Beccar, L. E. 3.250.273; Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, L. N. Alem 2453, Munro, L. E. 5.562 671; Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, A. del Valle 2760, Florida, C. I. 2.241.588; Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, Lavalle 1672, 3º, 19, C. I. 2.286.252; Clara Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, L. C. 3.632.247; Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, Córdoba 3431, L. C. 7.032.691; Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, Pje. Cacheuta 982, C. I. 1.512.963 y María Angela Bañares, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, L. C. 0.492.402, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dimarpol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias plásticas, química, textil y maderera. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otras permitidas por la ley,

con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Alberto Panipucci, 3.000 ordinarias, al portador, cinco votos, 30.000. — Roberto Vicente Camdessus, 3.000 " " " 30.000. — Francisco José Bou, 3.000 " " " 30.000. — Jorge Domingo Pisauri, 2.000 " " " 20.000. — Juan Enrique Cuevas, 2.000 " " " 20.000. — Ignacio Zapolanski, 2.000 " " " 20.000. — Clara Saguinor, 2.000 " " " 20.000. — Felisa Contreras, 1.000 " " " 10.000. — Juan Victoriano García, 1.000 " " " 10.000. — María Angela Bañares, 1.000 " " " 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Enrique Alberto Panipucci. Vicepresidente a: Francisco José Bou. Vocales a: Roberto Vicente Camdessus, Jorge Domingo Pisauri y Juan Enrique Cuevas. Síndico titular a: Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a: Alejandro Agustín Carecchio. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjuuta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Panipucci. — Francisco J. Bou. — J. Pisauri. — V. Candessus. — C. Saguinor. — Zapolanski. — Felisa Contreras. — Juan V. García. — M. A. Bañares. — J. E. Cuevas. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, y corresponden respectivamente a Jorge Domingo Pisauri, Francisco José Bou, Roberto Vicente Camdessus, Enrique Alberto Panipucci, Juan Enrique Cuevas, Clara Saguinor, Ignacio Zapolanski, Felisa Contreras, Juan Victoriano García y María Angela Bañares, doy fe. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — N. 26.819. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dimarpol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.138. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, y a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que de esta forma dejan protocolizada y formalmente constituida la sociedad Dimarpol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el veinte y cinco de abril del corriente año, y por lo tanto me solicitan a mí, el escribano autorizante, que de la presente escritura expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su respectiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, todo por ante mí, el autorizante, doy fe. — E. A. Panipucci. — V. Camdessus. — Francisco J. Bou. — J. D. Pisauri. — J. Cuevas. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Felisa Contreras. — Juan V. García. — María A. Bañares. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil seiscientos ochenta y siete del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Firmado: A. Levin.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.5|7 Nº 12.711 v.5|7|68

BOTONERA SAN MARTIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil setecientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Rafael Passaro, casado, domiciliado en Cucha Cucha cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Catalina Santina Figari de Passaro, casada, domiciliada en Cucha Cucha cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Aida Lilia Daglio de Veiga, casada; don Rogelio Luis Veiga, casado, ambos domiciliados en Vilela cuatro mil seiscientos sesenta y cinco; don Alfredo Fontan, casado, doña Ilda Silvina Veyga de Fontan, casada, ambos domiciliados en Méjico mil cuatrocientos ochenta y dos; don Oscar José Veyga, casado, domiciliado en Méjico mil cuatrocientos ochenta y dos; doña Rebeca Laszewicki de Bergunker, casada, don Fabio Bergunker, casado, ambos domiciliados en Aguirre mil trescientos ochenta y nueve; y don Enrique Bergunker, casado, domiciliado en Malabia mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Botonera San Martín Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil ochocientos cincuenta, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Passaro, argentino naturalizado, casado, comerciante C. I. 3.941.722 domiciliado en Cucha Cucha 458, Capital Federal; Catalina Santina Figari de Passaro; argentina, casada, ama de casa, C. I. 6.988.454, domiciliada en Cucha Cucha 458, Capital Federal; Aida Lilia Daglio de Veiga, argentina, casada, maestra C. I. 4.604.804, domiciliada en Vilela 4665, Capital Federal; Rogelio Luis Veiga, argentino, casado, comerciante, C. I. — 3.261.052, domiciliado en Vilela 4665, Capital Federal; Alfredo Fontan, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.?99.335, con domicilio en Méjico 1482, Capital Federal; Ilda Silvina Veyga de Fontan; argentina, casada, ama de casa, C. I. 2.852.664, domiciliada en Méjico 1482, Capital Federal; Oscar José Veyga, argentino, casado, comerciante C. I — 3.285.204, domiciliado en Méjico 1482, 2do. piso Dto. 1 Capital Federal; Rebeca Laszewicki de Bergunker, polaca, casada, ama de casa, Céd. Identidad 3.989.358, domiciliada en Aguirre 1389, Capital Federal; Fabio Bergunker, argentino, casado, comerciante, Lib. Enrolamiento 4.034.026, domiciliado en Aguirre 1389, Capital Federal: Enrique Bergunker, argentino, casado, comerciante C. I. 2.618.752 con domicilio en Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOTONERA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de (99) años noventa y nueve. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de elementos y materias primas utilizados en botonería y afines, como asimismo cualquier otro artículo para confeccionistas en general. — b) Comerciales: La compra venta distribución, consignación, importación y exportación de todos los elementos y|o productos elaborados de la rama botonería y afines, como asimismo cualquier artículo para confeccionistas en general. c) Financieras: Podrá realizarse toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m|nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 un mil pesos m|nacional valor nominal cada una dividido en (5) cinco series iguales de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|nacional) cada una e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de (5) votos c|una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Rafael Passaro, 500 ordinarias "A", 50.000. — Catalina S. F. de Passaro, 70 ordinarias "A", 7.000. — Aída L. Daglio de Veiga, 70 Ordinarias "A", 7.000. — Rogelio Luis Veiga, 500 Ordinarias "A", 50.000. — Alfredo Fontán, 200 Ordinarias "A", 20.000. — Ilda S. Veyga de Fontán, 50 Ordinarias "A", 5.000. — Oscar José Veyga, 20 Ordinarias "A", 2.000. — Rebeca L. de Bergunker, 70 Ordinarias "A", 7.000. — Fabio Bergunker, 500 Ordinarias "A", 50.000. — Enrique Bergunker, 20 Ordinarias "A', 2.000. — Totales: 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose establecido que las señoras Catalina Santina Figari de Passaro, Aída Lilia Daglio de Veiga, Ilda Silvina Veyga de Fontán y Rebeca Laszewicki de Bergunker, efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: a Rafael Passaro; Vicepresidente, a Rogelio Luis Veiga; Vocales, a Fabio Bergunker, Alfredo Fontán; Suplentes a... Síndico titular, a Pedro Landau y Síndico suplente, a Nelson Diéguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Passaro y|o Antonio Augusto Schiavi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Passaro. — Catalina S. Figari de Passaro. — Aída L. D. de Veiga. — Rogelio Luis Veiga. — Alfredo Fontán. — Ilda V. de Fontán. — Oscar J. Veyga. — Rebeca Laszewicki de Bergunker. — Fabio Bergunker. — Enrique Bergunker. — ... Nº 26.850. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:

1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Botonera San Martín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 7.175. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la sociedad, dejan formalizada en forma definitiva la constitución de la sociedad "Botonera San Martín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — R. Passaro. — Catalina S. Figari de Passaro. — Aída L. de Veiga — Rogelio Luis Veiga. — Alfredo Fontán. — Ilda V. de Fontán. — Oscar J. Veyga. — Rebeca Laszewicki de Bergunker. — Fabio Bergunker. — Enrique Bergunker. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sig Nevich. — Entre líneas: asimismo. — Raspado: junio, mil seiscientos, ama, A, Alfredo, Financiera, Passaro. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.5|7 Nº 12.788 v.5|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EMPRESA DE PINTURA OMNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1968, entre los señores José Doboka, yugoslavo, casado, domiciliado en Pampa 5852, Capital; Roque Barreca, italiano, soltero, domiciliado en Pasaje E. Zeballos 4755, Capital; Gregorio Gómez, argentino, casado, domiciliado en Florida 2070, Ituzaingó; Guillermo Clemente Aranda, argentino, casado, domiciliado en Correa 3770, Capital; Eduardo Fraga, argentino, casado, domiciliado en Beiró 121, 3 de Febrero; Carlos Marchand, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 3887, Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social, "EMPRESA DE PINTURA OMNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento comercial en Pampa 5852, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere menester, y|o establecer agencias, sucursales, y|o cualquiera clase de representaciones en el país y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de 10 años a contar del día 1º de julio de 1968. — Tercera: Tendrá por capital la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, divididas en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en bienes de lo que dá cuenta el balance, que se acompaña y forma parte del presente, integrado por los socios en partes iguales. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la prestación de servicios de obra, de refección, de reparación y|o de mantenimiento de toda clase de edificios, y|o la modernización de toda clase de instalaciones, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y en general cualquier otra operación o actividad lícita, siempre que convienen a los intereses de la sociedad y así se resolviera por la mayoría de los socios labrándose un acta al efecto. Quinto: La administración esrá ejercida por dos de los socios en forma conjunta a saber: el señor José Doboka con el señor Roque Barreca, y|o el señor Carlos Marchand con el señor Eduardo Fraga, y|o el señor Guillermo Clemente Aranda con el señor Gregorio Gómez, en calidad de gerentes, firmando a continuación de la fórmula "Empresa de Pintura Omni, S. R. L." para obligarla. — El mandato para administrar que tengan los gerentes, o apoderados que se resuelva nombrar, gozará de las más amplias facultades pudiendo, sin que esta enumeración sea taxativa contraer obligaciones, y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos, y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios, así como los poderes generales y|o especiales, y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o tribunal, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, Registro de Proveedores del Estado, etc., ya sean nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, incluso ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad, Aduanas y Correos. — Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentación y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o ins-

titución. — Podrán también cobrar, percibir y dar recibos así como registrar marcas y patentes de invención. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, los beneficios netos, luego de deducir el porcentaje para reservas legales, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime entre los socios, transgresión y|o controversia a lo estipulado en el presente contrato y|o actos complementarios o por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. — En caso de que un socio deseare retirarse, éste no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los socios restantes. — Recibida la notificación del socio que desee retirarse (la que deberá ser hecha en forma fehaciente y con una anticipación de 120 días), el o los restantes podrán optar entre aceptar un nuevo socio, liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro los que le corresponde por capital y utilidades, con más o menos el saldo de la cuenta particular, de acuerdo al último balance general practicado no realizando revaluaciones de activo fijo, ni tomando en cuenta el valor llave, en 12 cuotas mensuales desde el momento del retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes no admitirán a los herederos como socios y se depositará en el juicio sucesivo lo que le corresponda al socio fallecido, o se abonará al incapacitado lo que le corresponda de lo que surja del balance practicado al día del fallecimiento y|o incapacidad, no realizando revaluaciones del activo fijo ni considerándose el valor llave alguno. — Tal liquidación será efectuada por los demás socios, junto con el representante, de los herederos o del socio incapacitado, abonándose el saldo resultante en 12 cuotas mensuales a partir del momento del fallecimiento y|o incapacidad — Novena: En caso de divergencia o diferencia en la interpretación de este contrato, con su disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, debiendo aquellos antes de empezar a actuar, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La dedicación personal de los socios a la presente sociedad será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y|o profesionales durante la vigencia de este contrato, sin la aprobación de los demás componentes. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha susodicho. — S R.: mantenimiento — surja. Valen. — S.L.. de. Vale. — Firmado: Roque Barreca. José Doboka. — Eduardo Fraga. — Guillermo Clemente Aranda. — Gregorio Gómez. — Carlos Marchand. — E|L.: "o liquidación", "también". Valen.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.5|7-Nº 12.584-v.5|7|68

SOCIEDAD ARGENTINA
Comercial Constructora de Obras
Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora doña Peregrina Julia Rodríguez de Sacco, argentina, casada, domiciliada en Lavalle 2905, de esta Capital, de profesión comerciante, y el señor Camilo Julio Pérez, argentino, casado domiciliado en Yerúa 4957, también de esta Capital, de profesión transportista, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL CONSTRUCTORA DE OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2770, Piso 1º, sin perjuicio de modificarlo cuando las circunstancias lo requieran. La Sociedad podrá, asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior de la República Argentina. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la construcción de inmuebles, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, y realizar operaciones inmobiliarias. — No obstante podrá modificar o variar los rubros a explotar y dedicarse a cuantas actividades lícitas convengan a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas por ambos socios en la proporción siguiente: la señora Peregrina Julia Rodríguez de Sacco suscribe Noventa cuotas que representan Noventa mil pesos moneda nacional y el señor Camilo Julio Pérez suscribe Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional. — Los importes mencionados han sido integrados en su totalidad en dinero en efectivo. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años, a contar desde la fecha de celebración de este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán cada uno indistintamente el uso de la firma social, pero para que esta sea válida cada socio deberá anteponer a su firma individual la denominación de la Sociedad. — Queda establecido que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Asimismo ambos socios comprometen a no aplicar sus actividades a ningún otro comercio similar al que explote la Sociedad. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, ya sea como arrendador o arrendatario, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender máquinas, mercaderías o productos; adquirir y ceder derechos o acciones; permutar; dar y recibir en pago; realizar transacciones; celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por más de cinco años, y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; estar en juicio como actora o demandada; dar o tomar posesiones; registrar e inscribir marcas o patentes de invención. — Para todo ello podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarias. — Las facultades enumeradas precedentemente son enunciativas pero no limitativas, de tal modo que la Sociedad estará capacitada par resolver todo lo conducente al buen desempeño de la firma y al cumplimiento de su objeto social. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones análogas, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas. Podrá en consecuencia solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar o extraer depósitos, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, o bajo cualquier otra modalidad: librar cheques, vales, pagarés, giros y letras de cambio; endosarlos, cobrarlos, aceptarlos y negociarlos; suscribir documentos de cargos y descargos y cualquier otro que fuere del caso. — Novena: Los días treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán realizarse de acuerdo con las normas contables aceptadas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Décima: De la utilidad líquida y realizada que resulte del balance anual, se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva que prevé la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El excedente, luego de deducida toda otra reserva o previsión que de común acuerdo resolvieren constituir ambos socios, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. - Undécima: En caso de que en un ejercicio se produzcan pérdidas, éstas quedarán acumuladas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para compensar con utilidades futuras, salvo que de común acuerdo los socios resuelvan debitarla en sus cuentas particulares, en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Duodécima: Los balances anuales y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, deberán ser aprobados por ambos socios, quienes suscribirán dichos documentos en el libro de Inventarios y Balances rubricado. — También las resoluciones de importancia para la marcha de la Sociedad se harán constar en un acta, que deberá ser firmada por ambos socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar entre: a) continuar la Sociedad incorporando a los herederos, representantes o sucesores del derecho del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán en tal caso unificar la representación, o b) tener por disuelta la Sociedad, procediendo de inmediato a su liquidación. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Si la calidad de socio es adquirida por herencia, representación o sucesión en los derechos de un socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, no procederá la cesión de cuotas ni aún con el consentimiento del otro socios, debiéndose indefectiblemente disolver y liquidar la Sociedad si aquél manifestare su deseo de retirarse. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitase respecto a la interpretación del contrato social en cualquiera de sus cláusulas, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Representación — dividido. Sobre raspado. Vale. — Enumeradas. Vale. — Firmado: Peregrina Julia Rodríguez de Sacco y Camilo Julio Pérez. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560.— e.5|7-Nº 12.585-v.5|7|68

FRUTOS DEL PAIS GOMEZ TELLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 210. — Primer Testimonio: Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Lucas Gómez Gonzalo, que firma: "Lucas Gómez", casado en primeras nupcias con doña Calixta Gómez Verde, español, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y nueve mil setecientos sesenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Curapaligüe cincuenta y cinco, segundo piso, departamento trece; don Rodolfo Raúl Atanasio Gómez, que firma: "Rodolfo Gómez", soltero, de apellido materno Verde, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis; don Alfredo Tello, casado en primeras nupcias con doña Ramona Lerga, español, con Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres; don Francisco Gaspar Dellatorre, que firma: "Francisco Gaspar Dellatorre", casado en segundas nupcias con doña Olimpia Baya; y viudo de sus primeras con doña Bernardina Ramón, argentino, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta; don Francisco Poncernau, que firma: "F. Poncernau", casado en primeras nupcias con doña María Alcira Creado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos once; y don Román Tello, casado, español, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil ciento ocho: estos últimos domiciliados en la Ciudad de Bolívar de esta Provincia; todos de tránsito en esta Ciudad; todas las Cédulas de Identidad expedidas por Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco doy fe, como que los cinco primeros concurren por su derecho propio a ejecutar este acto y don Román Tello, en representación de "Gómez Tello, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inversora y Agropecuaria", con domicilio legal en la Capital Federal, actuando en su carácter de gestor de negocios de la sociedad y de acuerdo a lo resuelto por la reunión de accionistas según el acta que se agrega a la presente y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "FRUTOS DEL PAIS GOMEZ TELLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Curapaligüe cincuenta y cinco, segundo piso, departamento trece, o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de materias primas, frutos y productos del país, mercaderías, maquinarias, materiales, elaborados o a elaborarse, industrializados o no, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Asimismo ejercerá representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, actuando como financiera depositaria y empresa proveedora en general. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria; y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes ya sea dentro o fuera de la República; b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de créditos real o personal con personas, entidades o bancos oficiales o particulares, conforme a sus respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos: c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración: d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. Producida tal notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior; c) Disolver la sociedad. En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonada por los socios adquirentes de las cuotas o por la sociedad según corresponde, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Quinta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Gómez Tello Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria, dos mil setecientas cuotas representativas de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional y los señores Alfredo Tello, Francisco Gaspar Dellatorre, Francisco Poncernau, Rodolfo Raúl Atanasio Gómez y Lucas Gómez Gonzalo, sesenta cuotas, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. Las integraciones se efectúan totalmente en bienes de acuerdo con el balance que firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Alfredo Tello, Francisco Gaspar Dellatorre y el representante legal de la sociedad anónima quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, firmando con su firma individual a continuación de la fórmula: "Frutos del País Gómez Tello Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor Alfredo Tello queda designado gerente por este acto. En la forma expresada los socios gerentes firmarán las escrituras y documentos privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recur-

sos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir en cuanto fuera menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas Correos y Telecomunicaciones Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de sesenta días corridos de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas si se produjeran serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cada cuota dará derecho a un voto. La Sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría la sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, sobreviviente o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales mensuales consecutivas, con una tasa de interés igual a la que se cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales multiplicada por uno y cuatro décimos. En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran ingresar a la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. — Décimo Segunda: Para toda divergencia de su disolución o liquidación los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Leída que les esta escritura, la confirmaron, firmando por ante mí, doy fe. — Lucas Gómez. Rodolfo Gómez. Alfredo Tello. Francisco G. Dellatorre. F. Poncernau. Gómez Tello. S. A. C. I. I. A. Román Tello. — Hay un sello. — Ante mí: Antonino Lucino. —

Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, números: seis millones ochocientos noventa y tres|cuatro|cinco|seis|siete que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 528237, que se agrega. — 9 de Julio — 20 de Julio de 1967. — Santos Abel de la Plaza. Escribano. — 9 de Julio (B. A.). — El Cole io de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 - inc. D). Legaliza la firma y el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6864897. Nueve de Julio, 20 de Julio de 1967. — Santos Abel de la Plaza, Escribano. — 9 de Julio (B. A.). — Sobrerraspado y Enmendado: Ramona; b); efectuar; gestores; Gaspar; de; del; ut- Vale. — Enmendado: Poncernau. — Firmando. — Vale.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.5|7-Nº 12.591-v.5|7|68

PALACIO DEL CINE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Carmelo José Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan tres mil setecientos noventa y seis, Capital Federal; María Rosa Graziano de Gigliotti, argentina, casada, domiciliada en la calle San Juan tres mil setecientos noventa y seis, Capital Federal; Jorge Luis Eduardo Gigliotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan tres mil setecientos noventa y seis, Capital Federal; Eduardo Alberto Celesia, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos veintidós, noveno piso, departamento "A", Capital Federal, y Walter Gofredo Silvio Ajolfi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan tres mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso "A", Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PALACIO DEL CINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Rivadavia número tres mil seiscientos treinta y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en esta Capital Federal, en el interior del país o en el exterior. — Asimismo, podrá adquirir otros negocios similares al que motiva este contrato, ya sea en esta Capital Federal o en cualquier parte de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial de la sala de espectáculos denominada "Palacio del Cine", ubicada en la calle Rivadavia tres mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, y de cualquier sala que se adquiera y|o resuelva explotar en el futuro, además de la mencionada precedentemente; adquirir y|o locar inmuebles; importar y|o exportar películas cinematográficas, nacionales o extranjeras, o cualquier espectáculo y|o maquinarias e implementos necesarios y|o afines con la explotación cinematográfica y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), que se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuota el señor Mario Carmelo José Gigliotti; doscientas cincuenta cuotas la Sra. María Rosa Graziano de Gigliotti; doscientas cincuenta cuotas el Sr. Jorge Luis Eduardo Gigliotti; doscientas cincuenta cuotas el Sr. Eduardo Alberto Celesia y doscientas cincuenta cuotas el Sr. Walter Gofredo Silvio Ajolfi. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Mario Carmelo José Gigliotti, Jorge Luis Eduardo Gigliotti, Eduardo Alberto Celesia y Walter Gofredo Silvio Ajolfi, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Palacio del Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma de dos de los cuatro socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — En cualquier caso una de las firmas debe ser de los Sres. Gigliotti y la otra de los señores Celesia o Ajolfi, indistintamente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles o inmuebles y créditos; o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas; establecer cuentas corrientes, girar cheques, solicitar créditos, autorización para girar en descubierto, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar, además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajjenos al negocio social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Novena: Será necesaria la firma de un solo gerente para endosar, depositar, solicitar formularios y saldos bancarios y demás tramites internos en dichas instituciones; efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante la Dirección General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus dependencias, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, (SEGBA), Compañía Italo de Electricidad, Vocalías y Juzgados del Trabajo, etc. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno; si fueren superiores al 50 o|o del capital social, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario proceden a su disolución; si arrojare utilidades, se deducirá previamente un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un 10 o|o del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales de cada uno. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales. — Undécima: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, los socios sobrevivientes o capaces decidirán si aceptan a los sucesores o representantes del incapaz continuar o no en la sociedad, aunando la representación, ya que es facultativo de los mismos aceptarlos o rechazarlos. — En cualesquiera de las situaciones previstas el socio o los socios que retengan para sí el fondo de comercio reintegrarán a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapaz, la parte que le correspondiere sobre la base de un balance general con los valores de activo fijjo y la utilidad proporcional a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, y el pago lo efectuarán trimestralmente, dentro de un plazo de dos años, con el interés bancario de plaza en el momento de efectuarse los mismos, sobre saldos deudores. Unicamente en el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Mario Carmelo José Gigliotti, los restantes socios están obligados a seguir admitiendo en la sociedad a la esposa del mismo D. María Rosa Graziano de Gigliotti. — Duodécima. — Queda prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Décima tercera: En caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad su haber en ella se le reintegrará en la forma determinada en la cláusula undécima. — Décima cuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. S|raspado: Junio. Luis Eduardo. Luis Eduardo. Luis Eduardo y e|líneas: María, María, María. Valen. Hay cinco firmas que dicen: María Rosa G. de Gigliotti. — Jorge Gigliotti. — Mario Gigliotti. —Walter Gofredo Silvio Ajolfi. — Eduardo Alberto Celesia. — S|raspado: gratuita, de poderes, garantías. Valen.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 5|7 Nº 12.607 v. 5|7|68

HUIRACOCHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1967 "HUIRACOCHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" redujo la duración de su contrato social al día 30 de septiembre de 1968. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Entre líneas: Huiracocha, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.5|7 Nº 12.641 v.5|7|68

SARMIENTO CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Cuatro: En la ciudad y Patrido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Víctor Miguel Saguir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Lidia Sola, con cédula de identidad número 4.992.987, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 2031, departamento letra A del tercer piso; Emilio Saguir, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.888.501, de la Policía Federal y Rodolfo Enrique aguer, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.099.074, expedida por la Policía Federal, estos dos últimos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 411, departamento letra A del primer piso, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente confirman y ratifican expresamente los términos de la escritura de fecha 26 de julio de 1967, pasada al folio 282 de este Registro, protocolo de ese año; renovando el presente contrato con las siguientes cláusulas. — 1º) Denominación y domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de "SARMIENTO CONSTRUCTORA S.R.L.", con domicilio en la calle Cangallo número 1143, piso 3º, oficina 45, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país o del extranjero pudiendo instalar sucursales y|o agencias si ello conviniere a sus fines. — Segundo: — Duración: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a partir del veintiséis de Julio de 1967. — Los socios podrán disponer la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento si así lo disponen en asamblea y con el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por obeto la construcción, financiación y venta en block o por departamentos del inmueble a construirse en el terreno de la calle Sarmiento 1940. — La sociedad podrá extender su objeto a toda actividad afín a los ramos inmobiliarios y de la construcción y para el cumplimiento de su objeto podrá dedicarse a toda clase de negocios: comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o gravar muebles, inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades, establecimientos de créditos, bancos oficiales y privados, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios o prendarios o en cualquier otra forma autori-

zada por los distintos bancos; constituir sociedades comerciales, industriales y|o financieras que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y están destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: Víctor Miguel Saguir quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Emilio Saguir, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos y Rodolfo Enrique Saguir, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, ya integrados. — Quinto: Los socios se comprometen a prestar sin intereses, en el tiempo y forma en que una asamblea lo decida y en proporción a sus aportes de capital, todas las sumas necesarias para la consecución de los fines societarios. — La falta de cumplimiento por parte de los socios a las obligaciones financieras que contraigan con la sociedad según la forma preestablecida dará lugar a que los socios restantes y no morosos puedan compeler judicialmente a él o los socios morosos el cumplimiento de sus obligaciones. — No obstante los socios no morosos podrán optar por separar a él o los socios morosos, reteniendo la parte en el lugar de aquéllos, hasta el momento de la liquidación final del objeto principal de este contrato, no devengando dichas sumas interés alguno. — Los préstamos efectuados por los socios a la sociedad les serán reintegrados salvo acuerdo en contrario de los votos que representen el 75 o|o del capital social, en el momento de la liquidación final del objeto principal de este contrato. — Sexto: Administración: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, en forma conjunta, separada o alternativamente, con el cargo de Gerente. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán en la finalización y realización del objeto principal de este contrato, salvo en el setenta y cinco por ciento del capital a través de sus socios que lo representen, decida otra cosa. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el 31 de enero de cada año. — A esa fecha los Gerentes harán practicar un inventario del activo y pasivo y confeccionarán el balance general. — El mismo se ajustará a las normas que establezca la asamblea de socios y por las decisiones que se tome a través del setenta y cinco por ciento del capital representado. — Noveno: El socio que deseare separarse de la entidad, deberá comunicarlo en forma fehaciente, siempre que hayan satisfecho las obligaciones contraídas con la misma; y en caso contrario solamente con el consentimiento de los socios restantes. — En ambos casos su parte en el haber común ese momento le será restituido en la forma prevista en la cláusula séptima para la distribución de utilidades, devengando desde su retiro efectivo un interés de estilo del que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a sola firma. — Décimo: En todos los casos la renuncia o separación de uno o varios socios, su parte a todos los efectos representativos serán distribuidos proporcionalmente entre los socios que permanezcan en la sociedad. — Undécimo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios o bien su incapacitación legal por cualquier circunstancia será resuelta de la siguiente forma: Su parte en el haber podrá ser liquidado a quien corresponda según los casos, teniendo en cuenta la situación del socio hasta ese momento para la sociedad, según lo previsto en ese contrato a la terminación y realización del objeto principal de la sociedad. — Duodécimo: Cesión de cuotas: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Los socios podrán ceder sus cuotas entre sí y gozarán de la opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros y a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimotercero: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que los Gerentes consideren convenientes, se llevará un libro de actas con arreglo a las disposiciones legales. — Décimo cuarto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias de la sociedad, podrán ser convocadas por cualquiera de los Gerentes y comunicada a los socios restantes con una anticipación no menor de diez días. — Los socios podrán ser representados en las asambleas por mandatarios autorizados suficientemente. — Cada cuota dará derecho a un voto, y las resoluciones salvo aquellas que este contrato o por la ley 11.645 requieran una distinta se tomarán por simple mayoría del capital social. — Todos los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltos por la simple mayoría del capital social. — Décimo quinto: En caso de liquidación de la sociedad las funciones de liquidadores corresponderán a los Gerentes. — Sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y los usos del comercio. — Décimo sexto: El plazo de la presente sociedad es por el término de veinticinco años a contar del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser prorrogado por igual término si los socios así lo conviniesen. — Décimo séptimo: El presente contrato es continuación de "Sarmiento Constructora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a cargo la sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que manifiestan expresamente haber abonado la totalidad del impuesto fiscal que grava esta clase de actos en el testimonio obrante en el expediente radicado ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le es manifiestan acuerdo y la firman ante mí, escribano autorizante que doy fe. — Víctor Saguir. — E. Saguir. — Rodolfo E. Saguir. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 90 del Registro 95 de mi adscripción, doy fe. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 67-2409. — La Plata, 7 de mayo de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Livero, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.056.922. — La Plata, 7 de mayo de 1968. — Hay una firma, Eduardo Torres. — Hay un sello. — Eduardo Torres, Consejero Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e. 5|7 Nº 12.645 v. 5|7|68

CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; reunidos los señores Néstor Manuel Castillo, domiciliado en la calle Plane mil ciento ochenta y uno y Luis Héctor Lattanzio, con domicilio en Avenida Roca dos mil cuatrocientos ochenta y tres, ambos de esta Capital Federal; personas mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniendo expresamente las partes que tendrá efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, pudiendo realizar operaciones comerciales afines y complementarias, de toda clase sin limitación alguna, como compraventa, exportación, importación, financiar, producir, distribuir, industrialización, conservación, etc., al por mayor y al por menor de calzado. — Tercera: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cóndor dos mil veintisiete, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales o sea doscientas veinticinco cuotas cada uno, que importan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, estando representado íntegramente todo el capital por el activo y pasivo del Inventario-Balance General, que por separado y de común acuerdo han firmado los socios, y el cual se anexa al presente contrato; ascendiendo el activo a la suma de un millón veinticinco mil pesos moneda nacional y el pasivo a quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto un capital líquido de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad constituida por este contrato es de diez años renovables por igual plazo automáticamente hasta que medie voluntad de disolverla por parte de los socios. — Sexta: La administración y el uso de la firma social será ejercida por el señor Néstor Manuel Castillo, en su carácter de Gerente, el que podrá suscribir mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Séptima: A ambos socios les está expresamente vedado comprometer su firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un Balance Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventas de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y relaciones se requerirá la firma del socio determinado en la cláusula sexta. — Décimo primera: Todas las decisiones respecto al caso de disolución por vencimiento del plazo, o anticipada, los socios serán los liquidadores, pudiendo designar a un tercero. Las cuotas serán liquidadas tomando como base el último balance que a tal efecto se practique. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios la sociedad se deberá liquidar, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general de bienes, dentro del plazo de quince días, con intervención del socio subsistente y un representante de la familia del socio muerto o incapacitado. Sobre la base del balance especial a que se refiere esta cláusula se practicará la liquidación de los bienes sociales, dentro de un plazo no mayor a noventa días. — Décimo tercera: Ningún socio podrá separarse de la sociedad antes del plazo de tres años de vigencia de este contrato, pero podrá hacerlo anticipadamente con pérdida al beneficio de la sociedad del veinticinco por ciento del porcentaje que le llegue a corresponder en caso que el balance que se practique a tal efecto arroje ganancias a su favor, si arrojara pérdidas el socio no podrá separarse de la sociedad en forma individual, debiendo afrontar la gestión correspondiente con el otro socio. — Décimo cuarta: Se deja expresamente convenido que los socios conservan su libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. Bajo los catorce artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo y respetarlo en un todo conforme a derecho. Y para constancia firman de conformidad ratificándose en un todo de su contenido. — Firmado: Néstor Manuel Castillo, Luis Héctor Lattanzio.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.5|7-Nº 12.681-v.5|7|68

ALITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Félix Juan Vázquez, argentino casados en las. nupcias con doña Norma Concepción García, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos tres, escribano, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos veintidós, piso 1º, Capital; don Héctor Simone, argentino, casado en 1as. nupcias con doña Celia Susana Cúccaro, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y seis, domiciliado en Lavalle número mil doscientos noventa, y don Ernello Florencio Wenger, argentino, casado en 1as. nupcias con doña Carolina Margarita Treaci, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones novecientos diecisiete mil setecientos veinticinco, domiciliado en Lavalle número mil doscientos noventa, Capital; los dos últimos comerciantes, todos mayores de edad, y hábiles para contratar exponen: que dejan constituida por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley en la materia y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "ALITEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil doscientos noventa, oficina quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o fuera del mismo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes dictadas ó a dictarse sobre propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la producción y elaboración de materias primas, incluyendo su transporte desde lugares de producción a los de consumo. — Dicho objeto podrá ser realizado por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, sean éstos particulares o sociedades de cualquier tipo. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos y privados que se relacionen directa o indirectamente con la misma otorgando a tal fin las escrituras públicas y documentos o contratos privados que fueren menester, entre ellas mandatos de toda índole. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por un lapso igual, si las partes no manifiestan lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas en este acto, en dinero efectivo, y por partes iguales por los señores Félix Juan Vázquez, Héctor Simone y Ernello Florencio Wenger, por lo que el capital social queda totalmente suscripto e integrado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Félix Juan Vázquez, Héctor Simone y Ernello F. Wenger, en forma indistinta, conjunta o alternativamente, estando reservado el uso de la firma social a dos cualesquiera de ellos, gozando todos de las facultades que la ley permite a los gerentes en la forma más amplia que en derecho sea posible. — Sexta: A simple título enunciativo se enumeran algunas de las facultades de los gerentes: adquirir, transferir, ceder, permutar, gravar, cancelar gravámenes, enajenar o de cualquier otra manera disponer de muebles inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, y todo otro elemento, incluso dinero efectivo, títulos y valores de cualquier especie, otorgar y aceptar préstamos, hacer novaciones, quitas y esperas, cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas y toda clase de papeles de comercio, operar con Bancos nacionales, mixtos o privados, constituidos o a constituirse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. pudiendo aceptar sus estatutos, cartas y reglamentos, pudiendo efectuar todas las operaciones ordinarias y extraordinarias en el tráfico bancario, en especial recibir y aceptar créditos, dando o aceptando cauciones o derechos reales o personales, podrán novar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, dar y tomar en locación, apelar, desistir, renunciar, dar en prenda, hipoteca, anticresis, como dato o locación, por los plazos que vieran convenir, aun mayores a seis años, podrán asociarse a particulares y a otras sociedades y realizar en fin cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizar cuando lo juzguen conveniente, los que quedarán firmes si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los treinta días hábiles de su presentación; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán proporcionalmente al capital, de acuerdo con las cuotas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del ca-

pital social para constituir el fondo de reserva legal y cualquier otra deducción que los socios consideren necesario practicar. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que por mayoría se adopten, las que servirán de normas de aplicación subsidiaria al presente, asimismo se consignará toda cuestión relativa a sueldos base para la formación de balances, revaluación de activos, y cuantas más hagan a las necesidades sociales. — Novena: En caso de retirarse algún socio, tendrán derecho preferencial los socios restantes, para comprar las cuotas proporcionalmente, abonando al socio saliente la parte que le corresponda con más las utilidades que de acuerdo a un balance especial que se practicará a esa fecha resultare. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando, con los sucesores del socio fallecido o incapaz, debiendo los herederos unificar representación, si los herederos no quisieren seguir en la sociedad se procederá de acuerdo a la cláusula novena. — Décima primera: La disolución y posterior liquidación social será efectuada por los socios y|o quienes éstos indiquen de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima segunda: Toda cuestión emergente del presente o cualquier diferencia entre los socios será sometida a la justicia ordinaria de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida "Alitel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: diez y siete junio. Vale. — Ernello F. Wenger. — H. Simone. — Félix Juan Vázquez. — Certifico: En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Notarial número 197 de esta Capital, que las firmas insertas en este contrato de don Félix Juan Vázquez, don Héctor Simone y don Ernello Florencio Wenger son auténticas y puestas en mi presencia por personas de conocimiento. Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Hay un sello. Norberto E. Cacciari. — Sobrerraspado: diez y siete junio — 17 junio. — Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.5|7-Nº 12.685-v.5|7|68

MULTI - MET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Hermes Legrand, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Anchorena trescientos setenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y José Carlos Bollini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Directorio ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, se conviene: Primero: El señor Hermes Legrand, cede y transfiere al señor Juan Carlos Bollini, las ciento treinta y cinco cuotas de capital que le corresponden en MULTI-MET SRL., constituida según contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil doscientos treinta y seis al folio veinte y uno del libro cincuenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., que el señor Legrand recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera conformidad del señor Bollini, sirviendo el presente de formal recibo. — Tercero: Incluye en esta cesión todos los derechos y acciones que al señor Legrand correspondían en la sociedad, sea en concepto de utilidades participación en el fondo de reserva, o por cualquier otro concepto. — Cuarto: Presente en este acto el señor Carlos Legrand, que con el cedente constituyen los únicos socios de Multi-Met SRL., manifiesta que acepta la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente. — Quinto: En consecuencia, el señor Hermes Legrand pone al señor Juan Carlos Bollini en posesión de las cuotas de capital y demás derechos y acciones emergentes, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de su ex-socio por ningún concepto. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados — Fdos.: H. Legrand — J. C. Bollini — C. Legrand. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.200.— e.5|7 Nº 12.592 v.5|7|68

FREIJEDO Y PANTANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de junio de 1968, entre Héctor Ramón Freijedo, Juan Pantano, Edelmiro María García, Salvador Pantano, Pedro Pantano, Roberto Lucio Planes, Dora Iglesias de Freijedo y Antonia Solano de Pantano, únicos componentes de la sociedad "FREIJEDO Y PANTANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas por el cual Edelmiro María García, Salvador Pantano, Pedro Pantano, Roberto Lucio Planes, Dora Iglesias de Freijedo y Antonia Solano de Pantano, ceden, venden y transfieren las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos poseen en la mencionada sociedad, lo que hace un total de doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los cesionarios ceden a favor de los otros dos socios señores Héctor Ramón Freijedo y Juan Pantano a ambos por partes iguales, o sea seis cuotas de capital a cada uno. — El precio total y convenido de la presente cesión es de doce mil pesos moneda nacional que los cesionarios reciben en este acto de manos de los cedentes. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|7 Nº 12.649 v.5|7|68

C. A. S. I. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de junio de 1968, entre los señores Héctor Salvador Vivacqua, Víctor Rafael Cuviello y Concepto Músico, únicos integrantes de la sociedad "C. A. S. I. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en celebrar la presente cesión de cuotas por la cual don Concepto Músico, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, por partes iguales, a sus consocios señores Héctor Salvador Vivacqua y Víctor Rafael Cuviello, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional que el cedente recibió antes de ahora en efectivo, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía en la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|7 Nº 12.650 v.5|7|68

VON HAMM Y PRILLWITZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 21 de junio de 1968, entre los señores Alfredo Eugenio Prillwitz por si y Norberto Gunter Meyer en su calidad de socio-gerente de Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada únicos Socios de "VON HAMM Y PRILLWITZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar el artículo segundo del contrato social el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Art. 2º — La duración de la sociedad se fija en dos años a contar del 1º de julio de 1968. — Cualquier socio tendrá derecho a pedir, con seis meses de anticipación, la disolución de la sociedad. — El mismo derecho le asiste, si un balance general acusare una pérdida del 25 % del capital integrado, debiendo en este caso liquidarse la sociedad. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.5|7 Nº 12.651 v.5|7|68

ANILE, GIORGIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato fechado el 30 de mayo de 1968, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, el señor Hugo Aníbal Bellavita, en su carácter de socio de "ANILE, GIORGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a quien a todos efectos constituye domicilio en la calle Cachimayo 32, tercer piso, Capital, ha cedido a los señores Serafín Anile y José Luis Giorgio, las mil (1.000) cuotas sociales de que era propietario en la mencionada sociedad. Como resultado de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del respectivo contrato, como sigue: "Cuarta: Se fija el Capital Social en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas y que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: señor Serafín Anile, un mil quinientas (1.500) cuotas y señores José Luis Giorgio, un mil quinientas (1.500) cuotas". — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$1.480.- e.5|7 Nº 12.668 v.5|7|68

EDUARDO FRANCISCO SPAGNUOLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eduardo Francisco Spagnuolo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Cruz mil ciento noventa y cuatro y Emilio Eugenio D'Amico, casado, argentino, con domicilio en Pedernera mil doscientos sesenta y siete, ambos de la Capital Federal, hábiles ambos para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas especiales: Primera :La sociedad se denominará "EDUARDO FRANCISCO SPAGNUOLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será continuadora de la Sociedad del mismo nombre que opera en esta plaza, inscripta el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y cuatro del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto la explotación del ramo de gomería, venta de repuestos para automotores, venta de nafta, gas-oil, aceites y productos semejantes, pudiendo realizar además todo acto de comercio que no se halle prohibido por la ley. — Segunda: Tendrá su domicilio en Avenida Cruz número mil ciento noventa y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Se constituye por un plazo de cinco años contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo indicado, debiendo notificar al|los otros con un plazo no menor de sesenta días previo a la fecha que fije como la de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional que los socios integran en bienes que figuran en el inventario que por separado firman las partes, pero que integra este contrato. Ha sido suscripto por los celebrantes en la siguiente forma: El señor Eduardo Francisco Spagnuolo, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Emilio Eugenio D'Amico quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. Como queda dicho, el capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, en cantidad de un mil cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos contratantes, en forma conjunta, colocando sus firmas debajo o a continuación de un sello o inscripción que diga Eduardo Francisco Spagnuolo y Cía. S. R. L." con indicación del capital que corresponda. Las solicitudes de crédito, endoso de cheques, de pagarés y títulos análogos podrán llevar la firma de cualquiera de los socios indistintamente. En la forma expresada, obligarán a la sociedad en legal forma y podrán realizar toda clase de operaciones, con particulares o reparticiones públicas con bancos oficiales o mixtos, tales como el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, con bancos particulares y entidades de crédito de todo tipo. Podrán adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos; otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos y además, todos los actos jurídicos que las leyes no prohiban expresamente. La sociedad podrá disponer una retribución para los socios, en compensación de la tarea que para la misma desarrollen, asentando dicha resolución en el libro de actas respectivo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que lo decidan los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general; cada balance será tenido por aprobado si antes del día treinta y uno de enero siguiente no se formulare contra el mismo alguna observación. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán, cinco por ciento al fondo de reserva legal; el resto, entendido como cien por ciento, por mitades para cada socio o, eventualmente, en proporción a las cuotas suscriptas de cada uno de ellos. Las pérdidas en caso de haberlas, serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, salvo en las funciones directivas, a cuyo efecto los herederos y|o interesados deberán unificar representación. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia y|o disolución y|o liquidación, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; en caso de falta de acuerdo entre éstos, ellos designarán un árbitro tercero, que fallará en un plazo no mayor de veinte días. El fallo será inapelable. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será realizada por ambos contratantes. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio y del Civil en lo atinente. De esta forma dejan constituida esta sociedad y firman en la fecha indicada dos ejemplares de este documento de un mismo tenor y efecto. — Eduardo E. Spagnuolo. — Emilio D'Amico. — Entre líneas: Nacional de Primera Instancia. Vale. — — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.- e.5|7 Nº 12.670 v.5|7|68

ANGEL VELYANOVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, la sociedad "ANGEL VELYANOVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta, según contrato privado del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y con efecto retroactivo al eintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e. 5|7 Nº 12.690 v. 5|7|68

INSTRUMENTAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a 6 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen don Oscar Bautista Lucini, argentino, casado, C. I. Nº 1390112, domiciliado en la calle Cánning 331, Departamento B, de esta Capital; don Oscar Eduardo Ferradás, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1609, 1º, Departamento B, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 4733871, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Que han convenido en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645. — 1º: La firma girará bajo el rubro social de "INSTRUMENTAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juan Francisco Seguí Nº 3560; o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior y exterior del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la compra-venta y fabricación de toda clase de artículos, instrumentos y materiales para la medicina y cirugía en general inclusive productos medicinales y muebles y artefactos para sanatorios, hospitales y clínicas y sus derivados. — Asimismo podrá ejercer toda clase de operaciones financieras comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se consideran limitadas por la presente enunciación. — También podrá importar y exportar y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas en todo el país y el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años pero podrá disolverse antes de este plazo por acuerdo de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es-

tán integradas de la siguiente forma: El señor Oscar Bautista Lucini cien cuotas y el señor Oscar Eduardo Ferradás, cien cuotas. — Todas las cuotas están totalmente integradas y suscriptas, por los aportes efectuados por los socios, cuyo detalle de cuentas figura en el balance que debidamente firmado se acompaña. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Los señores socios don Oscar Eduardo Ferradás y Oscar Bautista Lucini, quedan ocupando dichos cargos, quienes tendrán poder suficiente para poder nombrar si así lo desean un apoderado, quien para obligar a la sociedad, deberá siempre firmar conjuntamente con uno de los Gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en garantía de terceros ni en actos ajenos a la sociedad. — Sexto: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose por cada cuota un voto. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, se hará un Balance General y un cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: La sociedad podrá para mayor amplitud de sus operaciones: a) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar y de cualquier forma adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de valores. — b) Dar y tomar dinero prestado por sí y por cuenta de terceros, ya sea de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier entidad crediticia del país. — c) Abrir cuentas bancarias, descontar pagarés, letras de cambio, librar cheques, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias. — d) Constituir y tomar parte de otras sociedades, dar poderes, concurrir a juicios y realizar toda clase de actos autorizados por la legislación de este tipo de sociedades, pues la numeración no es taxativa. — Noveno: En caso de retiro de un socio, éste deberá avisar con una anticipación de noventa días y las acciones podrán ser adquiridas por un tercero, previa conformidad del otro socio, teniendo éste opción a adquirir un setenta y cinco por ciento de las mismas, de acuerdo a los valores que se fijen a dicha fecha y en caso de no llegar a un acuerdo se procederá a la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales podrán seguir en la sociedad con todos los derechos y obligaciones del causante, con la sola obligación de unificar la personería y de no seguir en la sociedad, su retiro se regirá por lo establecido en la cláusula novena. — Décimo primero. — Todo acto no previsto en las cláusulas antes citadas será resuelto por los socios en asamblea y sus resoluciones anotadas en el libro de actas. — Décimo segundo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de este contrato lo aceptan y leído que les fue se ratifican y firman. — Firmado: Oscar Bautista Lucini y Oscar Eduardo Ferradás.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.5|7-Nº 12.705 v.5|7|68

CARTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Enrique Herschel, doña Gertrudis Herminia (o Gertrudia) Galantai de Herschel y Susana Rosa Quintana, únicos dueños de la totalidad de las cuotas del capital de "CARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1941 bajo el número 234 al folio 249 del libro 5; el 7 de octubre de 1946 bajo el número 1.023 al folio 435 del libro 10; el 2 de octubre de 1946 bao el número 992 al folio 23 del libro 11; el 18 de marzo de 1948 bajo el número 212 al folio 285 del libro 13; el cuatro de junio de 1949 bajo el número 1046 al folio 433 del libro 16; el 15 de mayo de 1950 bajo el número 715 al folio 237 del libro 18; el veintisiete de junio de 1950, bajo el número 1.110 al folio 467 del libro 17; el 29 de junio de 1956 bajo el número 1.152, al folio 373 del libro 29; el 14 de agosto de 1961 bajo el número 1.944 al folio 214 del libro 41; el 30 de noviembre de 1961 bajo el número 3.341 al folio 496 de [illegible] y el 31 de marzo de 1966, número 573, folio 482 del libro 52 y con efecto retroactivo al veintiocho de 1966, número 573, folio 482 del libro 52 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula "séptima" del contrato social dándole el siguiente texto: "La sociedad se constituye hasta el 31 de diciembre del año 2040." — No siendo para más los presentes se ratifican en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesentiocho. — Sobrerraspado: Herminia. Vale. — Firmado: Enrique Herschel, Susana Rosa Quintana. — Gertrudis Herminia Galantai de Herschel. — Enmendado: 573. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e. 5|7 Nº 12.707 v. 5|7|68

IMPRENTA CAMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rogelio Juan Campo, casado y Daniel Jorge Campo, soltero, ambos argentinos, con domicilio en Avenida del Trabajo tres mil cuatrocientos setenta, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IMPRENTA CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Avenida del Trabajo número tres mil cuatrocientos setenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a impresiones comerciales y todo lo relacionado con las artes gráficas, sin perjuicio de realizar cualquier operación comercial licita que decidan los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose las operaciones hechas hasta la fecha, pudiendo disolverse antes de cumplido ese lapso o prorrogarse después de ello por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social será de treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de dieciséis (16) cuotas don Rogelio Juan Campo y dieciséis (16) cuotas don Daniel Jorge Campo, consistiendo los aportes de los socios en muebles, útiles, máquinas, mercaderías, deudores varios y demás detallados en el inventario que se firma por separado por las partes, cuya copia se agrega al presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Rogelio Juan Campo que en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones socialse bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las demás actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que fueren menester a ese objeto con las más amplias facultades e incluso aquellas del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas, quedándole concedido por la presente mandato expreso y, en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, quedando por tanto el gerente autorizado además de las facultades conferidas por la ley a los gerentes a realizar todas las actividades normales de la sociedad, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier autoridad, dando asimismo poderes y en general intervenir en todos los demás actos de amplia administración y disposición. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades y pérdidas que hubieren serán distribuídas en partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de producirse pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación y lo mismo ocurrirá si así lo decide la mayoría del capital de los socios. En tal caso el socio gerente hará un inventario conjuntamente con el otro socio y procederá a la liquidación del negocio, conforme lo establece el Código de Comercio. Todas las cuestiones que se suscitaren durante la liquidación se resolverá por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes propondrán a los herederos del fallecido o incapacitado la continuación de la empresa y en caso de aceptar éstos, la sociedad continuará con el presente contrato, incorporándose a la misma los herederos del socio fallecido o incapacitado. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación y ésta se practicará conjuntamente con el socio y el representante de los herederos del fallecido. — Novena: Vencido el término o plazo por el que se ha constituido la sociedad o cuando los socios lo resuelven de común acuerdo, en el caso de los apartados séptimo y octavo, se considerará que la sociedad ha quedado disuelta y procederá a solicitarse la inscripción de tal disolución en el juzgado de registro respectivo, entrando la sociedad en liquidación que practicará el socio gerente a un tercero que de común acuerdo designen los socios. Se considera que rige supletoriamente a la interpretación de este contrato las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Rogelio Juan Campo. — Daniel Jorge Campo. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.- e.5|7 Nº 12.712 v.5|7|68

CONREL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seuor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura Pública de fecha 14 de mayo de 1968, pasada por ante el Escribano Moisés Vengerow, ha sido disuelta totalmente la sociedad "CONREL, SOCIEDAD DE RESPONBILIDAD LIMITADA" y clauradas definitivamente sus actividades sociales.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e. 5|7 Nº 12.735 v. 5|7|68

TALLERES CARBURANDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores don Carlos Alberto Bettio, argentino, domiciliado en Avenida San Martín 2070, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don José Alberto Rodríguez, argentino, domiciliado en Avenida Constituyentes 4887, capital y don Ricardo Máximo Frascheri, uruguayo, domiciliado en Morris 315, Villa Zagala, San Martín Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y a las indicadas en las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsailidad limitada, que girará bajo la denominación de: "TALLERES CARBURANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Avenida de los Incas número 5126 de esta capital. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto la explotación de los talleres ubicados en Avenida de los Incas 5126, dedicados a reparación de chapa y pintura y mecánica en general de automóviles y la realización de actividades conexas con esos fines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros ramos y a los fines que la sociedad considerara convenientes y fueran admitidos por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1 de abril de 1968), pudiendo disolverse antes de esa fecha o prorrogarse después de ella por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: el capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de doscientas (200) cuotas don Ricardo Máximo Frascheri, doscientas (200) cuotas don José Alberto Rodríguez y doscientas (200) cuotas don Carlos Alberto Bettio, considerando los aportes de los socios en maquinarias y herramientas que se detallan en el inventario que, suscripto por todos los socios, obra por separado en poder de los mismos agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Carlos Alberto Bettio, que en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con al única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación y|o transformación de material mecánico en general y en particular referente a automotores. — Industriales: reparación y atención mecánica de todo tipo de automotores en general y las demás operaciones y ectividades Inmobiliarias y Financieras que fueren menester a ese objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de sus representantes legales podrá realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil y seiscientos ocho (608), del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas y en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: El gerente queda autorizado además de las facultades conferidas por la ley a los gerentes, a realizar todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar, vender, hipotecar, prendar, ceder, y de cualquier otra manera enajenar o transferir el dominio de bienes, muebles e inmuebles, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, firmar y otorgar cuantas escrituras, instrumentos y|o documentos públicos y|o privados fueren necesarios, dar y tomar dinero prestado, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés, otorgar poderes o autorizaciones generales y especiales, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los asuntos judiciales que pudieran suscitarse a la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la enumeración precedente es explicativa y no limitada. — Séptima: anualmente se practicará un balance general al treinta y uno (31) de diciembre, debiendo ser aprobado por mayoría de capital, de conformidad con el artículo 412 del Código de Comercio (cuatrocientos doce), para su validez. Las utilidades líquidas determinadas de acuerdo a normas legales e impositivas, se distribuirán en proporción a los aportes de capital y las pérdidas serán experimentadas en igual proporción. — Octava: en caso de disolución de la sociedad será liquidador de la misma la persona designada en el acta de disolución. — Novena: en caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por la continuación o liquidación de la sociedad, debiendo formular un balance general al último día del mes en que ocurra cualquiera de las causales señaladas. — El capital líquido que resulte se abonará al socio saliente o a los herederos del fallecido en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima: cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá someterse a los tribunales ordinarios de la capital federal. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José A. Rodríguez. — Ricardo M. Frascheri. — Carlos A. Bettio. — E|L: dad de Responsabilidad Limitada: vale — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.5|7 Nº 12.710 v.5|7|68

FORESI Y PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Eduardo Cayetano Foresi, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia 2751, Capital Federal; Angel Pérez o Pérez Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre 4236, Capital Federal y Jorge Samuel Schijman, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3333, Capital Federal, integrantes de la razón social "Foresi y Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato de fecha 18 de febrero de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de abril de 1958, bajo el número 957, folio 485 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones según contrato del 16 de agosto de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1965 bajo el número 2999, folio 432 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen modificar el contrato vencido al 31 de diciembre de 1967, según los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad se denominará "FORESI Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos cuarenta, piso octavo, departamento "C", y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de enero de 1968. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de la construcción y edificación en general y afines ya sea por cuenta propia o de terceros, dirección y administración de obras de hormigón armado y demás estructuras resistentes, pudiendo extender su actividad a cualquier ramo de la industria y del comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior podrá sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales, privadas o mixtas: d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, autárquicas, nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales entendiéndose que la enumeración anterior es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportada por los socios en partes iguales. — La integración se realiza en la siguiente forma: Los socios Foresi y Pérez y Schijman, con el balance practicado al 1º de enero de 1968 que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Artículo Sexto: La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta de a dos o indistintamente, requiriéndose la firma de dos socios para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de cinco años y para tomar dinero en préstamos, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros. — Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los tres gerentes en su carácter de profesionales tendrán indistintamente la representación técnica de la empresa ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales. — Los señores Foresi y Schijman percibirán una retribución mensual en carácter de sueldo que se imputará a gastos generales de la sociedad, dejando constancia de las sumas fijadas en el libro de actas de la sociedad. — El socio señor Pérez no percibirá retribución en concepto de sueldo. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, practicado sobre el activo las amortizaciones que correspondan. — Los valores para el inventario serán los de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulte, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos según la Ley once mil setecientos veintinueve y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien a las pérdidas que dichos balances arrojen serán distribuidas o soportadas en la misma proporción que los capitales aportados por cada socio. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán que resolver entre aceptar la incorporación del o de los herederos o representantes del incapaz, los que tendrán que unificar su personería, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso se reintegrará a los herederos o representantes legales las cuotas de capital que hubiere integrado el causante, más o menos el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere hasta la fecha en que se produjo la muerte o incapacidad. El importe resultante se abonará a los herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales, iguales, más el interés bancario aplicado para el descuento de efectos comerciales. — Artículo Noveno: Los socios podrán dedicarse a cualquier clase de negocios con excepción de las actividades que sean ejercidas por la sociedad, salvo en este último caso, que mediara autorización y conformidad expresa del otro socio, la cual deberá hacerse constar expresamente en el libro de actas. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representen la mayoría de capital. — En todos los casos los socios tendrán preferencia de compra con relación a toda otra persona extraña en iguales condiciones. — Este derecho de los socios deberá ser ejercido dentro de los veinte días de notificada la sociedad por el socio cedente por medio de telegrama colacionado. — Artículo Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha del ente social, sobre la interpretación del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto o divergencia, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar por unanimidad un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en caso de no ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Eduardo Cayetano Foresi y Angel Pérez o Pérez Vázquez.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.5|7 Nº 12.753 v.5|7|68

UNIVALVEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los Sres. Alberto Iaccarino, José Keser, Mauricio Edmundo Poodts y Nicolás Baranoff, como únicos componentes de Univalvex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato constitutivo del seis de Febrero de mil novecientos cincuentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Marzo de ese año, bajo el número trescientos cincuenta, al folio doscientos cincuentisiete del libro veintinueve, y sus modificaciones de fecha treinta de Junio, del primero de Julio y del primero de Julio de mil novecientos sesenticuatro, inscriptas el veinticuatro de Septiembre de ese año, bajo los números dos mil setecientos dieciséis, dos mil setecientos diecisiete y dos mil setecientos dieciocho respectivamente, al folio trescientos treinticuatro del libro cuarentisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que, habiendo vencido el quince de Marzo de mil novecientos sesentiséis el término de duración de esa Sociedad, según cláusula tercera y habiendo continuado girando, han convenido prorrogar por cincuenta años ese término con efecto retroactivo a dicho vencimiento, rigiéndose por las mismas cláusulas vigentes en ese [illegible]. — Asimismo hacen constar que las cuotas del señor Nicolás Baranoff son cuatro mil doscientas cincuenta y no cuatro mil doscientas veinticinco como por error expresa la referida modificación del primero de Julio de mil novecientos sesenticuatro inscripta bajo el número dos mil setecientos dieciocho. — En consecuencia el contrato social queda vigente en los siguientes términos: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "UNIVALVEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Defensa seiscientos cincuentiocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de materiales, aparatos, repuestos y accesorios para instalaciones hidráulicas. — A tal efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, sean o no comerciales y tanto en el territorio de la República como en el extranjero, señalándose entre otras las siguientes: a) Comprar, vender, importar, exportar, fabricar o hacer fabricar productos manufacturados o semimanufacturados, maquinarias y materias primas; b) Comprar, vender, arrendar, subarrendar y gravar con o sin garantías reales bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Aceptar, ejercer y conferir mandatos de carácter comercial, civil o industrial, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos; d) Registrar, adquirir, vender, ceder, transferir, explotar y conceder en explotación marcas, inventos, patentes, fórmulas y procedimientos industriales; e) Promover y constituir otras sociedades, participar en sociedades existentes y efectuar cualquier tipo de combinación o comunidad de intereses con Sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; f) En general, toda clase de operaciones, mobiliarias o inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras o civiles que correspondan, directa o indirectamente, a los fines de la Sociedad. — Se hace constar que las clasificaciones y enumeraciones contenidas en esta cláusula son meramente enunciativas, no implicando limitación alguna a las actividades que puede desarrollar la Sociedad. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde el quince de Marzo de mil novecientos sesentiséis. — Cuarta: El capital social es de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, representado por diecisiete mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios Alberto Iaccarino, José Keser, Mauricio Edmundo Poodts y Nicolás Baranoff han suscripto e integrado por partes iguales, o sea cuatro mil doscientas cincuenta cuotas que representan Cuatrocientos veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Quinta: Todo aumento de capital se resolverá por acuerdo unánime de los socios. — Sexta: Todos los socios tienen separada e indistintamente la representación de la Sociedad con las más amplias facultades, en especial la de operar con todos los bancos oficiales y/o privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, y de las demás sumas que se destinarán a fondo de reserva facultativo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación uno de ellos haga a los demás, con telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar. — Como mínimo, se reunirán una vez por año, previa citación, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del inventario y balance anual, al efecto de su consideración y aprobación. — Esta se tendrá por tácitamente prestada por los socios que no concurrieren a dicha reunión y que dentro de los quince días subsiguientes a la misma no hicieren llegar a la Sociedad sus observaciones. — Las resoluciones sociales, inclusive las mencionadas por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría de capital. — Para todo cambio del objeto social se requerirá unanimidad de votos. — Novena: Los socios que desearan transferir total o parcialmente sus cuotas, deberán comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado indicando condiciones, y los demás socios tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones, en proporción o no a sus respectivas cuotas de capital. Los socios que desearen hacer esta opción deberán notificarlo a los socios salientes y a la Sociedad dentro de los quince días de recibida la referida comunicación. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los demás socios tendrán derecho dentro de los sesenta días, de: a) Aceptar los herederos o derecho habientes como asociados; o b) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz en iguales condiciones que terceros interesados, o en su defecto abonando a sus herederos y/o derecho habientes los importes que resultaren a su favor según el último balance que se haya practicado, en dos anualidades vencidas a contar desde la notificación del fallecimiento y/o de la incapacidad, y más un interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto firmarán los correspondientes pagarés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Suscripto de común acuerdo en Buenos Aires, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Alberto Iaccarino, José Keser, Mauricio Edmundo Poodts y Nicolás Baranoff. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos trescientos veintitrés, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Iaccarino, don José Keser, don Mauricio Edmundo Poodts y don Nicolás Baranoff y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos A. Rezzonico, Escribano. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.5|7 Nº 12.754 v.5|7|68

F. I. A. CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Silvano Pedro José Garbero, italiano, constructor, casado, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres, vecino de Muñiz, de esta provincia, calle San José doscientos noventa y cuatro; don Christian Juan Juzans, francés, soltero, constructor, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, vecino de la Capital Federal, calle San Martín novecientos ochenta y uno, y don Agustín Juan Páez, argentino, constructor, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, seis millones quinientos setenta y dos mil veintidós, vecino de General Pacheco, de esta provincia, calle Chubut y Bogotá. Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "F. I. A. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal en la calle San Martín novecientos ochenta y uno, piso quinto, departamento veinte, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye las Construcciones Civiles, por cuenta propia o de terceros. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante, el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado

por los socios, a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil cada socio, en bienes, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno solo indistintamente. — Sexto: Cada treinta y uno de marzo se efectuará el balance general el que será presentado a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de la Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de la mayoría de los socios, con aviso de seis meses mediante telegrama colacionado, nunca antes del cierre del ejercicio. — El fallecimiento, incapacidad o renuncia de un socio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, no provoca la disolución de la sociedad, sino que los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con la misma, en cuyo caso podrán adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — En la misma forma se liquidarán los saldos deudores. — A efectos de determinar los saldos deudores o acreedores del causante, se realizará un balance general de acuerdo a las normas generales, no pudiéndose incluir suma alguna por valor llave del negocio o conceptos similares. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécimo: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida el nombre de la sociedad y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Silvano Pedro J. Garbero. — Christian Juan Juzans. — Agustín J. Páez. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Sambrizzi (h). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: cero doscientos seis mil ciento ochenta y seis al presente, número: cero doscientos seis mil ciento ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: constructor — constructor. Vale. Sobrerraspado: constructor — en la Capital Federal en. Todo vale. — Hay una firma y sello: Roberto Sambrizzi (h).

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.5|7 Nº 12.765 v.5|7|68

EL ALCALDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores José Domingo Degregorio, argentino, casado; Manuel Varela, español, casado; Antonio Alvarez, español, casado; Antonio Pérez, español, casado; Cesáreo Losada, espauol, casado; Diego Novo González, español, casado; Emilio Mariano González Revilla, español, soltero; Avelino Fernández, español, casado; Jesús María Loureiro, español, casado; José Chenlo, español, casado; José María García, español, casado; Carlos Toribio Díaz, argentino, viudo; Daniel Arraiza, argentino, casado; José Alberto Antón, argentino, soltero; Silcio Adorno, paraguayo, casado, y Alfonso Adorno, paraguayo, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes Nº 6867, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1968, que girará bajo la razón social de "EL ALCALDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Pizzería, Grill, Pastelería y Restaurant, sito en esta Capital, calle Corrientes Nº 6867; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 20 de marzo de 1968; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doce millones de pesos moneda nacional ($ 12 000.000 m|n.), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios José Domingo Degregorio, Manuel Varela y Antonio Alvarez, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Antonio Pérez y Cesáreo Losada, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional cada uno; el socio Diego Novo González, mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Emilio Mariano González Revilla, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|nac. o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|nac.; los socios Avelino Fernández, Jesús María Loureiro, José Chenlo y José María García, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Carlos Toribio Díaz, Daniel Arraiza y José Alberto Antón, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, y los socios Silcio Adorno y Alfonso Adorno, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Vajilla y Mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Corrientes Nº 6867; pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Domingo Degregorio, Antonio Pérez, Cesáreo Losada y Emilio Mariano González Revilla, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma Conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "El Alcalde", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 12.000.000, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comarciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 20 de marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por decisión de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convenga entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. - Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La Gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñan tareas personales dentro del negocio de la sociedad, como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que represente el Sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad nó optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacilad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el Sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios Gerentes; b) Para el caso de venta del fondo de Comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigable componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie de las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: José Domingo Degregorio. — Manuel Varela. — Antonio Alvarez. — Antonio Pérez. — Cesáreo Losada. — Diego Novo González. — Emilio Mariano González Revilla. — Avelino Fernández. — Jesús María Loureiro. — José Chenlo. — José María García. — Carlos Toribio Díaz. — Daniel Arraiza. — José Alberto Antón. — Silcio Adorno. — Alfonso Adorno.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.5|7 Nº 12.771 v.5|7|68

CALZAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Héctor Masaragian, casado en primeras nupcias con Beatriz Decandia, argentino, cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos trece, expedida por la Policía Federal y doña Beatriz Decandia de Masaragian, casada en primeras nupcias con Héctor Masaragian, argentina, cédula de identidad número cinco millones cero cuarentiséis mil seiscientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que girará en la plaza bajo la razón social de "CALZAMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Pacheco número tres mil ciento catorce de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias o nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzados en general y además las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución o fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras de diseño y modelos industriales, artísticos y literarios, transportes en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas naturales o sintéticas, productos o subproductos de cualquier naturaleza, inclusive en la industria maderera, de plástico, siderurgia, electrónica, de productos agropecuarios y pesquera, medicinales, gráficas y textiles, del vidrio, sus anexos, derivados y afines; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación de minas y canteras. Se entiende que la enumeración que antecede nó es limitativa sino enunciativa. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales en muebles, útiles, instalaciones y maquinarias de acuerdo al Balance General practicado en la fecha, y que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: Ambos socios quedan investidos del cargo de Gerente de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma so-

cial, y de todo lo referente a la administración de la Sociedad. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contarse desde la fecha de esta escritura. — Sexta: Las sumas que los socios retiren, serán tomadas en cuenta de las utilidades del ejercicio que sean líquidas y realizadas. — Sépitma: Queda establecido entre las partes, que ninguno de los socios se podrá retirar o pedir la disolución de la Sociedad, durante el transcurso de seis meses a partir de la fecha del presente; transcurrido ese término y para el caso que alguno de ellos resolviera retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro socio con antelación de tres meses por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Octava: La administración y dirección del negocio estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma. — Novena: La Sociedad podrá, si así lo requieren la magnitud de sus operaciones, transformar su tipo legal en otro, bastando para esta decisión la simple voluntad de la mayoría del capital social. — Décima: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general y estado de pérdidas y ganancias y su saldo —ganancia o pérdida— será distribuido en proporción al capital aportado por los socios, previas las deducciones por amortización y las sumas destinadas al fondo de reserva legal. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad constituirá su giro con los herederos del socio fallecido, o con el representante legal del incapacitado, debiendo éstos proceder a unificar su representación teniendo en la Sociedad los mismos derechos del socio o quien representaren. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos será dirimida entre amigables componedores. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes domiciliadas en Manuel Artigas Nº 5739, Capital Federal, dean formalizado el contrato social de "Calzamas Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — Raspado: conocimiento — queda — sociedad — primas — acuerdo — firma — social — séptima — negocio — Décima de responsabilidad cumplimiento — Valen. — Raspado y que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una sean líquidas y realizadas. Vale. — Entre líneas domiciliados en Manuel Artiga Nº 5739, Capital Federal. Vale. — Héctor Masaragian — Beatriz Decandia de Masaragian. — Ante R. Lea Palma. — Hay un sello Rebeca Lea Palma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cieato noventa y tres del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres hojas fotocopiadas, habilitadas con estampillas quinientos tres mil novecientos treinta y ocho al quinientos tres mil novecientos cuarenta que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — R. Lea Palma. — Hay un sello Rebeca Lea Palma. Escribana. — E|l.: Hábiles. siderurgia. Vale. — Enmendado: argentina. — Calzamas; Calzados. Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.5|7 Nº 12.772 v.5|7|68

EL RELAMPAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Alfredo Grecco, cede las 373 cuotas, a su valor nominal de $ 500 c|u., representativas de $ 186.500 con todo cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "EL RELAMPAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Marcos Fernando Martín, argentino, soltero, mayor de edad, vive en Antonio Machado 553, Pº 1º "B", de esta ciudad. El cedente queda desvinculado de la responsabilidad de las cuotas cedidas. Reunidos todos los socios, ratifican en el cargo de gerentes, que a la fecha invisten a los señores Alfredo Grecco y Marcos Fernando Martín. Todo según documento del 12 de junio de 1968.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.5|7 Nº 12.811 v.5|7|68

F R I M A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de abril de 1968, don José Armando Sanz cede y transfiere a favor de Benito Docampo 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en FRIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma convenida de $ 100.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968 y por acto privado de la misma fecha, don Romeo Oscar Serra, cede y transfiere a favor Benito Docampo, 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma convenida de $ 300.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.5|7 Nº 12.819 v.5|7|68

CALERA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Aumento de Capital: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de mayo de 1968, entre don Vicente Pelaratti, casado, italiano; don Genesio Tamburlini, casado, italiano y don Cayetano Brancato, casado, argentino, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Nogoyá número cinco mil trescientos ochenta, de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal de la Sociedad "CALERA MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos integrantes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento público de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, según resulta del respectivo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil seiscientos noventa y tres al folio trescientos sesenta y tres del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones anteriores para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos, según balance debidamente certificado, que forma parte de este contrato. — Tercero: El Capital Social que por este acto se eleva a cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal se divide en cinco mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: Vicente Pelaratti, un mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional curso legal. Genesio Tamburlini, un mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Cayetano Brancato, un mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto. Este aumento de Capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1968. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Vicente Pelaratti, Genesio Tamburlini y Cayetano Brancato.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.5|7 Nº 12.825 v.5|7|68

RIPOLI, HABBIG Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1968, entre Alicia Elena Ripoli, con domicilio en Cabrera 5560, soltera, Mirta Lambre de Ivaldi, domiciliada en Sarachaga 5674, casada, María de los Angeles Baro de Habbig, domiciliada en Pedro Goyena 1451, casada, Humberto Domingo Rípoli, domiciliado en Cabrera 5560, casado, Abel Angel Habbig, domiciliado en General J. G. de Artigas 1633, casado, Carlos Enrique Rodríguez, domiciliado en Gazcón 588, casado, Félix Segundo Ivaldi, domiciliado en Sarachaga 5674, todos de la Capital Federal, argentinos y mayores de edad, y Susana María Elisa Rodríguez de Crespo, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Italia 1463, Martínez Pcia. de Buenos Aires, convienen: Primero: Constituir la razón social "RIPOLI, HABBIG y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1362, Capital, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el Capital Social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en cien cuotas de capital, de un mil pesos cada una según balance adjunto que se considera parte integrante del presente, y que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Humberto Domingo Rípoli diecisiete cuotas, Alicia Elena Rípoli, diecisiete cuotas, Abel Angel Habbig, dieciséis cuotas, María de los Angeles Baro de Habbig, quince cuotas, Félix Segundo Ivaldi, ocho cuotas, Mirta Lambre de Ivaldi, siete cuotas, Carlos Enrique Rodríguez, diez cuotas, Susana María Elisa Rodríguez de Crespo, diez cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de enero del corriente, fecha a la que se retrotraen como de iniciación de actividades. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercadería en general, comestibles en particular y representaciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales que los socios estimen convenientes a los fines de la misma. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores: Humberto Domingo Rípoli, con cualquiera de los señores; Abel Angel Habbig, Carlos Enrique Rodríguez, y|o Félix Segundo Ivaldi, o el señor Abel Angel Habbig, con cualquiera de los señores, Humberto Domingo Rípoli, Carlos Enrique Rodríguez y|o Félix Segundo Ivaldi. La firma social no podrá ser afectada a operaciones particulares de ninguno de los socios, de terceros extraños a la sociedad o en operaciones que no hagan al uso social. Podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, inciso 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, 15 y 17, del Código Civil. — Sexto: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios sino que continuará en su giro con el o los herederos del socio fallecido o incapaz, o sus representantes legales, los que deberán unificar su representación si fueran más de uno. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance, y el resultado previo a las reservas de ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios en litigio, y con la facultad por parte de dichos árbitros de nombrar un tercero, para el caso de divergencia de criterio. El fallo del árbitro tercero, será inapelable, y desde ya las partes renuncian a toda intervención judicial al respecto Bajo las cláusulas que preceden se formaliza este contrato, y en prueba de conformidad, firman y se obligan conforme a derecho en lugar y fecha ut-supra. Firmado: Alicia Elena Rípoli; Mirta Lambre de Ivaldi; María de los Angeles Baro de Habbig; Humberto Domingo Rípoli; Abel Angel Habbig; Carlos Enrique Rodríguez; Félix Segundo Ivaldi; Susana María Elisa Rodríguez de Crespo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.5|7-Nº 12.832 v.5|7|68

ROMERO Y SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de junio de 1968, el Sr. Oscar Augusto Romero, vende, cede y transfiere las 750 cuotas que tiene y le corresponden en "ROMERO Y SILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Sr. Rafael Zaragoza, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Artigas número 1405, Capital Federal; por la suma total de m$n. 9.875.000. — Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad y renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad. — La cláusula 5ta. del Contrato Social y 4ta. del Contrato de Modificación, se modifica en lo que respecta a la administración y uso de la firma social, la que en adelante será ejercida por los señores Salvador Lettieri y Rafael Zaragoza, con todos los derechos y obligaciones ya expresados en las mencionadas cláusulas.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — S|R.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.5|7 Nº 12.830 v.5|7|68

CLAN BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ramón Edgardo Villafañe, argentino, soltero, con domicilio en Canning 3622, 1º "C", Capital Federal, C. I. 2.263.191, Policía Federal; Rubén Epelbaum, argentino, soltero, con domicilio en Guevara 49, Capital Federal, C. I. 4.728.645 Policía Federal; Alberto Eugenio Camaño, argentino, casado, con domicilio en Bucarelli 1943, Capital Federal, C. I. 2.069.532, Policía Federal; Israel Lázaro Nielavitzky, argentino, casado, con domicilio en Martín J. Haedo 1184, Vicente López (Pcia. de Bs. As.) C. Ident. 2.873.872 Policía Federal, y Marcos Epelbaum, argentino, casado, con domicilio en Guevara 49, Capital Federal, C. I. 3.223,225 Policía Federal, capaces y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores antes mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CLAN BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería y bailes, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de productos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social. — Tercera: Su domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Concepción Arenal 1601 esquina Migueletes 502, pudiendo instalar agencias y|o sucursales, ya sea en el mismo o en cualquier otro lugar de la República, como así crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines a esas actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del doce de Junio de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviere su resolución. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, refaccionar o explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con Instituciones Bancarias Oficiales, Particulares o Mixtas del país o del extranjero; solicitar u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—) dividido en 1.000 cuotas de valor nominal Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ramón Edgardo Villafañe: Trescientas Cuotas por valor Pesos Moneda Nacional Trescientos Mil; Rubén Epelbaum: Trescientas Cuotas por valor Pesos Moneda Nacional Trescientos Mil; Alberto Eugenio Camaño: Ciento Treinta y Tres Cuotas por valor de Pesos Moneda Nacional Ciento Treinta y Tres Mil; Israel Lázaro Nielavitzky: Ciento Treinta y Tres Mil; y Marcos Epelbaum: Ciento Treinta y Cuatro Cuotas por valor Pesos Moneda Nacional Ciento Treinta y Cuatro Mil. — El aporte de cada uno de los socios es integrado en este acto en un Cincuenta Por Ciento por cada uno de ellos, en dinero en efectivo. — El Cincuenta por Ciento restante también a cargo de cada uno de los socios y en las proporciones a las que se hace referencia en la presente cláusula, será integrado asimismo en dinero en efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la Sociedad. — Ello en la siguiente forma: Ramón Edgardo Villafañe o Rubén Epelbaum con Alberto Eugenio Camaño o Marcos Epelbaum o Israel Lázaro Nielavitzky. — En esa condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, mixtas o privadas y ante poderes públicos: nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula Clan Bar Sociedad de Responsabili-

dad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes ,pero si de esa gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, pudiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones, respecto de la marcha de la sociedad, se adoptarán con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen el 70 o|o del capital social. — Se requerirá unanimidad par decidir la venta, cesión o sublocación total o parcial del fondo de comercio. — Se entenderá por venta, cesión o sublocación total o parcial, la que se realice de una de las dos plantas a refaccionarse en el inmueble de la calle Concepción Arenal 1601 esquina Migueletes 502, ya sea que se disponga de la venta, sesión o sublocación del o los locales en funcionamiento o de lo refaccionado en él o ellos solamente. Será requisito indispensable para formalizar dicha operación, la firma de los cinco socios. — Novena: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole a la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios en forma anticipada, el haber del socio saliente se establecerá por Balance General, practicado a la fecha del retiro. El socio saliente se obliga a ofrecer a los otros socios su parte al valor de plaza y condiciones a convenir. Si dentro de los diez días ninguno de los socios optara por la compra de esa parte, queda liberado para su venta a terceros, siempre y cuando el nuevo comprador reúna las condiciones morales a satisfacción de la Sociedad. — Décimo Primera: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier tiempo que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décimo Segunda: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio. Transcurridos treinta días de haber recibido los socios copia del balance, sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Décimo Tercera: Las ganancias después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas, que se resuelvan se distribuirán entre todos los socios, en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. Se aclara que si al tiempo de distribuirse las utilidades, los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aún no integradas, la Sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. — Los retiros se efectuarán semanalmente en las proporciones en que cada socio hubiera contribuido con sus aportes. — Asimismo las deducciones correspondientes a los gastos e inversiones devengados por el giro natural o que por unanimidad se acuerde hagan al objeto de la presente sociedad, serán soportados en igual proporción. — Décimo Cuarta: El contrato de locación correspondiente al domicilio legal de la sociedad, perteneciente al inmueble de la calle Concepción Arenal 1601, esquina Migueletes 502, que figura a nombre de los socios señores Rubén Epelbaum y Ramón Edgardo Villafañe, a partir de la firma del presente contrato, pasa a pertenecer a la Sociedad a quien corresponderá todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. En este acto se procede a formalizar dicha cesión. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante de los mismos. — De no ser así podrá continuar la Sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. — Si los herederos desearen vender su parte, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Décimo Sexta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del o los socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Décimo Séptimo: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las divergencias que el presente suscitare serán sometidas para su resolución a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Octava: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlo y respetarlo en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1968. — Ramón Edgardo Villafañe; Rubén Epelbaum; Alberto Eugenio Camaño; Israel Lázaro Nielavitzky; Marcos Epelbaum. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. e.5|7. — Nº 12.708 v.5|7|68

VISCONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1968, entre el Sr. Otto Hegel Visconti, C. I. Nº 1.407.455, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe Nº 902, de esta Ciudad; y el Sr. Juan Carlos Visconti, C. I. Nº 5.603.820, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Curapaligüe Nº 902, autorizado a ejercer el comercio por Resolución del Sr. Juez de Registro Dr. Jean Christian Nissen del 28 de mayo de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1965; se conviene por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "VISCONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Curapaligüe 902, de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales, Agencias tanto en el Interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 10 años a contar del 1º de marzo de 1968 a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos cinco años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del Balance. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de las mismas de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades o Pérdidas no distribuidas. — Los socios que continúan deberán abonar en efectivo el precio que así se establezca mediante pagos trimestrales del 20 o|o hasta completar la suma total. — Es facultad de los socios acelerar los pagos, sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Artículo 4º: El capital de la Sociedad es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una, suscripta totalmente por los socios en la siguiente proporción: Otto Hegel Visconti, 300 cuotas; y Juan Carlos Visconti, 300 cuotas. — Cada uno de los socios integra en este acto el 50 o|o de sus respectivas suscripciones. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas y semovientes; compraventa de inmuebles y realización de operaciones de consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Registrar marcas, patentes, insignias, modelos, nombres comerciales y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país. — b) Constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes. — c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio operando con cualquier particular o sociedad, o con cualquier entidad oficial, nacional, provincial o municipal, así como con los bancos oficiales, mixtos o particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. — d) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles. — e) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales. — f) Otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, como así también revocarlos. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad par promover demandas y querellas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y jurídicos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Quedan designados gerentes los dos socios Otto Hegel Visconti y Juan Carlos Visconti. — Cualquiera de ellos en su carácter de tales tendrán la administración de la sociedad, pudiendo actuar y firmar individualmente en nombre de la misma y en cumplimiento de su objeto social aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantías de terceros. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. — Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivas tenencias, determinándose el precio de las mismas de acuerdo con el balance inmediatamente anterior al fallecimiento a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades o Pérdidas no distribuidas, a los que se agregarán o restarán las utilidades o pérdidas que resultaron en el ejercicio inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — El pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 3º de este contrato. Artículo 8º: El ejercicio comercial se cierra el 28 de febrero de cada año y el respectivo balance deberá quedar concluido dentro de los 45 días de la fecha del cierre. — No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado el balance se considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital y el resto, previa deducción de las sumas destinadas a los Fondos de Reserva que los socios estimen conveniente será distribuido entre los socios en proporción a sus Capitales. — Artículo 9º: En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes y el saldo que resulte después de pagar los aportes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 10: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo los casos de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 11: Todas las divergencias que pudieran plantearse a raíz de la aplicación del presente contrato y sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por un árbitro designado por los socios, el fallo del árbitro será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — El socio que no acepte el fallo del árbitro quedará automáticamente separado de la Sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios en proporción al número de cuotas de estos últimos, determinándose el valor de las cuotas y forma de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. — No obstante al finalizar el ejercicio se calcularán las utilidades o pérdidas que hubieran correspondido al socio separado en proporción al tiempo de su permanencia durante ese ejercicio, y la suma que resultare se sumará o restará del importe que quede aún por pagársele. — Hecho en doble ejemplar. — Firmado: J. Visconti. — H. Visconti.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.5|7-Nº 12.794 v.5|7|68

O. R. B. I. C.

Oliva, Ronchini, Beccabunca Inmobiliaaria Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública pasada por ante la escribana Margarita A. Fontana, al folio 104, con fecha 27 de marzo de 1968, han elevado el capital perteneciente a la sociedad "O.R.B.I.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OLIVA, RONCHINI, BECCABUNCA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOC. RESP. LTDA) modificando el artículo cuarto, que quedará redactado en la forma siguiente: Cuarto: Elévase el capital social a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la creación de mil ochocientas cuotas de capital de mil pesos cada una aportado por los socios en las proporciones siguientes: Quinientas cuotas o sea $ 500.000.— la señora Paulina Cammilleri; quinientas cuotas o sea $ 500.000.— la señora Teresa Falato; cuatrocientas cuotas o sea $ 400.000.— el Sr. Guido Ronchini y cuatrocientas cuotas o sea pesos 400.000.— el Sr. Antonio Oliva. — S|R.: "Falato", Vale. — E|L.: (Oliva, Ronchini, Beccabunca Inmobiliaria Constructora Soc. Resp. Ltda.). Todo vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.5|7-Nº 12.786-v.5|7|68

CASA BENJAMIN KARP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Zanvel Karp, polaco, casado, domiciliado en Gascón 273; Bejla Liba Karp, argentina, soltera, domiciliada en Cerrito 136 y Benjamín Karp, argentino, casado, domiciliado en Juncal 1228; todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven a raíz de haber vencido el plazo de duración de la sociedad "Casa Benjamín Karp, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de enero de 1951, bajo el Nº 113, Folio 176 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compraventa de piedras preciosas y alhajas por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BENJAMIN KARP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juncal Nº 1224. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Benjamín Karp quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos: Bejla Liba Karp trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos y Samuel Zanvel Karp doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — El Capital Social está constituido por instalaciones, mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación figuran en el Balance e Inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarta: Serán Gerentes los socios Benjamín Karp y Bejla Lia Karp a cuyo cargo estarán la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social. — Ambos gerentes actuarán indistintamente. — Quinta: Esta sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta

y cinco. — Sexta: Anualmente al treinta de setiembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios proporcionalmente a su capital; c) las pérdidas se soportarán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Décima: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo sexto. — Serán liquidadores los Gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de cien mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: otro. — Vale. — Sobrerraspado: el — limitada — y — así — arbitral — Todo vale. — Fdos.: S. Z. Karp. — B. L. Karp y B. Karp.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.5|7-Nº 12.809-v.5|7|68

HALLER Y OXMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Santiago Eduardo Haller, argentino, soltero, domiciliado en Pujol 1469, Capital Federal y Carlos Oxman, argentino, soltero, domiciliado en Donado 3527, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HALLER Y OXMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usarse esta denominación en todos sus actos, junto al capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Pujol 1469, Capital, sin perjuicio de agencias, sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República, como así también en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, instalación y colocación de pisos de distintas calidades y materiales, parquets, revestimientos y pegamentos, pudiendo también dar y recibir en consignación productos de los mencionados y, en general, realizar cualquier actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar prestado de particulares dinero y celebrar contratos de mutuo; operar en cualquier carácter con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Rural de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, como así también entidades de crédito públicas o privadas, pudiendo la Sociedad convenir libremente plazos, cantidades, intereses, formas de pago y todas las modalidades relativas a las obligaciones que contraiga, firmar pagarés, letras de cambio, otros títulos de crédito y endosarlos, hacer depósitos bancarios y girar cheques sobre los mismos o en descubierto. — Podrá conferir toda clase de poderes especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí u otorgando poder general o especial, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Santiago Eduardo Haller, doscientas cincuenta; Carlos Oxman, doscientas cincuenta. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Oxman y Haller, con el cargo de gerentes con uso de la firma social. — Se requerirá la firma conjunta de Oxman y Haller a continuación de la fórmula "Haller y Oxman S.R.L.", para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — La firma de uno solo de los nombrados no obliga a la sociedad, pero será igualmente eficaz la firma por apoderado designado al efecto en caso de impedimento de alguno de ellos. — Octava: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades obtenidas durante ese período a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la infracción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las cuotas, los socios tendrán prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades del socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales que se podrán efectuar, se practicará anualmente el treinta de enero de cada año un inventario, y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, cuando no decidieran por unanimidad no retirar suma alguna, a fin de capitalizar la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a la parte social de cada socio. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, continuará su giro la sociedad previa confección de un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, ocupando sus herederos forzosos el lugar que éste ocupaba en la sociedad, con sus mismos derechos y obligaciones, previa unificación de personería. — En tal caso, el socio o los socios restantes podrán por unanimidad, exigir como condición inexcusable para que se produzca la sustitución, el cumplimiento por los herederos de las obligaciones que tenía pendiente para con la sociedad el socio sustituido. — Décimo Segunda: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — El socio que decida retirarse de la sociedad, por cualquier motivo que fuese, deberá notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad con noventa días de anticipación. — Décimo Tercera: Toda duda o controversia que se suscitase entre los socios o sus herederos en relación al presente contrato social, en cualquier momento de la vida de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero y determinarán los puntos en discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable, salvo en los casos autorizados por el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Para cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las normas de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Santiago Eduardo Haller. — Carlos Oxman. — E|L.: "de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.5|7 Nº 12.828 v.5|7|68

BAR RAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Alfredo Fidel Sierra, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.974.149; Pedro Ricardo Martínez, argentino, casado, C. I. P. F. Nro. 4.930.331; Ezequiel Suárez, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.584.043; Horacio César Schettino, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 712.485; José Grela, español, soltero, C. I. P. F. Nº 4.816.653; Néstor Aldo Romeo, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 3.592.215; Ovidio Antonio Sierra, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.530.277; Juan Abraham Tanuz, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 3.312.311; Luis Rey Rama, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.492.016; Segundo Domínguez Peña, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.418.280, y Maximiliano Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.365.888, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Corrientes 1602, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social 'BAR RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1602|4 esquina Montevideo 398 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de café - despachos de bebidas alcohólicas - casa de lunch y todo otro rubro afín a la gastronomía y en especial el negocio instalado en esta ciudad, calle Corrientes Nº 1602|4 esquina Montevideo 398, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.750.000), dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El Capital se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Ricardo Martínez, José Grela y Maximiliano Rodríguez, en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social uno cualquiera de los gerentes conjuntamente con uno de los restantes socios — Los socios gerentes en forma conjunta e indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del fuero laboral. — En la misma forma representarán a la sociedad ante autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, sus dependencias o reparticiones. — Los socios gerentes designarán los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Bar Ramos, S. R. L.". — Ningún socio, ni aún los gerentes podrán hacer uso de la firma social en garantía, avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día primero de junio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: Los socios que aportan su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen. — De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaje en la sociedad, como de los horarios que les correspondan, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Novena: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada), podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándoselo lo que le corresponda por capital aportado, incrementado en un veintisiete por ciento, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez por año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta de negocio deberán ser adoptadas por mayoría la mitad más uno de los votos que representen el Capital Social. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representante del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución de la sociedad los gerentes re-

vestirán el cargo de liquidadores. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Firmado: Alfredo Fidel Sierra; Pedro Ricardo Martínez; Ezequiel Suárez; Horacio César Schettino; José Grela; Néstor Aldo Romeo; Ovidio Antonio Sierra; Juan Abraham Tanuz; Luis Wey Rama; Segundo Domínguez Peña y Maximiliano Rodríguez. S|r.: Maximiliano, vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.5|7-Nº 12.783-v.5|7|68

QUESADA TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Eduardo Hipólito Cerceller, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 760; don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú 453; don Jorge Eduardo Quesada Maschwitz, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Libertad 1652; doña María Julia Peres, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 3167; don Ardito Cristiani, casado, italiano, domiciliado en la calle Ayacucho 1811; don Guido Facchinetti, casado, italiano, domiciliado en la calle Ecuador 1185; y doña Liliana Segre de Mazzeo, casada, italiana, domiciliada en la calle Juramento 2828, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la promoción y desarrollo del tráfico turístico dentro del país y hacia o del exterior en todas sus formas y actividades anexas. — Para el cumplimiento de sus fines podrá sin que este detalle sea limitativo sino enumerativo, realizar entre otras las siguientes actividades: a) Compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y|o terrestres; b) Organización y venta de excursiones, individuales o colectivas al interior o exterior del país; c) Reservación de alojamientos y|o servicios turísticos; d) Alquiler de automotores; e) Cargas aéreas, marítimas y terrestres. Asimismo podrá asociarse a las entidades representativas de turismo como ser: Asociación Argentina de Agencias de Viajes, Turismo y Afines; American Society of Travel Agents; Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina; International Air Transport Asociation; Cámara Argentina de Turismo, etcétera, y toda otra entidad similar creada o a crearse. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de QUESADA TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en la calle San Martín seiscientos ochenta y seis, segundo piso, sin perjuicio de que pueda modificarse más adelante. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de su duración se fija en treinta años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en dinero efectivo dividido en doscientas veinte y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Eduardo Hipólito Carceller, treinta y cinco cuotas; Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, treinta y cinco cuotas; Jorge Eduardo Quesada Maschwitz, treinta y cinco cuotas; María Julia Peres, quince cuotas; Ardito Cristiani, treinta y cinco cuotas Guido Facchinetti, treinta y cinco cuotas, y Liliana Segre de Mazzeo, treinta y cinco cuotas. — Cada cuota tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse las resoluciones de la sociedad por mayoría absoluta de votos aun en el caso establecido en el primero y segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, salvo lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato, debiendo las resoluciones ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, obligando a la sociedad la firma conjunta del señor Jorge Eduardo Quesada Maschwitz con uno cualquiera de los socios señores Eduardo Hipólito Carceller, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Ardito Cristiani, Guido Facchinetti y Liliana Segre de Mazzeo para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas o garantías en favor de los socios y|o terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes. Celebrar contratos de transporte, acarreo o fletamento de cosas por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos y otras gestiones de aduanas, comprar o vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte u otros documentos de comercio o valores en general, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar contratos de sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, querellar criminalmente y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de sus fines, así como actuar ante los ministerios, reparticiones o dependencias públicas nacionales, provinciales y municipales. — Por consiguiente la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos y contratos autorizados por las leyes y actuar administrativa y jurídicamente ante los poderes públicos de cualquier fuero y jurisdicción. — Sexta: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, los que serán puestos a consideración de los socios, los que se reunirán suscribiendo un acta de aprobación y|o de observación, entendiendo que la no concurrencia a la reunión citada por telegrama colacionado o por notificación personal escrita con ocho días de anticipación, importa la aceptación de los mismos. — Los beneficios líquidos serán distribuidos en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) Las previsiones técnicas que correspondan para atender los impuestos pendientes del ejercicio que se ha cerrado, si no se hubieran previsto en el balance general; c) Las sumas que se aconsejen para constituir reservas de previsión para despidos y|o todo otro concepto que fuere aconsejable. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por resolución de la mayoría de los socios; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, inmediatamente que la misma sea puesta en evidencia en los estados de contabilidad, pudiendo los socios, por resolución en acta, disponer la prosecución de los negocios, oportunidad en que fijarán las nuevas condiciones a este respecto; c) A pedido de dos socios, formulado con una anticipación de noventa días al cierre del inmediato ejercicio social; d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos c) y d), los socios restante podrán optar por adquirir la parte social del saliente, fallecido o incapacitado; e) Podrán los socios supérstites aceptar la continuación en la sociedad de los herederos o representantes del socio incapacitado, unificando para ello la representación y cesando salvo convenio expreso en la percepción de la asignación mensual por los trabajos específicos que en la sociedad tuviera asignados el socio fallecido o incapacitado. — Octava: Ningún socio puede transmitir a un tercero ajeno a la sociedad sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de la mayoría de los socios. — Novena: En caso de liquidación, se hará por los mismos socios que actuarán con las atribuciones emanadas del presente contrato, bajo el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima:

Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por simple mayoría de capital, dejándose constancia en acta. — No alcanzada esta mayoría, la divergencia se resolverá por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. —

Décima Primera: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán entre los socios las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Las partes se avienen al Fuero Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Quesada Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. H. Carceller. — N. Vila. — Jorge Ed. Quesada Maschwitz. — M. Julia Peres. — Ardito Cristiani. — G. Facchinetti. — Liliana S. Mazzeo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Costantini. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro treinta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del trescientos noventa y cuatro mil novecientos veinticinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "aceptar". Vale. — Fdo.: Luis V. Costantini - Escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.5|7 Nº 12.657 v.5|7|68

GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de junio de 1968 fueron modificadas las cláusulas primera y quinta del contrato social de la sociedad "Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GÜEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Córdoba Nº 3921, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a otros puntos y/o establecer sucursales en cualquier lugar dentro de la República. La sociedad tendrá como objeto principal explotar el negocio de restaurante y bar ubicado en el lugar ut supra. Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas y cancelarlas, celebrar toda clase de contratos y actos lícitos relativos al objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de doña Angela Cerchiara de Vázquez y de don José Alberte, quienes actuarán conjuntamente y tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas u otros gravámenes ajenos a los negocios societarios, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo emplear en cada caso sus firmas personales, seguidas del aditamento "Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, suscribir escrituras públicas, escrituras aclaratorias o confirmatorias y los instrumentos públicos y privados que fueren menester, conferir poderes generales o especiales, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos y cancelar dichos gravámenes, constituir hipotecas y, en general, celebrar todos aquellos actos para los cuales el Código Civil o el de Comercio requieran poder especial".

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320. — e.5|7 Nº 12.785 v.5|7|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1.330 al folio 1.594 de fecha 2 de junio de 1961 pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Osvaldo L. Badino a cargo del Registro Nº 516, la sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "VICENTE BADALONI Y COMPAÑIA" y que según el convenio privado de fecha 2 de mayo de 1961, han resuelto disolver la sociedad mencionada, con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Valiña y Compañía". Fdo.: Osvaldo L. Badino, Escribano. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.5|7 Nº 12.920 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RIVARA de DIAZ o DIAZ GIACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.098 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 13.080 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE ERRICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 13.078 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SZVVEC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 13.079 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NATALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 12.979 v.10|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROSSI de GASPERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.096 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOROSTIZA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.5|7 Nº 13.152 v.10|7|68

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDORO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.5|7 Nº 13.042 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA RUPERTA VARELA de SALVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.5|7 Nº 13.013 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.5|7 Nº 13.132 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio "CIANCIO de FERNANDES NICOLASA, s|concurso civil", se ha dispuesto la rehabilitación de la concursada, otorgando carta de pago y cancelándose la inhibición decretada. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.5|7 Nº 13.012 v.10|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROTONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 12.968 v.10|7|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIERPES de PERUZZOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 12.955 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA LAVAGNILIO de DEFRANCO o LUISA MARIA LAVAGNIBO de DEFRANCO y de SANTOS DEFRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.907 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.153 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA RAFALOVICH de BURSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.068 v.10|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 y Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.130 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.976 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, del doctor Mario Anschütz Latorre, cita a JOSE MARIA LAGORIO para que comparezca a estar a derecho en autos "Jovenich de Lagorio Dora Alicia c|Lagorio José María s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 880.— e.5|7 Nº 12.973 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.889 v.10|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MOLINARI y de ANGELA MARIA DE CARLO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.151 v.10|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME HORACIO PROFUMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 13.144 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MARQUI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 13.143 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO BARRACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. — e.5|7 Nº 13.141 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA CUERVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 12.912 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL PALOMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 12.916 v.10|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MURGA REY y de doña MARIA ESPERANZA SANTOS de MURGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 13.065 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TUMBEIRO de VICENTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400. — e.5|7 Nº 13.089 v.19|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don SEGISMUNDO THIME a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Thime, Segismundo, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 440. — e.5|7 Nº 12.953 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO BORONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.5|7 Nº 12.944 v.10|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a estar a derecho a NORMA ESTHER ALVAREZ en juicio "Fernández Antonio José y otra, sobre adopción de la menor Gloria Liana Alvarez" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.5|7 Nº 13.025 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MANUEL DEL RIO o DEL RIO VILANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.902 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.155 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA NARDI de BIRARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.045 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SANTOS DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.156 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIÑO Vda. de SAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.036 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO JULIAN MONTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.938 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD CARMEN MONTILLI de RODRIGUEZ ITTOIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.906 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL VILLAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.5|7 Nº 13.066 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENEDICTA PENA de IGLESIAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.5|7 Nº 13.074 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS o BLAS ANTONIO CASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.892 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GRABOWSKA de DEREN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.922 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.890 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN LERCARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.5|7 Nº 12.983 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. —e.5|7 Nº 12.985 v.10|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.912 v.10|7|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.110 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA LOPEZ de BORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.007 v.10|7|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.107 v.10|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CACHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.011 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FERNANDEZ de ORCAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.019 v.10|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TONONI o TONINI ISNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.146 v.10|7|68

El Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANA BAUDET de BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.988 v.10|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CAPARROZ de INVERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.121 v.10|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SENNO de INGULOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.924 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.926 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA LATTUADA de ZANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.921 v.10|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCHISIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.897 v.10|7|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 13.032 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SEIJAS de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.050 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA INGLESE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.865 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.864 v.10|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.084 v.10|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|7|68.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS OSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.122 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARON de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.015 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.5|7. — Nº 13.091 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LEPERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.911 v.10|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 12.936 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BRAGAGNOLO de GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.075 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARCELINA VEIGUELA de MORANDI. Publíquese por tres días. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e.5|7 Nº 13.038 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.103 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por dos días a don RODOLFO ALONSO para que tome la intervención que le corresponda en el juicio "Espeleta, Delma Eddie c|Herrera, Ramón Francisco y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.5|7 Nº 13.104 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELA ESTHER VIVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.932 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PAPALIA de MESSINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.916 v.10|7|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NORIEGA o BERNARDINO NORIEGA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.124 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA CALABRO de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.123 v.10|7|68

Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 30 días a los herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de TORREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.929 v.10|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional 1ª Inst. Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALADDINO o SALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.828 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FILOMENA LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.005 v.10|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PATRIARCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.400 e.5|7 Nº 12.947 v.12|7|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Julio Argentino Pipa, prosecretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.133 v.10|7|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ENDRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.5|7 Nº 12.972 v.10|7|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por RAUL CID o RAUL ANTONIO CID o RAUL CID LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.997 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "TONSA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de junio de 1967. Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.5|7 Nº 13.073 v.12|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ARCOMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Fecha de cesación de pagos: el 21 de agosto de 1964. Liquidadores: Banco de Entre Ríos, Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz, domiciliados en Rodríguez Peña 879. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.400 e.5|7 Nº 13.051 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a WILLIAM MC KAY, RICHARD TURNER, ALFONS JAMBRES y PEDRO MIHALDINEC, comparezcan a estar a derecho en autos "Arcomet S. A. s/quiebra - Incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. — e.5|8 Nº 13.052 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días que en los autos "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO, s/quiebra", convócase a los acreedores para el día 25 de julio de 1968, a las quince horas, cualquiera sea el número de acreedores que concurra, a los efectos de considerar la propuesta de compra del activo y pasivo de esta quiebra, haciéndose la salvedad que las resoluciones se tomarán por la mayoría de los acreedores presentes.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.120. — e.5|7 Nº 12.999 v.8|7|68

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra de TOLOSA OSCAR R. y RUGGERO LUIS, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publi-

cación. También hace saber que se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: $ 10.000 los del síndico contador Horacio Savi; $ 2.000 los del escribano Mauricio Fairstein; $ 1.500 los del doctor Pedro Benedicto Gutiérrez; pesos 1.000 los del procurador Osvaldo R. Marinelli y $ 9.000 los del liquidador Angel Blanco.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. — e.5|7 Nº 13.054 v.8|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LEON FIDEL y JOSE BRIZZI para que comparezcan dentro del término de tres días a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, y para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Brivapier S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 88.500 m|n.", expediente Nº 19418, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.400. — e.5|7 Nº 12.879 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS JORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7 Nº 2.750 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MUNUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.751 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DANIEL CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.752 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MUNUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.753 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO EDUARDO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.754 v.12|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EDMUNDO GOETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 35.656, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.755 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7-Nº 2.756 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS HUMBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.757 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR RODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|7 Nº 2.758 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO JOSE PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.759 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIA CONCEPCION FRAGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.695, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.760 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO INVARNARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, encubrimiento y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7 Nº 2.761 v.12|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ —Causa 26.347—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por facilitación de la prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — A. José Porto, secretario.
5|7 Nº 2.762 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO LUIS CUTULI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.763 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HERNANDEZ y SILVIA RAQUEL CARRICACT para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 27.016), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.764 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26357), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.5|7 Nº 2.765 v.12|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LITUAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 36.926 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.5|7 Nº 2.766 v.12|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LADEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 31.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|7 Nº 2.767 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, causa Nº 26.964, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.768 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ISABEL PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.769 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LESTIAN o LESTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, sumario número 26.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.770 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS CORONATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, número 25.077 (Testimonio), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.771 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA CORTES de VINCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario 26.992, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.772 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA BOSO de GOMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.773 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.724), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 14 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.774 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIELA GORENA de DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.775 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GASPAR DISTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.776 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAMOS DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.777 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ESTEBAN VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.778 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a estar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.779 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO VICENTE ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.780 v.12|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.781 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.782 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.783 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAREDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.784 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.785 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL CORDOBA, ROSA BALDOMERA GIGENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa. — Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.786 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CELADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.787 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.788 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO Z. LELLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.789 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUBEN MACEDA — MARTA SUSANA PARADISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.790 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEWIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documento privado (causa 30.629), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario. — Publíquese por cinco (5) días.
e.5|7 Nº 2.791 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.792 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRUELA HAMLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.793 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN OLIVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.794 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAPO, Sumario Nº 31.487, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 5|7 Nº 2.795 v. 12|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALFREDO GRIFFIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 5|7 Nº 2.796 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.439), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 5|7 Nº 2.797 v. 12|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a APOLINARIO MANUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro (sumario Nº 1.673), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e. 5|7 Nº 2.798 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.5|7-Nº 2.799 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693, que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.5|7-Nº 2.800 v.12|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.801 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ASDRUBAL GRANERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.802 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BERNARDINO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.803 v.12|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCELATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (S. 12.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretario, Dr. Horacio J. Venini — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.804 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR JORGE PEDERNERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (12.488)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.805 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, causa Nº 14.477, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.806 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HECTOR FIERRO, causa 14.022, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.807 v.12|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Nº 4.307, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.808 v.12|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN KLEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.809 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL CARLOS ZUBIRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.810 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DEL RE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.811 v.12|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario
e.5|7 Nº 2.812 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar

desde la primera publicación del presente a GABRIEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.813 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO BELTRAMETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.814 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.160), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.815 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a YUMAN JAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.816 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO COMESAÑA, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7-Nº 2.817 v.12|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción, cita y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, a MARIA FUENTES, a estar a derecho en la causa Nº 6799, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 139 y 143 del C. P. C.).

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.818 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ORLANDO VICECONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6721, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.819 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6836, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.820 v.12|7|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO MAGEE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6481, que por falsificación de documento privado y tentativa de estafa, se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.821 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6753, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 Código Ptos. Criminales).

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.822 v.12|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JORGE DUTHU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 2.823 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 2.824 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reinterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7 Nº 2.825 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7 Nº 2.826 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CINCINATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.5|7 Nº 2.827 v.12|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUGLIOTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudac., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Alberto Seyahián, secretario.

e.5|7 Nº 2.828 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (6.288), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.829 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA FANNY RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (causa 6.250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.830 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GREGORIO CARBONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.831 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.832 v.12|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO BENJAMIN ONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.833 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.547), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.834 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELENA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.552), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.835 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde le primera publicación del presente a ROBERTO VAINBERG (6.539), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.836 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA SAAVEDRA de CALICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.453 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.837 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por resistencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.838 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NINHAUSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Bueno Aires, 22 de mayo de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.839 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a JORGE LUIS RUBINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.901 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa procesal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|7 Nº 2.840 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro del tercero día a los componentes de la firma SCHERRO y GRAVIOTTO, en el juicio que les sigue La Nación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.5|7Nº 2.841 v.10|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, secretaría número 49 de la Dra. Emilia Martha Krom, cita por el término de tres (3) días a "EL PROVEEDOR S. R. L." a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — El secretario.

e.5|7 Nº 2.842 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Fed. Nº 4, secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PUYOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia M. Berraz de Vidal, secretaria.

e.5|7-Nº 2.843 v.12|7|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación de la presente al procesado ROBERTO ANTONIO BARR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 649 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.5|7-Nº 2.844 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a URIEL LUIS MAGUIRE, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.846 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ANTONIO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.847 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7 Nº 2.848 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO HUMBERTO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.5|7-Nº 2.849-v.12|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO GALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 4.939, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.850-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE STOBNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.851-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.852-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PETTITO VENTURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.853-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.854-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GUSTAVO CHEGORIANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.855-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO JOSE BRANVILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.856-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.857 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO SCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.858 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a KUSTEL KIEZEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.859 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.860 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.861 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HUGO HECTOR LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.862 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ERNESTO REISSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.863 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMPIERO ITALO SANTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.864 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.865-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO ANGEL FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.866-v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7-Nº 2.867-v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JOSEFA YAZQUEZ de VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.868 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.869 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ELENA JAIR de HILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|7 Nº 2.870 v.12|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TEBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.871 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JORGE NACHMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.872 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BERNARDO LEGUIZAMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7-Nº 2.873-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 2.877|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.874 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINO TEJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 3.053|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.875-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.876-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE JOSE ROCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos 3.145|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.877 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ITALO SANTELLI SAMPIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.878-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.879 v.12|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.5|7-Nº 2.880-v.12|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 145, 146 y 147 del C.P.N. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JUAN ISRAEL KATZENELLENBOGEN y FRIDA SARA KATZENELLENBOGEN, a estar a derecho y constituir domicilio legal dentro del perímetro del Juzgado, en juicio "Katzellenbogen, Juan Israel y Katzenellebogen Frida s|cancelación de ciudadanía argentina", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, junio 4 de 1968. — Héctor L. Jour, secretario.
e.5|7-Nº 2.881-v.8|7|68

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANGELICA TSUMURA, para comparecer en juicio "Tsumura Angélica s|Inf. Art. 8 Ley 346", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, junio 18 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.5|7-Nº 2.883-v.8|7|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO ANTONIO LIZARRAGA, para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 7.845|68 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, junio 18 de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|7-Nº 2.882-v.12|7|68

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza al señor ORESTES ANGEL TURATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Cobro Ordinario de pesos, le sigue el Gobierno de la Nación (Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería), Expte. Nº 47.418, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 6 de junio del 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.5|7-Nº 2.884-v.12|7|68

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 138|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.885-v.12|7|68

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARIANO MARINCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 324|63), bajo apercibimiento de declarrlo rebelde. — Publíquese por cinco dís.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.886-v.12|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, a cargo del doctor Antolín Abad, cita a herederos de GUILLERMO CAMIÑA, para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Edda Beatriz Spinelli de González Garland, secretaria.
e.5|7-Nº 2.845 v.8|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en los autos: "DEL GIUDICE DE MEZZULLO MARIA CECILIA s|Testamentaría", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo miércoles 17 de julio, a las 16 hs. la finca Teodoro García 3465|69, Capital Federal, edificada sobre el lote 6 de la fracción B, Manzana J, que mide 8,66 mts. de frente al SE., 19,20 mts. al NE. y 18,87 mts. al SO. Ocupada por dos inquilinos sin contrato escrito. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nº de expediente 14.725. Base $ 1.238.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.108 v.10|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos juicio "LA EDIFICADORA S.A.I.F. e I. y COM. de INVERSIONES y DESARROLLO c|BOTTAZZI, PEDRO S.A. I.F. e I. s|ejecución hipotecaria Exp. Nº 10.558|68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el jueves 11 de julio a las 16 hs., el inmueble de la calle Juan de Garay 2428|50 con frente también a Inclán 2441 edificada en terreno que mide 33,16 mts. de frente al N.; 40 mts. en su otro frente al S.; en el lado E. se miden 47,35 mts., desde el frente al N. hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 8,55 mts. en cuya terminación la línea vuelve a tomar la dirección anterior y se miden 60,50 mts. hasta dar con el otro frente al S. y en el lado O. se miden 46,50 mts. desde el frente al N hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 15,50 mts. en cuya extremidad vuelve la línea a tomar la dirección anterior y se miden 66,10 mts. hasta dar con el otro frente al S. que cierra la figura. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escrituras ante el escribano J. C. Soldano Deheza. Base $ 129.000.000, lo que exceda de pesos 135.000.000 puede ser abonado por mitades en 1 y 2 años a partir de la escritura con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado. Desocupado, en construcción. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.040.— e.5|7 Nº 12.873 v.10|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "BELTRAN de DI MAGGIO INES c| FEDERICI VICENTE M. y otra s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 688, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de julio de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Pacheco 741, sup. 338,61 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.200.000 contado. Se visita de 14 a 16 hs., 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.160.— e.5|7 Nº 12.869 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos F. TORRES Y CIA. S.R.L. c|RAMIREZ LUIS ARMANDO s|ejec. expediente Nº 132.784", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 20 de julio a las 9,30 hs. en Tres Arroyos 3244, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth mod. 1937, motor Nº P.4-501593, patente Cap. Fed. 1965, Nº 091487, taxímetro, en el estado que se encuentra. Base: $ 24.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.040.— e.5|7 Nº 12.908 v.8|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MONES RUIZ ALBERTO NESTOR, ejec. prendaria, Expte. 109.025", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una motoneta nueva marca Siambretta, modelo "48", año 1957, de 48 c.c. de cilindrada, motor Nº 11100, bastidor marca Siambretta Nº 11098, con sus herramientas de fábrica y sin patentar, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.768 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.280.— e.5|7 Nº 13.022 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LOMBARDI MARCELO LUIS PIO, ejec. prendaria, Expte. 106.261", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 103835, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.290 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.040.— e.5|7 Nº 13.033 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MALLO MANUEL VICENTE, ejec. prendaria, Exp. 99.697", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 64226, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.723 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680.— e.5|7 Nº 13.028 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ZAPATA BENICIO RAUL, ejec. prendaria, Expte. 107.315", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 6.741, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 6.390 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120.— e.5|7 Nº 13.016 v.8|7|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "KORNETZ Y CIA. S.R.L. contra VIGGIANO VICTOR ANTONIO, Ejecutivo, Expediente número 105.155", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor Motorola, modelo 54429. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|7 Nº 13.043 v.8|7|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEGA SIXTO, ejec. prendaria" - Expte. 63.220, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número 615895, completamente equipada, funcionando. — Base m$n. 10.120. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.120. e.5|7. — Nº 13.018 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE SERRANO HERMINIA, ejec. prendaria" - Expte. 63.205, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam, Nº 706655, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, y funcionando. — Base m$n. 10.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.280. e.5|7. — Nº 13.021 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LUCA de SARIEGO DORA, ejec. prendaria" - Expte. 63.269, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 272962, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 5.776. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200. e.5|7. — Nº 13.023 v.8|7|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARENTI BOLIVAR, ejec. prendaria" - Expte. 10.338, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 306, Nº 53983, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 13.290. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.120. e.5|7. — Nº 13.031 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S. A. c|ONGAY de GIRALT. A., s|Ej. Prend." - Expte. Nº 25.630, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 23 de julio de 1968, horas 14 y 30, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automotor marca Fiat, modelo 1100 H., año 1962, motor Nº 1.054.198, de 55 c.v. SAE, chasis Nº 989.394, patente Ciudad de Bs. Aires. Nº 674.552, en el estado en que se encuentra. — Base $ 83.054. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o m|n., todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160. e.5|7. — Nº 12.981 v.10|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PERSICO ARMANDO ERNESTO c|ERAUSQUIN PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Deus rematará el 12 de julio, a las 10 horas, en la calle Medrano 895, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F-0-729-JRA-7579, compuesta de sus chasis, carrocería, sus cuatro ruedas completas y su motor incompleto. — Base m$n. 288.466. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040 e.5|7 Nº 13.017 v.10|7|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|LOPEZ, LUIS ANGEL" (Expediente Nº 39.866|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10 horas en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Opel, modelo año 1958, sedán dos puertas, motor Nº 1.5.0232036, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.075.515, sin documentación de la unidad. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Base m$n. 65.216. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.5|7. Nº 12.959 v.10|7|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: CAR MOTOR S. A. c|ZAMUDIO, FELICIANO A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.512), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro obrante en autos, un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1958, motor Nº 6005677, chasis Nº 5001429, serie Nº 5001429, patente de la Cap. Fed. Nº 308278. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 124.500.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.5|7 Nº 12.961 v.10|7|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "GULLER ISIDORO c|JAUREGUI de RENMANN ELVIRA y otra, s| ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de julio, a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 araña de metal con cadena y florón, tiene 8 brazos y once luces en total con caireles varios; 1 televisor de mesa en uso, marca "Dumond", pantalla grande, de frente perillas selectivas y cuatro botones varios, sin número visible, 1 mueble tipo barcito, de madera, tiene un estante con pequeñas varillas de metal, mide aproximadamente 1,30 mts. de largo por 0,80 mts. de alto en su profundidad. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.840 e.5|7 Nº 12.878 v.8|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DENTINO JUAN FRANCISCO c|ALFREDO ANTONIO FRETES s|Prenda" (exp. 18.753) que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Cap. el 22 de julio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Institec, furgón modelo año 1954, motor Nº 1494, chassis Nº 1441, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega según el art. 565.

Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.128 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. I. C. I. F. c|CORVALAN CESAR A. s|Ejec. Prendaria. Expediente: 18739|68, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 18 de julio a las 10 horas, un automotor marca "Renault" 4 L, Modelo E. A. R. I. L. año 1967, Motor marca "Ventoux" Nº 5044388, Serie Nº 676336, Chassis marca "Ika" Nº 02332, Patente y Dominio Nº "B" 207063, expedido por la Dir. Nac. del Registro de la propiedad del automotor, Sección San Isidro, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: Quinientos Un mil Diez pesos M|Nacional. — $ 501.010. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.894 v.10|7|68

Nº 8

Judicial: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "NIDARALL S. A. C. R. I. F. c|ANTERO ALDO JUAN y KLAICH RODOLFO GOFREDO s|ejec. Prend.", Exped. Nº 20.572 que el martillero Jesús María Sordi rematará en Terrada 3162, Capital Federal, donde se exhiben el 19 de julio de 1968 a las 10 horas, los siguientes objetos: Una balanza marca Filizola, modelo abanico, color rojo Nº 59433 con su correspondiente plato para 15 Kgs. Industria Argentina. Una máquina cortadora de fiambres marca Talleres San Salvador, modelo 330 Nº 32968 color blanca con cuchilla inglesa importada marca Rasspe Nº 12988 con motor marca O. M. Nº 3775 de 1|4 HP, Industria Argentina, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 42.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.867 v.10|7|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "PROVITA S. A. C. I. y F. c|PAGANO ROQUE NICOLAS s|Ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de Julio a las 11 y 30 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 1 Aparato televisión "Geloso", gabinete madera lustrada. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.040.— e.5|7 Nº 12.871 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FRANCO de DAGNA CARMEN y otra c|LODENA S. R. L. s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 18.888), que el martillero Pedro Papaleo rematará el día 22 de julio de 1968, a las 14 horas en la Corporación de Martilleros, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 10, del piso 2º, de la finca ubicada en Avenida Corrientes 989, Capital, con una superficie propia de 46,50 metros cuadrados. Base pesos 1.280.065, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor debe estregar el inmueble libre de toda posesión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520.— e.5|7 Nº 12.934 v.10|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CRITINI RAFAEL c|GUERRA LUIS F. s|ejecución prendaria", Exp. 21.684-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhiben: Un automóvil m|IKA, Renault-Dauphine, mod. 1961, motor 1337352, chapa 920864, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 258.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.024 v.10|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días es autos BOSCH MOTORS S. A. c|CERRATO EXEQUIEL F. s|ejec. prendaria, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora rematará el 17 de julio 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor Nº 63691603666 tipo automóvil, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 408.451, paga hasta 1966, faltando el motor completo y deteriorado, en el estado en que se se encuentra. Base $ 159.044. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación del remate por el juzgado.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.5|7 Nº 13.002 v.8|7|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SEGOVIA CARLOS E. C. c|FERNANDEZ AÑIBAL R. s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran lo siguiente: 71 tarros de pintura de esmalte sintético marca "Pajarito" de distintos colores y de 1 litro de contenido; 42 tarros de pintura distintos colores marca "Pajarito" contenido 1|2 litro c|uno. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e.5|7 Nº 12.870 v.8|7|68

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FINESCHI HNOS. c/VARAS, MARIO, s/ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella rematará, el día 15 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben, al contado y al mejor postor, una picadora de carne eléctrica "F. H.", modelo H. R./60, monofásica, motor "Asincren" número 14.699, de 1 CV; una balanza "Jugar" de 30 kg., tipo reloj, Nº 12.647, y una sierra eléctrica para carnicería "F. H.", monofásica, Nº 12.804, motor "Asincren" Nº C-3217. Expediente Nº 19521. Base, pesos 20.250 m|n. c|l.; seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.5|7 Nº 12.925 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "BUENDIA EDUARDO J. contra MENDIBURU PEDRO, sobre ejec.", expediente Nº 19203, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhibe, una caja fuerte de hierro de 1,80 x 1,10 x 0,80, aprox., color gris; dos escritorios metálicos tapa de cristal, de 7 cajones c|u., color gris. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. — e.5|7 Nº 12.895 v.8|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en el juicio "BARRESE HUMBERTO c/ GERARDO TOCAIMAZA, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 9383), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 22 de julio, a las 11 hs., en Chiclana 3997, donde se exhibe, un automotor usado marca "Chevrolet", motor Nº TR 1140320, de 6 cilindros y de 90 CV, mod. año 1937, carrocería con barandas. Base $ 40.000, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. — e.5|7 Nº 13.138 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ARTYMET S. A. c/NOVELLINO, NORBERTO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.129, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle 11 de Septiembre 2234, el día 23 de julio de 1968, a las 9.30 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo 404/1967, motor Nº 40.982, carrocería número 3.022.622, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C-090.532, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 608.000, al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.880. — e.5|7 Nº 12.878 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ENGEL NISANEL s|quiebra Expte. Nº 25.180|66", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de julio próximo, a las 14 horas, en Cuenca 636, donde se exhiben, el día 11 de julio, de 9 a 12 horas, y de 14 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 59|60 a saber: Caja de seguridad "Super Morgan"; 1 máquina de coser "Unión Special" D 31631 con motor General Electric 29869; 1 máquina de coser "Singer" 3510, Nº 4098604; estantería y muebles de madera con altillos de madera y escalera; escritorios; tubos de luz fluorescente; extinguidor incendio; etc., y ropa de bebés y niños; enaguas, camisetas, batitas, ositos, chiripás, bombachitas; restos de piezas de tela y morley y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.030 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA. s|quiebra, Expte. Nº 25.749", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cuenca 636, donde se exhiben los bienes inventariados en autos de fs. 92, entre los que se encuentran las siguientes instalaciones y mercaderías: Perchas forradas en plástico y de madera, perchas para exhibir de metal; implementos de vidriera de madera, de hierro y de aluminio; ventiladores Eleme y Caeba; mostrador perchero; escalera; banqueta escalera; blazers para niñas y varones; vestidos para señoras de seda, plush, caprilón y tejidos, estampados y lisos, distintos colores, modelos y medidas; saltos de cama; blusas de seda y de gimnasia; buzos gimnasia azules y blancos; bombachones y bombachas, jumpers azules, grises y verdes para niñas; camisones distintos tipos y medidas; pijamas para señora; polleras; enaguas, etc., y demás bienes inventariados. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400.— e.5|7 Nº 13.044 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DAVID HIRSCH SAII contra BRAFMAN DAVID sobre ejec., Expte. Nº 26.248", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor pantalla grande, caja de madera, con su correspondiente mesa, marca Philips, controles al frente. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.120.— e.5|7 Nº 12.898 v.8|7|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "DEL RIO HERMINIA c|ASTEGGIANO ROGELIO ESTEBAN s|prenda, Expediente Nº 29.877", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Billinghurts 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Wolswagen, motor número 5178517 de 34 C|V y 3 cilindros, modelo año 1961, sedan 2 puertas, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 322.018, sin transferir, ni renovar. — Base $ 348.187. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600. —e.5|7 Nº 13.001 v.8|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos: "JAROSCHEVSKY de INDEJ, IRENE c|NACARATO, ALFONSO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.373, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 2951, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Flyng Standar, motor Nº de fabricación N.A. 14103 E, de 4 cilindros, mod. año 1947, carrocería sedán de dos puertas, accesorios completos, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Capital 613.065, año 1961. — La patente no ha sido aún renovada ni transferida, no se ha dado cumplimiento a la Ley 17.967. — Base m$n. 110.509. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640. e.5|7. — Nº 13.000 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PATITUCCI CONSTANTE c|GAZZANEO LUIS JOSE, s|Ejec. - Expte. 22.245", que el martillero Enrique José Eumann rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparato combinado de pie, compuesto por radio y tocadiscos, cambiador automático Winco; un aparato de televisión, gabinete de fórmica; un ventilador de pie, marca Rudy, todos funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280. e.5|7. — Nº 13.125 v.8|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "PIMARITO CYFSA. c| VEGA COSME, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 126.476", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en el estado en que se encuentra, el 19 de julio, a las 10 hs., un automotor taxi, marca "Di Tella", mod. 1961, motor Nº 15AANL-11519-S, serie Nº A-11433, chasis Nº AHSIL-11433, patente Cap. Fed. Nº 12755, año 1966. — Base m$n. 374.503. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200. e.5|7. — Nº 13.090 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AGRO MODERNO S. R. L., s|quiebra" - Exp. 27.596, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en Guillermo Marconi 1035, de El Palomar - Prov. de Bs. As. (Fca. Alcan), una incubadora desarmada, con accesorios m|La Clueca c|chapa identificadora "Cooper", mod. 150, capacidad 25.000 huevos, y a las 14 horas, en Avda. Maipú 1272, Florida - Prov. Bs. As., Comedero gde. para aves, de 12 ptas., gabinetes, estufas, bebederos, campanas, mezcladora eléct., jaulas, 2 motores eléct., armarios, escritorios, sillas c|tapizado plást., cuadros, mesa, mesa p|máq. escribir, ar-

mario metálico, sillones, estantería metál., damajuanas y Caja fuerte m|La Moderna, c|pie. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en los domicilios indicados, donde serán subastados. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.120. e.5|7. — Nº 12.900 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LA ESTRELLA, S. C. Ac. y otro, s/quiebra", expediente Nº 27820, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará, el día sábado 13 de julio, hora 9, en el local de Jorge Newbery 4456, Capital, los bienes que se exhiben de 9 a 18 hs.: 1 sierra circular con su llave y motor eléctrico Aurora; 1 sierra Ind. Arg., sin motor; 1 garlopa Rada; 1 tupí con motor eléctrico 8876; 2 sierras circulares; 3 mesas tipo carpintero, usadas; 2 motores eléctricos sin marca. 7 armazones eléctricos p/luz fluorescente; 3 paquetes madera terciada de 25 hojas c|u.; 28 trozos ídem de distintas formas y tamaños; 1 escritorio metálico 1,25 por 0,85, de 4 cajones; 2 latas conteniendo cemento blanco y 2 alcohol desnaturalizado Ibarzábal; 7 latas vacías; 6 martillos, 1 escuadra, 1 serrucho, 2 tenazas, 1 raspa, 2 llaves fijas, 1 armazón sierra de mano; armazones de madera para sofá, algunos con respaldo, con laterales, sin laterales ni respaldo, etc.; repisas, listones, 1 banqueta, 1 lote conteniendo adhesivo sintético, cajones varios, etc. Sin base, al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.960. — e.5|7 Nº 12.923 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en autos "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO - E. F. E. A. c/JOVANOVICH DOMINGO, s/cobro de pesos", Expte. E-64|1961, que el martillero señor Eduardo Ojam Gache rematará, el día 15 de julio, a las 10 horas, en Playa Cargas de la Estación Buenos Aires del F. C. Belgrano, sita en Av. Vélez Sársfield y Suárez, donde se exhiben, sin base, contado, mejos postor y dinero en efectivo, 92 piezas de rollizos palo piedra. Entrega, previa aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.360. — e.5|7 Nº 13.037 v.8|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO Nº 18

Juzgado de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE INDUSTRIA c/IGLESIAS ALVAREZ Y CIA.", expediente número 15627, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en San José 1754, Cap., el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro "Millers", de 1.70 x 0,70 , aprox., 2 mesas de cortar tela, de 1 m x 7 m c|u.; una máquina cortar tela modelo Sin Fin y una estantería de madera de 7 estantes, de 10 m de largo por 0,90 de fondo, aprox., que se exhiben en la calle Independencia 2714. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — H. Maggi, secretario.

$ 1.440. — e.5|7 Nº 12.891 v.8|7|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE PRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.757 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ALICIA CAVALIERI de MOLANES. — Publíquese por tres días.

Buenos ires, 28 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.782 v.8|7|68

Juzg. Nac. Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUCIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.834 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS GAROFALO. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.691 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PASCUAL VICENTE PECORINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.371 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL GINCARELLI, MARIA LUISA GRIECO DE GINCARELLI Y CANIO ANTONIO GINCARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.449 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAS O ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO ENRIQUE GADDI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.671 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EVELYNE BESANT de DE LA VEGA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.609 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIL ESTEVA y VICTORIA CISNEROS de ESTEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.596 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEJGA SZICHMAN de JADUSZLIWER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960. — e.4|7 Nº 12.797 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME NOVIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.695 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL MAZZEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.363 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e. 4|7 Nº 12.597 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESRP o MESROP ARTINIAN. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e. 4|7 Nº 12.582 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FEOLA y FRANCISCO FEOLA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 4|7 Nº 12.800 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BENJAMIN POGELBAUM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 4|7 Nº 12.774 v. 8|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO LASTRA.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e. 4|8 Nº 12.769 v. 8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA O VICTORIA INTRAGUGLIELMO DE MARLETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.547 v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO MARIA LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.474 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DIAZ de NEWTON o DIAZ REYNOLDS de NEWTON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 4|8 Nº 12.701 v. 8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GNARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.294 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLA STURMER de DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.343 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARDONER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.458 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA LASMARIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.414 v.5|7|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ENRIQUETA LACASA de MUNILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.330 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAIRO y CATALINA GAMBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.464 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PEÑA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e. 4|7 Nº 12.587 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN NONELL de LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e. 4|7 Nº 12.568 v. 8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROMEO HAITZE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e. 4|7 Nº 12.764 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VERETNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e. 4|7 Nº 12.775 v. 8|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER SCASSERRA de TAUROZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.321 v.5|7|68

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.440 v.5|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSTEIN MIGUEL y CATALINA SAMET de GOLDSTEIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.4|7 Nº 12.745 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MIGUEL ANGEL PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.4|7 Nº 12.667 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TONNO y MARIANA GRIMALDI de TONNO o MARIANA VICTORIA GRIMALDI de TONNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 960.— e.4|7 Nº 12.700 e.8|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS SEEBER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.4|7 Nº 12.713 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ y BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.418 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JAIME BENGURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.616 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BOGA de SERVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.847 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR VIVIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.318 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de ABRAHAM LITVAK, ITA LITVAK de LITVAK y CLARA LITVAK de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.344 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MARCOLONGO de PERSOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.286 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASAL de MOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.409 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.620 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.285 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PAPALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.284 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MALVESTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.590 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA GREGORIA ABAURREA viuda de FACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.593 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.561 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE NICOLAS viuda de PANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.683 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA FERREIRO Vda. de CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.756 v.8|7|68

Juzgado e nlo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de don SERGIO FORTUNATO CRESCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.374 v.5|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DONATO y MAGDALENA PERES de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.364 v.5|7|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN GAUDENCIO PASTORINO, y de don LUIS ORLANDO PASTORINO o PASTORINO y MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080 e.4|7 Nº 12.659 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GUIÑAZU de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.628 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por 15 días a LORETO MORINICO para comparecer en juicio "Morinico Elsa Celestina, s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.4|7 Nº 12.806 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VACCARO y JUANA RAMAGLIA de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.719 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Graciela E. González secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.755 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MORILLAS de VIUDEZ SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Graciela E. González secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.312 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a PASTORA ROSA MARQUEZ, por quince días, pra que comparezca en juicio "Márquez, María Rosa. s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080. — e.3|7 Nº 12.324 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARATEA de BELVEDERE y de don FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.350 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO SANTINO SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.351 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAAMAÑO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.353 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIGIA ANDRESEN y JORGE ANDRESEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.482 v.5|7|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERMAN GIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.429 v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por trein. días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don FRANCISCO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 11.666 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y empl. por treinta días a herderos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ ROME.O de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.849 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.333 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO ARMILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.532 v.5|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALLELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.478 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don LEOPOLDO o LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ CUTIELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e.3|7 Nº 12.419 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.400. e.1º|7 — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SA DZIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.733 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HER IINIA CALVIÑO de LOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 d. 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.813 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VELAZCO V. de FERNANDEZ Y PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.357 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO RUDECINDO POGGI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.358 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MOLICA o MOLLICA de FUSCO y MAXIMO o MAXIMINO FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.455 v.5|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIZZATTI y doña MARIA PIASINI de PIZZATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.686 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DO... — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 12.736 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEJAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.605 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARTHELEMY y MARIA CERNEL de BARTHELEMY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.560 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA GLUSMAN o BERTA GLUSMAN de SANTANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.743 v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.334 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO IGNACIO KENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.370 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IORIO de SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.298 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN MITOIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.407 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEITEL y|o CELINA y|o CECILIA KUPERMAN de KESELMAN y|o CUPERMAN de KESELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. e.3|7. — Nº 12.408 v.5|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROLANDO SARAVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2? de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.595 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GARCIA o GARCIA AMESTOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.795 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.851 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMIZEL de BAT y de don EMILIO FRANCISCO BAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.852 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.385 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE D'ANGELO y MERCEDES MOURIÑO de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.354 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.384 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita por tres días a herederos y acreedores de JOSE SALLEMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.724 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA IRMA BARCA de PAPACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.799 v.8|7|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA CAZZANIGA de BULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.389 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS DAVID TAMBUTTI y de MARIA ADRIANA EUSEBIA MARTINEZ de TAMBUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.680.— e.4|7 Nº 12.610 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE KARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.606 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a JULIA ESTHER NAJLE para comparecer en juicio "Albores S. C. A. c|Najle Julia Esther s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 640.— e.4|7 Nº 12.742 v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretara Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA TERESA RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.386 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.516 v.5|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFORIANO MAURICIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.604 v.8|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de CLEMENTINA CAPPELLETTI de CONGETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.325 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISOLINA EMILIA LETICIA ALESSANDRIA de STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.450 v.5|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DEL TORAL y ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.528 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.823 v.8|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO o TOMAS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.583 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de doña JORGELINA ANGELA MATTENENT de CARMONA y don FELIPE ANTONIO CARMONA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e 3|7 Nº 12.494 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideraren con dedecho a los bienes dejados por la causante doña CASIMIRA WILEJKIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.501 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELFINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.416 v.5|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: AMANDA ELENA PODESTA de MAZZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.626 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HEIDENREICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.599 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN MORELLO o PASCUAL MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.680 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO CUZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.727 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ALFONSO PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.467 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.425 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VILLEGAS de HERRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.665 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ERWIN TRAUBNER, por el término de treinta días. — Publicar tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.600 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FARDI de ROVELLOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.768 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ o MANUEL DIAZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.382 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL BRAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.655 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GOLDEMBERG de WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.562 v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDIE JUAN KRUSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.586 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EUGENIA GONZALEZ de SAMASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.603 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALEJANDRO JUAN CARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.841 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GUIDO de BASTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.295 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a JUAN BERNARDO DOMINGUEZ a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial, en juicio: "La Primera Cía. Arg. de Seguros Gener. S. A. y otro

c|Expreso Buenos Aires S. A. y Domínguez Juan Bernardo s|Ordinario". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 12.740 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MODESTO DECARLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.741 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SCALISE y de doña VICTORIA BARLETA o BARLETTA de SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.383 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALLIARI DE REUSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 10.697 v.5|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|6|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OLIVA de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.518 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO NANZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.519 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO BRUNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.751 v.8|7|68

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por tres días a GAITANO FORCINITI y BOMBINA ALBAMONTE y herederos de don DOMINGO FORCINITI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Lucero de González Ana y otra c|Forciniti, Domingo s| consignación". — Publíquese por tres días.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.296 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.406 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.380 v.5|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, de esta Capital Federal, cita y emplaza a los acreedores y herederos de don VICTORIO BOBBIO para que dentro del término de ley se presenten en dichos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 11.927 v.5|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.723 v.8|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio "MONTRESOR, JOSE c| PINTO, MAURICIO y otros y|u ocup. s|desalojo", a fin de que los codemandados Mauricio Pinto y Ricardo Sampayo comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.440.— e.4|7 Nº 12.762 v.8|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a JUAN BOTTINI (h), OSCAR MANUEL PENIDO y PRIMO BRAÑAS, para comparecer en juicio: "De León, Manuel Angel c|Bottini, Juan (h) y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.827 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.749 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTOR MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.746 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN POPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.747 v.8|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e 4|7 Nº 12.602 v.8|7|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al Representante legal de CASTELFRANCO S. A. C. I. A., por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Santo Domingo S. A. c|Castelfranco S. A. C. I. A. sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y conteste demanda. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.560.— e.3|7 Nº 12.332 v.5|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE HENRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.725 v.8|7|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a acreedores y herederos de doña ELIDA MAIORANO de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.611 v.8|7|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita por tres días a VICENTE ADALBERTO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Rodríguez, José c|Sánchez, Vicente Adalberto s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.356 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, la convocatoria de acreedores de "EMPRESS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - Quiebra". Síndico: Santiago Pedro Fraguglia. Domicilio: Rivadavia 6747, piso 2º, Dº 43, Capital Federal. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico, dentro de los treinta días, desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 16 de agosto de 1968, a las 13 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.520. e.4|7. — Nº 12.737 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Domingo Córdoba Aran, Amboseti 61, piso cuarto, los justificativos de créditos. El 24 de septiembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Héctor [illegible] Petuel, secretario.
$ 3.000.— e 2|7-Nº 12.151-v.8|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a estar a derecho a ALBERTO JULIAN GARCIA y|o ALBERTO JULIAN GARCIA ROMAGOSA, en el juicio promovido por Estancias Marré S.A.I.F. e I., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 800. e.4|7. — Nº 12.625 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber en los autos "DJAMGOSSIAN, JOSE, s|quiebra", el siguiente proyecto de distribución por el término de ocho días, que establece el Art. 158 de la Ley de Quiebras: Acreedor privilegiado: Dirección General Impositiva, m$n. 5.430. Casa Enrique Schuster, m$n. 2.179. Juan Dral, m$n. 14.830,50. Alvarez Hnos. e Hijos, m$n. 7.564,36. Beltrame de Sardin, m$n. 10.087,33. Guillermo M. Bianchi, m$n 1.188,12. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200. e.4|7. — Nº 12.784 v.5|7|68

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSTA Fecha provisional de cesación de pagos, el 12 de julio de 1967, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el día 19 de julio de 1968. Señálase el día 13 de agosto de 1968 a la hora 14 para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dicho fallido a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquél, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.3|7 Nº 12.504 v.10|7|68

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de Dr. Guillermo J. Fernández Moores. Secretaria Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagare y cancelación de pagaré' se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el via fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 540.000 m|l. cada uno con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A. por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968 — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de "BORIS GALANTE". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de abril de 1963. — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 4[illegible], 8º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del 5 de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800. e.4|7. — Nº 12.844 v.11|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLDIVER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 30 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.2|7-Nº 12.050-v.8|7 68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TAFEL, SAMUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1966. Síndico: Sr. Ignacio Flesler, domicilio: Tucumán 1625, piso 1º, Dpto. B, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 17 de julio de 1968. — Señálase el día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.4|7. — Nº 12.822 v.11|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de GUEVARA Y CIA. S. R. L." en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de acreedores para el día 13 de sepetiembre de 1968 a las 14 horas, para considerar la caución real o personal que debe

darse en juicio seguido por el liquidador en representación de la fallida. — Se hace constar que esta Junta es postergación de la señalada para el día 17 de abril de 1968.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.860.— e.3|7 Nº 12.515 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a AMELIA BEATRIZ ARCONADA, para comparecer en los autos "Envasadora Sud Americana S. R. L., s|Quiebra, s| Incidente de calificación de conducta", transcribiéndose la primera parte del auto de fs. 6. — "Buenos Aires, octubre veintisiete de 1966. — De la calificación de conducta, vista a la Sociedad fallida y sus gerentes por el término y bajo apercibimiento de ley y oportunamente, vista al señor Agente Fiscal. — Francisco M. Bosch - Juez".

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. e.4|7. — Nº 12.704 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días siento lo ordenado a fojas 67 de los autos caratulados: "SOBOL, MOTEL, s|Quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de mayo de 1968, Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, Resuelvo: clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Señor Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Firmado Francisco M. Bosch. Juez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.3|7 Nº 2.887 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BUREAU S. A. — Fecha Provisional de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1965 — Síndico: Oscar Gansel, domicilio, Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 12.246-v.8|7|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días, en los autos RODALAN S. A., su quiebra, se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación graduación de créditos, para el día 19 de agosto, a las 14 horas, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 13 de julio de 1966. Síndico contador: Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1872, piso 1º, "A".

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.800. e.4|7. — Nº 12.588 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Sria. Nº 101, a cargo Dr. Raúl Galissier San Martín, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RUFINO ISIDORO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 (causa Nº 17.793), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.1|7 Nº 2.594 v.5|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CONSTANTINO BINAGHI y JOSE PEDRAZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 2.595-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NUÑEZ PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|7-Nº 2.596-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO PAOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.597-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.598-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HAUSWIRTH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.1º|7-Nº 2.599-v.5|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.600-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (26.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.601-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PRONOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.602-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, desde la primera publicación del presente a LUIS BRUNO MINUTEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.434) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.603-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría cita y emplaza por cinco días, a contar Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO SOTO, L. E. 1.722.065 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.951), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968 Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.604-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TOKAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (sumario número 26.386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968 A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.605-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS FERNANDEZ RENES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, causa Nº 27.672, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.606-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO y MANUEL GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 27.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.607-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLD ROBERTO HAENGER, causa Nº 27.643, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.608-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nro. 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE DIZAC y JOSE VICTOR ZAPATA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (número 35.767), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.1º|7-Nº 2.609-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO A. BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.610-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO H. RUSSOMANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.611-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON WACHOLDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.1º|7-Nº 2.612-v.5|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.852), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.613-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VICTORIO CICCIOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario núm. 26.959, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.614-v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SANCHEZ (causa Nº 25.980) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.615-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN HORACIO ESTEFANIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.616-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN ALBERTO VIVIANI (causa 25.934), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.617-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MENNA (causa 25.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.618-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO TEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (número 25.827), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1º|7-Nº 2.619-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR GAITE y RAUL OSCAR

SALVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa número 25.944), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo, de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.620-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBEN MONICAULT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.621-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.622-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ANTONIO BARBIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.623-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1|7 Nº 2.624 v.5|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JUAN MAEGIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.109), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.1|7 Nº 2.625 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.626 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.627 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.628 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MARIO SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.629 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.630 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DE ANTONINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.631 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.632 v.5|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causas Nros. 15.176 y 15.177—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1|7 Nº 2.633 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZARAGOZA y MERCEDES DELIA de ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Nº 16.165, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|7 Nº 2.634 v.5|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUSTO PENQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.1º|7 Nº 2.635 v.5|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO LANZANI y MARTA SUSANA GUISADO de LANZANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 32.213, que se les sigue por infracción al artículo 173, inciso 9º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º 7 Nº 2.636 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PEREZ, Causa 30.972, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.1º|7 Nº 2.637 v.5|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS VILMA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto (C. Nº 13.407), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.1º|7 Nº 2.638 v.5|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.639 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ETHEL RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.640 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON FELDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.641 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANIBAL LEITE o LEITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Nº 4.784, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|7 Nº 2.642 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.1º|7 Nº 2.643 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO u OBDULIO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.1º|7 Nº 2.644 v.5|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARIO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º 7 Nº 2.645 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO FOGOLIN (causa Nº 4638), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.1º|7-Nº 2.646 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.647 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7 Nº 2.648 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.649 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO D'YGNOTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.650 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (causa Nº 4674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|7-Nº 2.651 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CERDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.1º|7-Nº 2.652 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO DI LEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º7-Nº 2.653 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HECTOR NAVARRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4702), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|7-Nº 2.654 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CARLOS LARROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º 7-Nº 2.655-v.5|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEYSERE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales (5867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.656-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTIGAS ELOY BERRUETA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsif. doc. y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.657-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.658-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATROCINIA LIDIA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (5664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2 659-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LINASTE LAEZOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º 7 Nº 2.660 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.661 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ALBERTO PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.662 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PABLO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5644) inf. art. 173, inc. 11, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º 7 Nº 2.663 v.5|7 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASALE, (sumario 4.767), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.664 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JESUS DUCAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por In. Art. 173, inc. 11, C. P., causa Nº 4.697, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario

e. 1º|7. Nº 2.665 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA SATRECHINO DE RAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud públicos, causa Nº 4.741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º 7 Nº 2.666 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMO FORMICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. caud. públicos, causa Nº 4.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.667 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL PIO PAULET CHIANG y JOHN PEDRO PAULET CHIANG, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2 668 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P., causa Nº 4.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.669 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PORCEL DE PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 4.731), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.670 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IANOPOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 1º|7 Nº 2 671 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL FRANCISCO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (causa 5.589), defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º 7 Nº 2.672 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VERONELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.673 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue (Nº 5494) por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.674 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (Nº 5553) estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.675 v.5|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN PABLO LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6614, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.676 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEOPOLDO DORNHOFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6781, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 11, Defraudación, C. P., bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.677 v.5|7|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONARDO GRASI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6052, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc., en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7 Nº 2.678 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO VILLAGRAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5678, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de P. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.679 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANZUR SELLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6678, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario

e.1º|7 Nº 2.680 v.5|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MERLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6354, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Félix Esteban Dufouro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.681 v.5|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUPERTO GUILLERMO SOMMERFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 173 inc. 11 de Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|7 Nº 2.682 v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 que desempeña el Dr. Jorge Arana Tagle, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, a don RADEY S. R. L. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial a sus efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Almeida, secretario.

e.1º|7-Nº 2.742-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VALENTIN ALVAREZ y a FERNANDO BONFIGLIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.683-v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MENDOZA y a JORGE SERGIO SERRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.1º|7-Nº 2.684-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO APOLINARIO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.685-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NATALIO YERUGIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.687-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANASTASIO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.688-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.689-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 doctor Julio A. González Goytia, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE GENARO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 154|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1 por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de mayo de 1968. Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.690-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL CISNEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.691-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SEVERO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.692-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULA PODLIASAS de GONZALEZ ACHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7 Nº 2.693 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.694 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIBA GUINZBURG LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.695 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRO JUAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.696 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RAMON CASTAÑOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.697 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.698 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO GERMAN PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.699 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO PEZZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.700 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.701 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MACRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco(5) días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1968. — Fernando E. Bassi Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.702 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO RUGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - Causa 4707, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.703 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO RAIMONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.704 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO RIEDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.705 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MATRAJT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - c. 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.706 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINA DANZI de VERTONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4901, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.707 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SUSANA ALBARELLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 4207, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.708 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera pubuicación del presente a JOSE CARLOS CHACOFI MAFFAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.709 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ROSA IRIZAN de MOSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4631, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.710 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BELA NOZICHE de STRAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4723, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.711 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.751, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.712 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOAQUIN BENAIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.713 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ARSENIO MUÑIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.851, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.714 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE D'ALESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.715 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "SAWOLL IMPORTADORA S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.716 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "BULNES S.A.I. y F.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.717 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSMAR ROQUE HOURCADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.718 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO NATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.719 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBE CAR-

LOS POOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.720 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ERNESTO PERDRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.721 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS KLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.722 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.1º|7 Nº 2.723 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS MACACHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.724 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.725 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.726 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARCOS ADISSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.727 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW de GOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.971|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.728 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SERMANOUKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.771|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.729 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX LESCANO y JOSE ALTAMIRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.730 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.731 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO ROBERTO LUCHELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.732 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DEBENEDETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.733 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ZYLBERBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.734 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VICENTE BRIGNARDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.735 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LAURIANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.736 v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ENRIQUE JORQUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.582), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7 Nº 2.737 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA E. LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.321), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.738-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YANELLI, ALFREDO s|inf. 302, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 27.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.739-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ROSINGANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.740-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la ley de Aduana, t. o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley aplicables por analogía - Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el 25 de septiembre de 1964 son: seis máquinas fotográficas marca "Zeiss-Ikon", mod. Contaflex Nros. E-3403, lente Nº 3797363; E-3404, lente Nro. 3796972; E-3406, lente Nº 3793572; D-34888, lente 3797170; E-3405, lente Nro. 3797115 y E-4356, lente Nº 379597; cuatro accesorios marca "Zeiss-Ikon", pesando en conjunto 0,900 grs.; doy aparatos de material plástico para revelar rollos de películas con indicador de temperatura, marca "Agfa", modelo Rondinex 35-U; dos estuches de cuero vacíos para lentes intercambiables; dos lentes intercambiables para máquina fotográfica, marca "Zeiss-Ikon" Nº 3562798 y 3813119; tres parasoles de goma y plástico; veintición transformadores con cordón, para uso de flash electrónico, cuarenta y ocho lentes de aproximación para cámara fotográfica en estuche de material plástico; un estuche vacío de material plástico; un estuche vacío al parecer de cuero con inscripción "Voigtländer"; dos estuches plásticos conteniendo cada uno, dos disparadores automáticos marca "Prontor"; veinte parasoles de distintos formatos; un gotero de vidrio y goma; un cable con ficha para flash; una perilla roscada para flash; dos equipos para flash electrónico marca "Metz" (uno de ellos con estuche); dos fundas plásticas; cincuenta portanegativos marca "Minox"; dos lámparas para proyección marca "Philips"; tres lámparas para proyección marca "Osram"; ciento cincuenta y un rollos para películas fotográficas, de distintas marcas y características.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerbereff, secretario.
e.1º|7-Nº 2.741-v.5|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.405-E, se cita a los herederos de ALFREDO GUASTAVINO, para que comparezcan dentro del tercero día, que se empezarán a contar de la primera publicación, a tomar la debida intervención en la apelación de multa interpuesta contra la resolución de la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Secretaría, abril 30 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.1º|7-Nº 2.743-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de la Localidad de Lanús, para que CUPAIULI CAMILO A comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.1º|7-Nº 2.744-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, de la localidad de Quilmes, para que la EMPRESA SUCESION DE DOSITEO FERNANDEZ CINE IDEAL, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968.
e.1º|7-Nº 2.745-v.5|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.805|68, que se le sigue por infracción al Art. 84 de la Ley de Ferrocarriles Nº 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.1º|7 Nº 2.747 v.5|7|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE IGNACIO ALBA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.844|68, caratulados "Alba José Ignacio, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 11 de junio de 1968. — El Secretario.
e.1º|7 Nº 2.746 v.5|7|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a FRANCISCO CRISPIN DENIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Denis Francisco Crispín y|o cualquier otro ocupante, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.
San Martín, 6 de junio de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.1º|7 Nº 2.748 v.5|7|68

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IDA FABIO de TURRI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 7.891|68, caratulada "Turri Ida Fabio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata detención.
Secretaría, 10 de junio de 1968. — El Secretario.
e.1º|7 Nº 2.749 v.5|7|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "SIFFREDI de BARBERA BLANCA, su testamentaria", los martilleros Bravo Ban-

boa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de julio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (primer piso), la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 1565, que mide según títulos: 8m32 de frente por 25m91 de fondo y según plano mide: 8m22 de frente, 8m69 en contrafrente, 27m54 de fondo en costado Norte y 26m 44 en el Sud. Base $ 4.800.000. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con 15 o|o de interés anual. Escrituras ante el Escribano Oreste L. Cané. La venta se efectúa libre de ocupantes. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 4.200.— e.4|7 Nº 12.336 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. Nº 12.938, autos LAVALLE HECTOR E. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de julio a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. El inmueble sito en la calle: Moreno Nº 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana "H". Sup. total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado, 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.800.— e.4|7 Nº 12.829 v.11|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.233 v.17|6 68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "RAMPI JUAN y otros c|MONACO DE SAURA JUANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 11 de julio, a las 16 hs., la finca Juan de Garay 2381, Hurlingham, Part. de Morón, Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 59 de la manzana J., que mide: 10.39 de frente por 43 m. 30 de fondo. Superficie: 449,88 m.c. Se hace saber que la venta se realiza en las condiciones establecidas por el Art. 1409 del Cód. Civil y por la cláusula 7a. del contrato de hipoteca (el bien deberá ser entregado libre de intrusos y totalmente desocupado). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 600.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.200 e.2|7 Nº 12.271 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "BORNENGO de GALLO MAGDALENA - GALLO JOSE MANUEL y GALLO de ALLARIA MARIA ELENA, sus sucesiones" (Expte. Nº 8.110, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Bragado, Pcia. de Bs. As., calle Bartolomé Mitre 736|40, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Mide: 20m30 frente por 25m65 ad corpus Base $ 79.486 contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 11.964-v.5|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en autos "MEL FRANCISCO y otros c/VALERI de DE DOMINGO, ROSA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará, el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Suipacha Nº 933, 1º "A", Capital Federal, los siguientes bienes: Finca edificada en lote 3 de la manzana I, superficie 207,23 m2, con frente a la calle hoy Pizurno Nº 649, entre las de Independencia y Balcarce, con frente a la calle hoy Independencia números 260 y 264, lote 5 de la manzana I, con todo lo en él edificado, construido y adherido al suelo, con frente a la calle hoy Independencia sin número, entre las de Pizurno y Arenales, superficie de 322,15 m2. Todos los bienes citados están ubicados en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base, pesos moneda nacional 1.790.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.600. — e.3|7 Nº 12.421 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "PLANAS MARIA CARMEN s|testamentaria", Expediente Nº 10.973|64), que el martillero Antonio Rigo rematará el 14 de julio a las 10 horas en el establecimiento de campo "San Juan", ubicado en el cuartel XVII del partido de San Pedro, próximo a la estación Gobernador Castro, los siguientes bienes que se encuentran y exhiben en el mismo lugar: Tractor Fiat 780 R. con cabina, motor Nº 52706 con base de pesos 700.000; tractor Fiat Someca 411, motor Nº 565416 con base de $ 245.000; tractor Triunfo, motor Nº 474.525 con base de $ 245.000; Pick-up Ford F-100, modelo 1963, Nº de serie F.10 L.B.A. 420.051 con base de $ 490.000; Jeep IKA modelo 12321, serie 02530, motor Nº 1984 con base de $ 210.000; triple cosechadora Rycsa completa, característica Nº 1161, modelo Druetta A-17 con motor a agricol Continental M 330 de 60 HP., Nº 20.745, con base de $ 980.000 y la maquinaria agrícola, útiles, herramientas, muebles y demás enseres que se detallan en el expediente, los que saldrán a la venta sin base. El pago se deberá efectuar al contado pudiendo el martillero otorgar facilidades de hasta 180 días para el 50 o|o del precio de los automotores, tractores y cosechadora precedentemente individualizados. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.120.— e.4|7 Nº 12.791 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días: en el juicio caratulado "SABATIER de POMILIO MARIA E. c/PIÑOL ENRIQUE GUILLERMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la calle Grecia Nº 2949, entre Iberá y Quesada, edificada sobre lote de terreno Nº 14 y sobre parte del lote 13, con deducción de lo vendido a don Julio Ramón Montiel con fecha 15|12|44 y que por estar unidos miden 16,40 m al Oeste, sobre calle Grecia; 16,26 m contrafrente Este; 33,88 m de fondo, en el costado Norte, y 32,31 m de fondo en el costado Sur, o sea una superficie total de 559,60 m. Se trata de un inmueble compuesto de 27 unidades para ser sometido al régimen de propiedad horizontal. Ley 13.512. Inscripto en el Registro de la Propiedad el 9|5|62, en Zona Norte, Tº 3128, Fº 90, y el 8|11|63, Zona Norte, Tº 1963, Fº 21, Finca Nº 16051, Parroquia de Belgrano. Base $ 4.112.000 m|n. Seña 20 %, a cuenta de precio, y el 3% de comisión, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio de la Capital Federal. Cláusula 5ª de escritura hipotecaria (fs. 9 vta.) Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a desalojar totalmente el bien hipotecado, dentro de los treinta días de serle intimado judicialmente el pago, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública sus ocupantes, a cuyo efecto desde ya faculta a los acreedores para solicitar del Juez interviniente el pertinente mandamiento de posesión y lanzamiento al solo vencimiento de dicho plazo...". Las unidades del edificio se hallan ocupadas por quienes adquirieron las mismas y cuentan con boletas de compraventa, circunstancia que surge del mandamiento de constatación. Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445/9420.

Buenos Aires 1º de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.400. — e.3|7 Nº 12.512 v.5|7|68

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "GARCIA DE FUHR AMALIA c|FUHR LUIS s| divorcio", comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el día 7 de julio a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno sito en Av. Sir Alexander Fleming (ex Posadas) entre Av. Paraná y P. Pueyrredón, de Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. Aires, designado con Nº 5, Manzana "C", con una sup. aprox. de 1.125 m.c. — Base $ 975 000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 2 800.— e.1º|7-Nº 11.998-v.5|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 8.780|63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de ésta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "EVEREST CIA. DE SEG. GRALES. S. A. c/OSCAR ALFREDO GALVEZ S. A. C. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.344-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Francisco Beiró 3355/59, Capital; mide 11m60 frente SE, 11m31 contrafrente NO; 48m15 s/título y 48m64 s/plano de subdivisión y 48m39 costado NE Base $ 10.500.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.3|7 Nº 12.485 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|ROMERA LUISA G. c|Ej.", Expediente Nº 132.811, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir marca Remington Nº As-531834, modelo 700, usada. Base $ 18.975. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.680 e.4|7 Nº 12.630 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|PRODI FILMS S.R.L. s|Ejecutivo", Expediente número 164.767, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base al contado y al mejor postor, el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Un mimeógrafo manual marca Gestetner Nº AR 1256 0 modelo 125, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.633 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|LOTITO NORBERTO OMAR s|Ejecutivo", Expediente Nº 123.209, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de sumar manual, marca Olivetti, modelo Prima 20 Nº 991-35701, con su funda, usada. Base $ 26.250. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.632 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. c|CICCONE PASCUAL s|Ejecutivo", Expediente Nº 121957, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una balanza semi automática marca Bianchi Legítima, modelo frontal de 15 kilogramos de capacidad número 76377, para uso comercial, usada. Base $ 10.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.639 v.5.7 68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. c|VELASCO FEDERICO EFRAIN s|Ejecutivo", Expediente Nº 121.954, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi Legítima modelo B-22 número 12259, con motor marca Bianchi Legítima corriente alternada monofásica de 1 HP. Nº 2174, para uso comercial, usada. Base $ 13.980 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.440 e.4|7 Nº 12.638 v.5|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra CONDE CARLOS E. s|prenda", (Expte. Nº 175.818|68), que el día 26 de julio de 1968, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 112, Capital, donde se exhibe, rematará un televisor marca Westinghouse, modelo The Revere 1014, equipado, Nº 2|4929, en buen estado al contado. Base $ 44.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no existir postores por la base, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.920 e.4|7 Nº 12.767 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días que en los autos "FURER GERSZON c|DROB DEBORA s|ord.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 de julio 1968, a las 9.30 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Koro, en el estado en que se encuentra. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Expediente Nº 103.267.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 880 e.4|7 Nº 12.714 v.5|7 68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "PELTZ JOSE c|PIÑONES MANUEL REGINALDO s|ejecutivo", Expediente Nº 138.27?|68, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 20 de julio de 1968, a las 8.30 hs., en Melrano 342|48, donde se exhibe: Una máquina minerva impresora, marca Exito, a plato, de 25x36 cm., Nº 650, con 2 ramas y 1 juego de cilindros y una máquina guillotina, marca Solicita, de 38 cms., a palanca, Nº S 178, con una cuchilla, todo usado. Base $ 33.850 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280 e.4|7 Nº 12.629 v.5|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra VELEZ, ISMAEL J., s|ejecutivo" (Expte. Nº 140.014), que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Sr. Antonio Rinaldi, rematará, al contado, el día 26 de julio de 1968, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinbhouse, Nº 60.031, modelo 1014. Base $ 41.860 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.280 e.4|7 Nº 12.768 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado Nac. de Paz 27, comunica por 2 días en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA c|AMAYA ENRIQUE y otro, s|ej.", que el martillero J. J. Caseres de Urquiza rematará el

12 de julio 1968, a las 15, en el local donde se exhibe el bien, sito en calle Bernardo de Irigoyen 553, Cap.: 1 televisor marca "Philips", de 44 pulgadas, sin Nº visible, de mts. 1.05 de ancho por 2 de alto por 1 de fondo, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.120 e.4|7 Nº 12.669 v.5|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "PELLEGRINO, FRANCISCO, contra BERON, AMELIA ROSA, sobre ejecución", Expediente Nº 7.163, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: un tocadiscos eléctrico, marca Winco, estereo, modelo 226 Nº 668307091 E, con dos baffles, una mesa y dos porta baffles accesorios al tocadiscos, todo usado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.280.— e. 4|7 Nº 12.640 v. 5|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "COCONS. y VIV. LTDA. CABILDO NOR- OPERATIVA DE CREDITO EDIF., TE c|MEAÑO, CANDIDO" s|Ejecutivo, (Expte. 14.947|Fº962|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 4 de julio a las 14.30 hs. en Arribeños Nº 2334, donde se exhibe, lo siguiente: Un torno de pie marca S. Kraft Ind. Argentina Nº 7.864, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (art. 565 CPC). — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 11.739 v.5|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: GATICA OSCAR LUIS c|DENEVI RODOLFO, s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 25.163, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Ramón Falcón 2452 de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 18 de julio de 1968, a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, modelo del año 1950, con motor Nº H. A. M. 70179 y patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1.055.222, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 183.337. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o o. Al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2 280.— e.3|7 Nº 12.536 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BOTTAZZI, PEDRO contra PRODUCTOS COMTE S. R. L., s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 21.212, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará en San Juan Nº 2743, Capital, el día 17 de julio de 1968, las 10 horas, los siguientes objetos: "Un chasis usado marca "Ford F-100", Modelo año 1961, chapas municipales de la Capital Federal Nº 742 717, motor Nº MCBA-FIOLBA-140771. — La chapa municipal corresponde al año 1962, que se exhibe en San Juan Nº 2743, Capital. — Base m$n. 420.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o'o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de unio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.337 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "D'AMBROSIO S. A. c| BARBAGALLO NORBERTO S. s|ejecuc prendaria", Expte. Nº 28 634, que el martillero José Singereisky rematará el 15 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Renault Ika, modelo 1962, patente 1010028, de la Provincia de Buenos Aires, motor 2016?30, con la base de $ 122.940, al contado que se exhibe en Av. Centenario 2216, de Beccar, Provincia de Bs. Aires. — Seña 30 o'o. — Comisión 10 o'o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 12,348 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEFENSA AUTOMOTORES S. A. c|ROSAS OSVALDO G., s|Ejecuc. prendaria, Expte. Nº 28.590", que el martillero Cono Calió rematará el 12 de julio de 1968, a las 15 hs., en Defensa 819 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Hudson, modelo 1949, 4 puertas, motor 4.923.776, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 878.226, con la base de $ 156.107, al contado, que se exhibe en Defensa 819 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.359 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra UCHA DOMINGO, sobre ejecución prendaria", Expediente 24.317, el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo 1946, carrocería sedán, 4 puertas, con motor Nº RE-107.440, patente Nº 204.894, año 1966, Capital Federal, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 108.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta se realiza de acuerdo al artículo 565, C. Proc.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.697 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ESTRICTA S. C. A., contra PASQUALIS ERNESTO MAXIMO, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 25.082, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de julio de 1968 a las 10 horas, en el local calle Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1964, motor número 356.362 DC, serie 9353, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1.148.535, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.702 v. 8|7|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra SEOANE CARLOS ANGEL y ERRATEHU JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria", Expediente número 24.318, que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1934, carrocería sedán, 4 puertas, con motor número 28922165, patente Prov. Bs. As., Nº 250.039, año 1965, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 48.325. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta (Art. 520, C. Proc.).

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e. 4|7 Nº 12.698 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE M., contra SEGOVIA JUAN C., sobre ejecución prenda", Expediente 25.175, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, motor 799 T 1674089, Pat. 805.401, Capital Federal, año 1966. Base m$n. 179.170.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e. 4|7 Nº 12.842 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DAMARIO, VICTOR HUGO c| GRANDA, ELSA s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 25.077), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte, rematará en la estación de servicio ubicada en Sarmiento y Mario Bravo, de esta Capital, el día 13 de julio a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Isard, modelo año 1962, motor Nº X70-06529X, chasis Nº 628394, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1004-135 del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 322.674 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.534 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c| ETHERRALT HORACIO, s|Ej. Prend.", Expte. 25.131, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Defensa 337, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el 16 de julio a las 11 hs., un torno revólver de banco marca Dueville, mod. D19 Nº 909, ind. arg.; un motor eléctrico de 1 cv., 220|380v. 1450 rpm. marca Mocar, Nº 267|180, de ind. arg.; un portapinza Nº 2, marca AFC, Nº 875, de ind. arg., con los siguientes accesorios: 1 portaherramientas para banco D. 19 y 4 pinzas para torno D. 19, que se entregarán previo pago total. Base: $ 66.982. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.346 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|PETRA FRANCISCO A. s|ej. prenda", Expediente Nº 28.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 10,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo del año 1960, carrocería tipo playo con baranda, con motor Nº F-602LOBA-12688, 172 H. P. Pat. 672.577 de la Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 300.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.394 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c| NOVOA FRANCISCO P. s|ej. prenda", Expediente Nº 28681, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 11,15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor "Rastrojero Diésel", modelo año 1957, motor Borgward Nº 867313, chasis Nº FMA5575, Serie 12463, Pat. 726.617, de Cap. Federal, del año 1965. Base m$n. 144.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.395 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "PALERMO S. A. c|RAMON CIERI Y CIA. s|Ord.". Expediente Nº 16.095, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 12 de julio 1968, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Dumond, chasis Nº 01560. — Una máquina de coser portátil Minerva eléctrica Nº 03383. — Una cocina a gas Domecq, modelo Aislado C 3 GN. — Una estufa a kerosene Volcán de 6 velas y una heladera familiar Norge, modelo 10 N 58 Nº 65191. — Sin Base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.716 v.5|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|APPATHIE JUAN y otro, s|ejec., que el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en Diógenes Taborda 55, donde se exhibe, el día 18 de julio a las 15 horas; un automotor tipo furgón marca Dodge, mod. 1946, motor Nº 118175788, patente Prov. de Bs. Aires Nº 759115|1967. Al contado. — Base $ 136.000 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.4|7 Nº 12.738 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: JUSTO S.C.P.A. c|DENEVI RODOLFO JUAN s|Ejec. Prend. Exp. 26.974; que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de julio, a las 17 hs., en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe un automotor Dodge (1946), motor DP-15|218?0, patente 329144 de Capital. — Base $ ....— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.4|7 Nº 12.835 v.8|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P. c|LAGOMARSINO JUAN ANGEL, s|ejec. prend.". Expte. 39.788, que el martillero A. Larocca rematará el día 19 de julio, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1?50, donde se exhibe: Un automotor Utilitario marca Ika, tipo Furgón, modelo 1957, motor Número 626 43775, Serie Nº 23111 03130, patente Nº 95-128, Pcia. Bs. Aires. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 250.840 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.2|7 Nº 12.544 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "GARBER CLARA c|GORGOLLONE, OSVALDO R., s|ejec. prend.", (Expte. 39.317), que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 hs., en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automómil marca Rambler I.K.A., modelo del año 1966, con motor Nº 667025981, serie Nº 668461|0 156, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 125.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760 e.3|7 Nº 12.509 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "RUBIN MARIO c|BOUSQUET OSVALDO GUILLERMO y BOUSQUET ANGELICA AMALIA ORSUL de s|ejec. prendaria" Exp. Nº 40056, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 16 horas en Juan B. Justo 9815, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Ford modelo año 1946, motor 99-1035075, patente Capital Federal 316066, sin base al mejor postor, venta al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del vehículo se efectuará contra pago del total del precio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.4|7 Nº 12.573 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos MIRSON MAURICIO JORGE c| TAF S.R.L. s|Ejec. Prend. Expte. Nro. 31 428, que el martillero Mauricio Mario Muchenik rematará el día 8 de julio 1968, a las 15.30 horas, en la calle Guardia Vieja 4187, Capital, donde se exhibe de 14 a 18 hs. Un automotor usado marca Skoda, modelo año 1955 — 706 R., carrocería tipo camión, destinado a uso de transportes generales, motor Nro. 10.554.605, de 135 C.V., patente de 9 de Julio, Pcia. de Bs. Aires, año 1958, Nro. 676-259 - 1967. Vale, en el regular estado que se encuentra. — Base: $ 270.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado de inmediato previo pago total al contado y en efectivo, según lo establece el Art. 565 - 581 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.4|7 Nº 12.694 v 8|7|68

Juzgado en lo Nacional en lo Comercia Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L." c| BITTA, ERNESTO, s|ejecución prendaria" que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol, Nº 1885, modelo M.C.P. 220, con equipo refrigerador marca Surrey Nº 2002, modelo 1|8 H.P. blindado y una cortadora de fiambre marca Berkel's Nº 8112, modelo B., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.107. — Base $ 67.500 m|n. ... Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.3|7 Nº 12.415 v.5|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "CIREMA S. R. L. contra LUCERO JUAN sobre Ejec.", Expte. 1779|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el domingo 7 de julio próx. a las 10 y 30 horas, en Concordia 4020, Cap., donde se exhiben: 1.000 metros de tirantería y tabla para encofrados y 2.000 metros de tirantería de 3" x 3" aprox. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.4|7 Nº 12.576 v.5|7|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|CAABEIRO de BAEOTA ISABEL y otra s| Ejec. Prend.", Expediente Nº R. 524, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera marca Estévez familiar eléctrica, color blanca, sin número visible. En el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e. 4|7 Nº 12.631 v.5|7|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "VALDERRAMA MALDONADO ANGEL c RODRIGUEZ JOSE s.Ejec.", Expediente Nº 244, que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una caja fuerte marca Veronia, con volante de 1,70 m. por 0,60 más o menos: una máquina de calcular eléctrica marca Ultra Nº 231.500, modelo E 10: un ventilador de pie Emeta Nº 47190. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.637 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sría. 12, comunica por 3 días en lo sautos "AGENCIA AUTOMOTORES RIACHUELO S.R.L. c|VERA ALBERTO MARTINIANO. s ejec. prend.", Expte. Nº A 825, que el martillero A. Larocca rematará el día 2· de julio, a las 10 hs., en Suárez 760, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler, sedán, 4 puertas, marca Mercedes Benz, modelo 1953, motor Nº 6369313500567, patente Nº 12075 Capital Federal, licencia Nº 7241. Base $ 117.300 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920 e.3|7 Nº 12.546 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio :"MINERA DEL PLATA S. A. s|quiebra", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Escalada 1553, Cap., donde se exhiben: Una caja fuerte de hierro: 2 escritorios: 2 armarios: 2 mesitas y 3 sillas metálicos: y un acondicionador de aire, y el sábado 6 de julio próx., a las 11 hs., en galpón sobre Ruta 3 Kilómetro 26 y 1|2, Partido de La Matanza (Pcia de Bs. As.), donde se exhiben: 2.000 bolsas carbonato de calcio (creta, tiza): 2 montones y 10.000 Kg. aprox., de piedra caliza: 9 piezas metal integrantes de un molino; 6 bolsas cal Córdoba para pintar; 15 paquetes pintura al agua para pintar; 12 vidrios planos doble grosor 1,50: 1 escalera de mano 10 peldaños: 1 pala: 15 tambores chapa 0.50 ancho: 5 armarios. 4 escritorios. 4 sillas, 2 mesitas. 1 sillón. 1 banqueta metálicos y de madera algunos en regular estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.360 e.3|7 Nº 12.581 v.5|7|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PARANA S.C.A. c|DIAZ ARNALDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 594|1967", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 18 de julio de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up 1960, chasis Nº T-1954-9 y patente de la Prov. de Bs. As. año 1966 Nº 567-929. Se exhibe en Cangallo 1522, Capital. — Base $ 309.800,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.307 v.5|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos RUBIN MARIO c|CADOPPI HUMBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 18721, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 15 horas en Navarro 2356, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 1940 motor R. 28811917, Patente 313946, Capital Federal. Base $ 118.750. Comisión 10 o|o. Venta al contado. El vehículo se entregará contra pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800.— e 4|7 Nº 12.574 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "FARASA S.C.A. c|LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA. S.R.L. s|hipot.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio a las 10.30 horas, en Monroe 2865, el inmueble ubicado en la Avenida Cruz 960|62, entre las de Fournier y Gual, edificado en el lote 35 de la manzana C, con una superficie de 433,26 metros cuadrados. — Base $ 1.340.000 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — La propiedad será entregada previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.3|7 Nº 12.511 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c| SCHENA Y SANTI S.R.L. s|Ej. Prend., Expte. 15.238", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 337, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 horas, una máquina ranuradora automática para discos, marca "Blanch", mod. PSR-2, Nº AFC-526, ind. española, con motor marca "General Electric" Nº 203.339, de 2 1|2 cv. cat., 220|380 v., 925 rpm. — Base $ 359.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.345 v.5|7|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S.A. c| CASTRO MANUEL OSMAR y otro s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 19.372", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de sumar marca Olivetti modelo prima 20 Nº 991-05572, usada. — Base $ 24.250. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920.— e.4|7 Nº 12.636 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "LEON JUAN JOSE c|SPITALERI JUAN JOSE s|Ejec., Expediente Nº 17.706", que el martillero Alberto Miguel Teschi rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera mostrador para 240 botellas, equipo con motor Nº 936 de 1,10 x 0,90 mts. aproximadamente. Un reloj eléctrico con frente propaganda de Pepsi de plástico en colores amarillo, celeste y blanco sin número. Un mostrador vitrina de 20 cajones de 2 x 0,50 x 0,70 mts. Una estantería de hierro de 3,60 x 2 x 0,45 mts. Un estante cigarrera de 80 casilleros de 5 x 1 mts. Un televisor marca Marchal con equipo Dumont gabinete de madera color caoba s|número. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.000.— e.4|7 Nº 12.661 v.5|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "LETCHNER JORGE F. c|MUIÑO JOSE s|eje. (Expte.. 20.504)", que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 10 de julio. a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, 1 televisor caja madera, pantalla mediana, s|marca y s|núm.; 1 toca discos de pie, mueble madera cambiador una velocidad, con radio 5 perillas adosado, ojo mágico s|núm.; 1 reloj pared eléctrico "Sombol" s|núm., en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.280.— e.4|7 Nº 12.850 v.5|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio C. O. O. P. I. M., expediente Nº 8958|63, s|quiebra, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, entrega inmediata previo pago total del precio, sin base, en lotes, en el estado en que se encuentran, en día Jueves 11 de Julio de 1968, hora 15, en Belgrano 1130, Capital Federal, donde se exhibirán los días 8 y 10 de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: 1 mostrador de 3 1|2 por 0,60 por 1,20 metros aprox.; 1 mostrador de 24 mts. por 0,60 por 1,20 aprox. con baranda de 24 mts. por 1,20 aprox. colocada sobre el mismo, desmontable; 1 estantería de 26 mts. por 3 aprox. con casilleros; 1 mostrador ángulo de 5,50 por 0,60 por 1,20 m. aprox.; 1 baranda de 5 mts. por 2 m. con 4 vidrios y otra de 9 m. por 1,20 alto aprox.; 1 reloj eléctrico; 1 reloj fichero para personal marca Vaquer con 2 tarjeteros; 1 baranda de 2,50 por 2 mts. aprox. con vidrios y 1 mostrador de 4 m. por 0,60 por 1,20 aprox.; 1 mampara con vidrios de 4 por 2,90 mts. aprox.; 1 reloj eléctrico; 1 placard armario de madera de 3,80 ancho por 2,20 mts. alto aprox. con puertas; 1 mostrador de 2,50 m. por 0,60 por 1,20 aprox.; 2 barandas de 4,50 m. por 1,20 aprox.; 1 mostrador de 4 por 0,60 por 1,20 m. aprox; 1 sillón tapizado, forma semicírculo de 3,50 m. aprox.; 1 baranda de 18 mts. de largo por 1,20 m. aprox. con 3 puertas vaivén y 2 divisiones, y otra id. de 8 mts. de largo aprox. con 1 puerta vaivén; 1 baranda de 10 mts. aprox. en dos paños formando ángulo; 1 mostrador de 4. mts. por 0,60 ancho por 1,20 alto aprox.; 1 mostrador de 8 mts. de largo por 1.20 aprox.; 3 relojes eléctricos varios; 1 lote de aparatos fluorescentes varios; 1 cabina de madera con puerta; 1 mostrador forma circular; 1 heladera eléctrica Gigler familiar; 1 reloj eléctrico; 1 mesa de madera de 2 por 1,40 mts. aprox.; 1 armario de madera con espejo; 1 armario mostrador de aprox. 5 m. por 0,60 por 1,20; 4 ficheros para llaves; un gran lote de hojas de sierras en dos cajones llenos, al parecer Gran Sier, en regular estado al parecer y otras 450 hojas de sierras más y 45 mechas metálicas averiadas y rotas. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Carlos Viale.
$ 4.720.— e.4|7 Nº 12.557 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "GUERRA RAUL HORACIO c| LOPEZ HUGO RICARDO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 21.135", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 9 hs., en la calle León Gallardo 1799, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor marca Isard modelo año 1960, con su motor Nº 70-025601, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 876-918" en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 188.174.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.475 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: BOSCH MOTORS S.A. c|LEIVA JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria, $ 598.560, Expte. Nº 20.405, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 17 de julio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Estanciera IKA tipo rural, modelo UA-IRF, año 1961, tracción simple. motor Nº 616056449 de 115 CV, serie número 13111-02978, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 367.463, paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base $ 299.280. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.717 v.5|7|68

Judicial. — Julio Angel Adorno Troiani, Martillero, Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|MALUFF HUGO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20090, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de Julio de 1968 a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular Marca Citroën, Sedan cuatro puertas, Modelo 1947, Motor Nº AP-02317, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 610575. — Base m$n. 104.430. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo al contado. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.760.— e.4|7 Nº 12.817 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s|Ej. Prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 12 de julio de 1968, a las 15,30 horas, en Avda. Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965, motor número 303500008S AZU, patente número 2.004.107, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial. — Expediente Nº 17.478|66.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.777 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|SUSKIN SARA, s|ejec. prendaria - pesos 689.610 - Expte. 28.404", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 17 de julio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Gordini Ika, tipo Dauphine, modelo DA-2V, año 1964, motor Nº 3005731, de 36 C.V., serie número 46254-00694, chasis (carrocería) Nº 00676, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.065.678, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base pesos 344.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.160. e.4|7. — Nº 12.720 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "DI SALVO, HORACIO c| IRIGARAY, MARIO A., s|ejec. prend." - Expte. 29.148, que el martillero público nacional, Salvador Piazza rematará con el bien a la vista, en Thames 539, el próximo 12 de julio de 1968, a las 14,30 horas: un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1937, tipo camión, con motor de 30 H.P. de potencia, Nº AA-4087637 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 408.352, transferencia en trámite. — Al contado. — Base m$n. 70.303. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.615 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días,en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c/ PUCHETTI DANTE A., s/ej. prend.", expediente 29091, que el martillero Nicolás A. Pellereti rematará en Defensa 337, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 hs., un torno paralelo de 700 mm. entre puntas, marca Logan, mod. 200, Nº 43487, con motor eléctrico de 1 CV marca Demac, Nº 43487, de 1.440 rpm, de industria argentina, y una amoladora de banco marca Car, Nº 159, mod. ASK, de 0 5 CV, 220/380 V, de 2.800 rpm, de industria argentina. Base $ 60.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — El Secretario.
$ 2.280. — e.3|7 Nº 12.347 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en autos: "LAVAZZA LEOPOLDO c|LABATE ANTONIO s|ej., Expte. número 23.357", que el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el 12 de julio, a las 11.30 horas, en San José 1754 la parte pro-indivisa de la finca sita en la calle Gral. Lamadrid Nº 871, Capital Federal. Ocupada. — Base $ 223.666,66, — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.000.— e.1º|7 Nº 11.905 v.5|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio "RUBINSTEIN J. L. c/ STIMAC, s/ejec. prend." (Expte. número 8666), que el martillero don Rubén Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará, el día 13 de julio de 1968, a las 10.30 horas, en el local de Monroe 2865, donde se exhibe, una motoneta marca Iso, con motor Nº 2326861, modelo año 1959, cuadro Nº 2927278, presentando rota la palanca de arranque. Sin base, al contado y en efectivo, que se abonará en el acto del remate. Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.800. — e.3|7 Nº 12.508 v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "TORHAM DEMETRIO c|VALENTINI NICOLAS y|u otro, s|Despido" - Expte. Nº 11.233| 1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, donde se exhiben: un aparato de televisión "Ban Ryan", c|su mesa de madera tapa giratoria; un combinado de pie, compuesto de radio y tocadiscos, cambiador automático "Winco"; una estufa a gas de kerosene "Sutil"; un reloj de pared tipo "Cu-Cú". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Rosa B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 1.360. e.4|7. — Nº 12.579 v.5|7|68